

Año 34 N° 396 / 11 de diciembre de 2024



Boletín Oficial

- Convenio Específico suscripto entre la Asociación Civil El Amanecer de los Cartoneros y esta Universidad
- Convenio Específico de Intercambio suscripto entre la Universidad de Sevilla (US), España y esta Casa de Estudios
- Convenio Específico de Intercambio suscripto entre la "Université Savoie Mont Blanc", Francia y esta Casa de Estudios
- Adenda al Convenio Específico del "Plan de Ampliación y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas y Sanitarias del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA)" y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Asociación Civil de Establecimientos Ambulatorios y Policonsultorios Privados (ACEAPP) y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Ente Municipal para la Actividad Turística de La Plata y esta Universidad
- Resolución Presidencial UNLP N° 1492 / 2024
- Convenio Específico suscripto entre la Comisión Provincial por la Memoria y esta Universidad
- Convenio Marco suscripto entre la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Acuerdo Marco suscripto entre las Universidades de A Coruña, Santiago de Compostela y Vigo, España y esta Casa de Estudios
- Resolución Presidencial UNLP N° 1464 / 2024
- Convenio de Intercambio de Conocimientos y Beneficio Mutuo suscripto entre la Universidad Nacional de Avellaneda y esta Casa de Estudios
- Convenio Específico suscripto entre la Asociación Mutual Senderos de la CABA y esta Universidad
- Convenios Específicos de Intercambio y de Movilidad y Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscriptos entre EPITECH, Francia y esta Universidad
- Convenio Específico de Cooperación Técnica suscripto entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Vetifarma S.A. y esta Universidad
- Convenio Específico de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, la Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Transferencia

Tecnológica y la Promoción de Empresas de Bienes y Servicios y esta Universidad

- Convenio Específico N° 3 suscripto entre la Junta de Seguridad en el Transporte (JST) y esta Universidad
- Convenio Marco suscripto entre el Centro de Formación Laboral (CFL) N° 403 de La Plata – “Instituto de Perfeccionamiento Aeronáutico” – Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) 147 y esta Universidad
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre la Universidad Técnica de Manabí (Ecuador) y esta Casa de Estudios
- Convenio Específico y Convenio Marco suscriptos entre la Municipalidad de Monte Hermoso y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Berisso y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Hospital Interzonal de General de Agudos "San Roque" de Gonnet y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata y esta Universidad
- Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscripto entre la "Università Degli Studi Di Perugia", Italia y esta Casa de Estudios
- Convenio Específico suscripto entre la Empresa Suelos Argentinos S. A. y esta Universidad
- Convenio Específico y Convenio Marco suscriptos entre la Universidad Provincial de Ezeiza y esta Casa de Estudios
- Convenio Específico suscripto entre la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno y esta Universidad
- Convenio entre la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos y de Consumo de Abasto Limitada y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Cruz Roja Argentina - Filial La Plata y esta Universidad



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
la Asociación Civil El Amanecer de los Cartoneros. -----**

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As. , Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Académico, Dr. Fernando Tauber, y en calidad de responsable natural del presente convenio, su Secretario General Prof. Patricio Lorente , y por la otra, la **Asociación Civil El Amanecer de los Cartoneros** representada por Gonzalo Prestía, DNI 35726381, en carácter de presidente, con domicilio en Plumerillo 2710, Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNLP desarrollará tareas de capacitación del personal y equipos técnicos de la Planta de Alimentos para la Integración Social (PAIS), y prueba de escalamiento en la elaboración y preparación para consumo de los menús deshidratados producidos por esta.

PRIMERA BIS: Las capacitaciones y pruebas serán llevadas adelante en tres instancias, asignando a cada una el número de 20.000 (veinte mil) porciones, y se desarrollarán en el marco de las acciones llevadas adelante con las comunidades OCAPUKIE, SANAGAI y COMHLAJE del Municipio/Departamento de Tartagal, Provincia de Salta. La logística para el traslado de los insumos destinados a tales efectos, estará a cargo de LA ASOCIACIÓN desde la Planta de Alimentos para la Integración Social, hasta los lugares de desarrollo de las actividades de capacitación. La UNLP no asume obligaciones respecto a logística, transporte, entrega en destino ni ninguna situación posterior al momento de la entrega.

SEGUNDA: Al propio tiempo LA UNLP realizará en las comunidades mencionadas prácticas de cocina a escala, estudios sobre aceptabilidad y adaptabilidad de los productos, situación nutricional pre y post intervención, las cuales incluirán una posterior evaluación sensorial y de grado de aceptación de los mismos. Asimismo,



realizará capacitaciones en las comunidades en lo relativo a la preparación, presentación y valores nutricionales de los alimentos deshidratados

TERCERA: La Asociación Civil Amanecer de los Cartoneros se compromete a cumplir con un plazo de traslado de los alimentos deshidratados no mayor a 3 días hábiles desde que la UNLP indique que se encuentran disponibles a tales efectos, en condiciones adecuadas para la conservación y acopio de las mismas.

CUARTA: financiamiento -----

El mismo correrá por cuenta de la UNLP por medio de la **Planta de Alimentos para la Integración Social (PAIS)**, en el marco de las pruebas de escalamiento y capacitación llevadas adelante por esta.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

QUINTA: responsable ad-hoc

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Prosecretario de Salud de la UNLP, Manuel Fonseca Karlovich.

SEXTA: publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

SÉPTIMA: resolución de controversias

Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, por eventual



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle. -----

OCTAVA: vigencia -----


El presente convenio tendrá una duración de 1 año. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias


En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los 25 días del mes de Abril de 2023.-----

Por **Asociación Civil El Amanecer
de los Cartoneros**

Por **Universidad Nacional de La
Plata**



Gonzalo Prestía
Presidente



Dr. Fernando Tauber
Vicepresidenta Institucional UNLP



Prof. Patricio Lorente
Secretario General de UNLP



EUROPEAN UNION

Erasmus+
Enriching lives, opening minds.

2021-2027

**Erasmus+ Programme
Inter-institutional agreement
Key Action 1**

Learning mobility for higher education students and staff

**between EU Member States and third countries associated to the Programme
and third countries not associated to the Programme**

Código Seguro De Verificación Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS wcczcvjt5vdu14DEN71oPW==	Fecha	20/07/2024
Url De Verificación	https://pfiirma.us.es/verifirma/code/wcczcvjt5vdu14DEN71oPW%3D%3D	Página	1/13



The institutions¹² named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. This agreement is valid for the Erasmus+ call years **2023-2026** in:

KA171

The institutions commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+ and to respect the quality requirements of the Programme, outlined in the Erasmus Charter for Higher Education¹³ and in this agreement.

The institutions agree on exchanging their mobility-related data according to the principles of GDPR¹⁴ and in line with the technical standards of the European Student Card Initiative¹⁵, when this becomes available for international mobility involving third countries not associated to the Programme.

Sending institutions located in EU/EEA countries have to ensure compliance with the provisions of art. 46 GDPR for all participants' personal data exchanged in the context of their mobility with institutions from non-EU/EEA countries without an adequacy decision, on the condition that enforceable data subject rights and effective legal remedies for data subjects are available in the respective third country. The participants should be informed in a transparent manner about the level of protection of their personal data, if this is different from the one where the sending institution is located.

¹² Inter-institutional agreements can be bilateral or multilateral in the case of mobility consortia:

- Bilateral agreements are for cooperation between one higher education institution located in an EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme
- Multilateral agreements are for cooperation between a mobility consortium of higher education institutions located in one single EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme.

¹³ https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/higher-education-charter_en

¹⁴ https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr_en

¹⁵ https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-student-card-initiative_en

Código Seguro De Verificación	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS
Firmado Por	
URL De Verificación	https://pifirma.us.es/verifirma/code/MCCZCVJTSVJ0J4DEN7J0PW==
Fecha	20/07/2024
Página	2/13



1. Information about the higher education institutions

Name of the institution (and department where relevant)	Erasmus code or city ¹⁶	Contact details ¹⁷ (email, phone)	Websites
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	E SEVILLA01	Erasmus Office: Administrative contact: Tel: 34 954551756 Mail address: KA171sevilla@us.es INSTITUTIONAL COORDINATOR: Carmen Vargas Macías vinternacional@us.es	www.us.es www.us.es/vivir-la-us/centros-y-departamentos www.us.es/estudiar/que-estudiar
Universidad Nacional de la Plata	 VARELA Andrea Mariana Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana Fecha: 2024.08.01 14:52:51 -03'00'		

¹⁶ Higher education institutions (HEIs) from EU Member States or third countries associated to the Programme should indicate their Erasmus code; HEIs from third countries not associated to the Programme should mention the city where they are located.

¹⁷ Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement and of its possible updates.

Código Seguro De Verificación	MCCZCVJTSVdU74DEN7rOPW==	Fecha	20/07/2024
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS	Página	3/13
Url De Verificación	https://pfiirma.us.es/verifirma/code/MCCZCVJTSVdU74DEN7rOPW%3D%3D		



2. Mobility numbers per academic year

The partners agree to update the mobility data, whenever possible, by no later than the end of January in the preceding academic year formally via an amendment of the inter-institutional agreement.

Number of student and staff mobility periods

FROM [Erasmus code or city of the sending institution]	TO [Erasmus code or city of the receiving institution]	Field of education [ISCED] ¹⁸ (optional)	Field of education - clarification (optional)	Level of education [EQF] (optional)	Number of mobility periods			
					Student Mobility [Total number of students]	Student Mobility [months]	Staff Mobility [Total number of staff]	Staff Mobility [Total number of days]
E SEVILLA01								
Universidad Nacional de la Plata	E SEVILLA01			PhD	1	3		
Optional additional information								
e.g. blended mobility, etc.								

¹⁸ <https://circabc.europa.eu/sd/a/286ebac6-aa7c-4ada-a42b-ff2cf3a442bf/ISCED-F%202013%20-%20Detailed%20field%20descriptions.pdf>

Código Seguro De Verificación	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS	Fecha	20/07/2024
Firmado Por	WCCZCVJTSVDU14DEN7IOPW==	Página	4/13
Url De Verificación	https://pfiirma.us.es/verifirma/code/WCCZCVJTSVDU14DEN7IOPW%3D%3D		



3. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills¹⁹ at the start of the mobility period (see also section 5 “Preparation and Support”).

Receiving institution [Erasmus code or city]	Subject area (Optional)	Language of instruction 1	Language of instruction 2	Recommended level	
				Student Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages: B1]	Staff Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages for teaching: B2]
E SEVILLA01		Spanish			

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution. The links to the course catalogue are provided in the first section.

¹⁹ For an easier and consistent understanding of language requirements, it is recommended to use the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR): <http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

Código Seguro De Verificación	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS	Fecha	20/07/2024
Firmado Por	WCCZCVJtSvdtJ4DENT7coPW==	Página	5/13
Url De Verificación	https://pfiirma.us.es/verifirma/code/WCCZCVJtSvdtJ4DENT7coPW%3D%3D		



4. Partnership arrangements: fees and organisational support funds

In accordance with the Erasmus Charter for Higher Education, partners commit to charge no additional fees to students:

- In connection with the organization or administration of their Erasmus+ mobility period. Any violation to this rule by the partners shall be brought to the attention of the National Agency and may lead to the termination of the participation in the project linked to this inter-institutional agreement if no corrective measures are taken.
- For tuition, registration, examinations or access to laboratory and library facilities. Nevertheless, they may be charged small fees on the same basis as local students for costs such as insurance, student unions and the use of miscellaneous material.

Partners agree on the following use and repartition of organisational support funds including a list of objectives that both partners consider a priority:

OS Use and Repartition	Priority Objectives
Not mandatory (KA131)	The University of Seville will pay the grants to all participants, both incoming and outgoing, and will manage the total amount of organisational support, attending to the management needs raised by the partners at any time during the execution of the project, as long as there is budget available for it.

Código Seguro De Verificación Firmado Por	MCCZCVJT5VDU14DEN71OPW= MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS	Fecha	20/07/2024
Url De Verificación	https://pfiirma.us.es/verifirma/code/MCCZCVJT5VDU14DEN71OPW%3D%3D	Página	6/13



5. Outreach and Selection of participants: calendar, application procedure and requirements

- Partners commit to doing outreach to participants with fewer opportunities to encourage their participation in the Program and, where needed, agree on a common strategy to meet indicative inclusion targets.
- Partners commit to running selection procedures for mobility activities that are fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility. The calls for applications must be public and an appeal procedure must be in place. Under no circumstances, shall applicants and selected participants incur any costs during application and selection procedures.
- In the case of student mobility, partners will ensure that other elements beyond academic merit are taken into account to ensure participation of students with fewer opportunities. Selection criteria and procedures must be clearly communicated in the call for applications.

Applications/information on nominated students must reach the receiving institution by:

D. Calendar

Calendar:

E SEVILLA01

<https://www.us.es/calendario-academico>

Nominations of incoming students must reach the institution by:

Receiving institution [Erasmus code]	Autumn term* [day/month]	Spring term* [day/month]
E SEVILLA01	DEADLINE FOR APPLICATION: JUNE 30TH	DEADLINE FOR APPLICATION: NOVEMBER 30TH

Código Seguro De Verificación	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS	Fecha	20/07/2024
Firmado Por		Página	7/13
Url De Verificación	https://pfiirma.us.es/verifirma/code/MCCZCVJT5VDU14DEN710PW%3D%3D		



The receiving institution will send its decision within [4] weeks and no later than 5 weeks.

The partners commit to have a fair, transparent, coherent and documented application and selection procedure outlined in their respective websites and regularly updated, together with the contact details of the relevant department:

Application procedure		
Receiving Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
E SEVILLA01	Ka171sevilla@us.es	https://www.us.es/internacional/oficina-welcome/antes-de-llegar

6. Preparation and support

The Higher Education Institution(s) in an EU Member State or associated third country commit(s) to:

- Ensure that students are aware of their rights and obligations as defined in the [Erasmus+ Student Charter](#)²⁰.
- Arrange travels or provide a pre-financing of the grant to **reduce the costs that participants need to cover upfront**, to the extent possible.

²⁰ The Erasmus+ Student Charter is available here: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/student-charter_en

Código Seguro De Verificación	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS	Fecha	20/07/2024
Firmado Por	WCCZCVJTSVdU14DEN7IOPW==	Página	8/13
Url De Verificación	https://pfiirma.us.es/verifirma/code/WCCZCVJTSVdU14DEN7IOPW%3D%3D		



All involved Higher Education Institutions commit to the following preparation and support measures. Information and assistance can be provided by the contact points and information sources in the table below:

- The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding **accommodation**, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education. It is considered best practice to use the individual grant to pay for the deposit of dormitories.
- Ensure that outgoing mobile participants are well prepared for their activities abroad, including blended mobility, by undertaking activities to achieve the necessary level of **linguistic proficiency** and develop their **intercultural competences**.
- Provide assistance related to obtaining **visas**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and, if needed, use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full.
- Provide assistance related to obtaining **insurance**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full. The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided.
- The receiving institution will inform about the existence of relevant infrastructure and provide support to incoming **participants with fewer opportunities**.
- Provide **appropriate mentoring and support arrangements** for mobile participants, including for those pursuing blended mobility, as well as **integrate incoming mobile participants** into the wider student community and in the Institution's everyday life.
- Provide participants with their **grant as soon as possible upon arrival**, including if necessary a first payment using cash, check or similar to avoid delays linked to opening a bank account.
- The institutions commit to encourage participants to act as **ambassadors of the Erasmus+ Programme** and share their mobility experience, e.g. by providing information about the existence of Erasmus+ alumni networks, inviting former participants in promotion activities, etc.

Código Seguro De Verificación	MCCZCVJTSVADU14DEN710PW==	Fecha	20/07/2024
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS	Página	9/13
Url De Verificación	https://pfiirma.us.es/verifirma/code/MCCZCVJTSVADU14DEN710PW%3D%3D		



Preparatory & Support Measures	Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information & arrangements
Accommodation	E SEVILLA01	sacualojamiento@us.es	https://sacu.us.es/spp-servicios-alojamiento
Accommodation			
Visa	E SEVILLA01	sacuextranjeros@us.es	incoming assistance visas https://sacu.us.es/extranjeria
Visa			
Insurance		Ka171sevilla@us.es	European sanitary card https://sacu.us.es/extranjeros-llegada
Insurance			
Inclusion of participants with fewer opportunities	- Reduced mobility - Hearing impairments - Visual impairments	sacucapacidad@us.es	https://sacu.us.es/ne-programas-movilidad
Inclusion of participants with fewer opportunities			
Others			

Código Seguro De Verificación	MCCZCVJTSVdU14DEN7IOPW==	Fecha	20/07/2024
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS	Página	10/13
Url De Verificación	https://pfiirma.us.es/verifirma/code/MCCZCVJTSVdU14DEN7IOPW%3D%3D		



7. Recognition

Institutions commit to:

- Ensure recognition for activities satisfactorily completed.

E SEVILLA 01	http://www.us.es/downloads/acerca/normativa/normativa-examenes.pdf Normativa reconocimientos y equivalencias

- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions or **non-academic** organisations and the mobile participants.
- Accept all activities indicated in the learning agreement, or according to the learning outcomes of the modules completed abroad, as automatically counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile student.
- Partners commit to taking measures to ensure recognition of student and staff mobility upon their return, including:
 - o Providing incoming mobile students and their sending institutions with free-of-charge transcripts. The documents must be in English or in the language of the sending institution and containing a full, accurate and timely record of the achievements at the end of the mobility period.
 - o A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than [4] weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.
 - o Providing students on traineeships and staff with a certificate for the activities completed. It is recommended to issue a certificate towards the end of the mobility period.

Código Seguro De Verificación	MCCZCVJTSVdUJ4DEN7IOPW==	Fecha	20/07/2024
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS	Página	11/13
Url De Verificación	https://pfiirma.us.es/verifirma/code/MCCZCVJTSVdUJ4DEN7IOPW%3D%3D		



8. Grading systems of the institutions

It is recommended that receiving institutions provide the statistical distribution of grades or make the information available through [EGRACONS](#) according to the descriptions in the [ECTS users' guide](#)²¹. The table will facilitate the interpretation of each grade awarded to students and will facilitate the credit transfer by the sending institution.

Institution [Erasmus code or city]	EGRACONS [If applicable]	Website for information
E SEVILLA01		http://servicio.us.es/academica/normativa-documentacion

9. Any other information regarding the terms of the agreement (optional)

²¹ The ECTS user's guide is available here: https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/document-library/ects-users-guide_en

Código Seguro De Verificación	MCCZCVJTSVDU14DEN710PW==
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS
URL De Verificación	https://pfiirma.us.es/verifirma/code/MCCZCVJTSVDU14DEN710PW%3D%3D
Fecha	20/07/2024
Página	12/13



SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution [Erasmus code or name and city]	Name, function	Date	Signature ²²
E SEVILLA01	Carmen Vargas Macías Vicerrectora de Proyección Institucional e Internacionalización		
Universidad Nacional de la Plata			<p>VARELA Andrea Mariana</p> <p>Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana Fecha: 2024.08.01 14:46:09 -03'00'</p>

²² Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation.

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Fecha
Uñ De Verificación	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS	20/07/2024
	https://pfiirma.us.es/ver:firma/code/MCCZCVJtSvDUJ4DEN7IOPW%3D%3D	Página
		13/13





EUROPEAN UNION

Erasmus+
Enriching lives, opening minds.

2021-2027

Erasmus+ Programme
Inter-institutional agreement
Key Action 1
Learning mobility for higher education students and staff

between EU Member States and third countries associated to the Programme
and third countries not associated to the Programme

The institutions¹ named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. This agreement is valid for the Erasmus+ call **years 2023/24 - 2024/25 – 2025/26** in:

- KA131
- **KA171**

The institutions commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+ and to respect the quality requirements of the Programme, outlined in the Erasmus Charter for Higher Education² and in this agreement.

The institutions agree on exchanging their mobility-related data according to the principles of GDPR³ and in line with the technical standards of the European Student Card Initiative⁴, when this becomes available for international mobility involving third countries not associated to the Programme.

Sending institutions located in EU/EEA countries have to ensure compliance with the provisions of art. 46 GDPR for all participants' personal data exchanged in the context of their mobility with institutions from non-EU/EEA countries without an adequacy decision, on the condition that enforceable data subject rights and effective legal remedies for data subjects are available in the respective third country. The participants should be informed in a transparent manner about the level of protection of their personal data, if this is different from the one where the sending institution is located.

¹ Inter-institutional agreements can be bilateral or multilateral in the case of mobility consortia:

- Bilateral agreements are for cooperation between one higher education institution located in an EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme
- Multilateral agreements are for cooperation between a mobility consortium of higher education institutions located in one single EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme.

² https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/higher-education-charter_en

³ https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr_en

⁴ https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-student-card-initiative_en

1. Information about the higher education institutions

Name of the institution (and department where relevant)	Erasmus code or city ⁵	Contact details ⁶ (email, phone)	Websites
UNIVERSITE SAVOIE MONT BLANC	F CHAMBER01	Direction des Relations Internationales 27, rue Marcoz -BP 1104- F 73011Chambéry Cedex <u>Erasmus + Institutional coordinator:</u> Laurence VIGNOLLET Vice-Présidente des Relations Internationales vpri@univ-smb.fr <u>Head of International Office</u> Emilie VIRET-THASINIPHONE Direction.dri@univ-smb.fr Erasmus +ICM <u>administrative coordinator:</u> Partnerships Unit: erasmus@univ-smb.fr	General: https://www.univ-smb.fr/ Faculty/faculties: <ul style="list-style-type: none"> • The Faculty of Literature, Languages and Human Sciences: http://www.lsh.univ-savoie.fr/ • The Faculty of Law: https://www.fac-droit.univ-smb.fr/en/welcome/ • Institute of Business and administration (IAE): http://www.iae.univ-smb.fr/en • Engineering School POLYTECH Annecy-Chambéry: https://www.polytech.univ-smb.fr/en/index.html • The Faculty of Sciences and Mountain: https://www.univ-smb.fr/scem/en/ • The University Institute of Technology (IUT) of Annecy: https://www.iut-acy.univ-smb.fr/ • The University Institute of Technology (IUT) of Chambéry: https://www.iut-chy.univ-smb.fr/ Course catalogue: https://formations.univ-smb.fr/fr/index.html
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	La Plata E10208784	Abog. Javier Mor Roig Secretary of Institutional Relations proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar +542216447055	General: https://unlp.edu.ar/ Faculty/faculties: <ul style="list-style-type: none"> • Faculty of Architecture and Urbanism https://www.fau.unlp.edu.ar/ • Faculty of Arts https://fba.unlp.edu.ar/ • Faculty of Agricultural and Forestry Sciences https://www.agro.unlp.edu.ar/ • Faculty of Astronomical and Geophysical Sciences http://www.fcaglp.unlp.edu.ar/ • Faculty of Economics https://www.econo.unlp.edu.ar/ • Faculty of Exact Sciences https://www.exactas.unlp.edu.ar/

⁵ Higher education institutions (HEIs) from EU Member States or third countries associated to the Programme should indicate their Erasmus code; HEIs from third countries not associated to the Programme should mention the city where they are located.

⁶ Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement and of its possible updates.

			<ul style="list-style-type: none"> • Faculty of Law https://www.iursoc.unlp.edu.ar/ • Faculty of Medicine http://www.med.unlp.edu.ar/ • Faculty of Natural Sciences and Museum https://www.fcnyv.unlp.edu.ar/ • Faculty of Veterinary Sciences http://www.fcv.unlp.edu.ar/ • Faculty of Humanities and Educational Sciences https://www.fahce.unlp.edu.ar/ • Faculty of Informatics https://www.info.unlp.edu.ar/ • Faculty of Engineering www.ing.unlp.edu.ar/ • Faculty of Odontology https://www.folp.unlp.edu.ar/ • Faculty of Journalism and Social Communication https://perio.unlp.edu.ar/ • Faculty of Psychology www.psico.unlp.edu.ar • Faculty of Social Work www.trabajosocial.unlp.edu.ar/ <p>Course catalogue: https://unlp.edu.ar/ensenanza/carreras_de_grado/carreras-de-grado-unlp-10909-15909/</p>
--	--	--	---

2. Mobility numbers (*)

The partners agree to update the mobility data, whenever possible, by no later than the end of January in the preceding academic year formally via an amendment of the inter-institutional agreement. *In case of later updates in the mobility data, the partners can also agree to accept informal communication means (e.g. exchanges of emails as written proof).*

Number of student and staff mobility periods

FROM [Erasmus code or city of the sending institution]	TO [Erasmus code or city of the receiving institution]	Subject area ISCED CODE ⁷ (optional)	Subject area NAME (optional)	Study cycle [short cycle, 1st, 2nd or 3rd] (optional)	Number of mobility periods			
					Student Mobility [Specify here total number of students]	Student Mobility [Specify here total number of months]	Staff Mobility [Specify here total number of staff]	Staff Mobility [Specify here total number of days]
F CHAMBER 01	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA				/	/	1 x 7 days	7 days

⁷ <https://circabc.europa.eu/sd/a/286ebac6-aa7c-4ada-a42b-ff2cf3a442bf/ISCED-F%202013%20-%20Detailed%20field%20descriptions.pdf>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	F CHAMBER 01				2 X 8 months	16 months	2 x 7 days	14 days
----------------------------------	--------------	--	--	--	--------------	-----------	------------	---------

(*) Please note that we have indicated in the above table **the total number of mobilities planned for the three years of the Call KA171 2023**, in order to allow flexibility in the implementation of mobilities without having to sign a new agreement. Indeed, at the date of signature of the agreement, we do not know exactly how the planned mobilities will be ventilated over the 3 years.

Optional additional information

e.g. blended mobility, etc.

3. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills⁸ at the start of the mobility period (see also section 5 "Preparation and Support").

Receiving institution [Erasmus code or city]	Subject area (Optional)	Language of instruction 1	Language of instruction 2	Recommended level	
				Student Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages: B1]	Staff Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages for teaching: B2]
F CHAMBER 01		French	English	B2	B2
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA		Spanish	-	B2	B2

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution. The links to the course catalogue are provided in the first section.

4. Partnership arrangements: fees and organisational support funds

In accordance with the Erasmus Charter for Higher Education, partners commit to charge no additional fees to students:

⁸ For an easier and consistent understanding of language requirements, it is recommended to use the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR): <http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

- In connection with the organisation or administration of their Erasmus+ mobility period. Any violation to this rule by the partners shall be brought to the attention of the National Agency and may lead to the termination of the participation in the project linked to this inter-institutional agreement, if no corrective measures are taken.
- For tuition, registration, examinations or access to laboratory and library facilities. Nevertheless, they may be charged small fees on the same basis as local students for costs such as insurance, student unions and the use of miscellaneous material.
-

Partners agree on the following use and repartition of organisational support funds including a list of objectives that both partners consider a priority:

OS Use and Repartition	Priority Objectives
NA	

5. Outreach and Selection of participants: calendar, application procedure and requirements

- Partners commit to doing outreach to participants with fewer opportunities to encourage their participation in the Programme and, where needed, agree on a common strategy to meet indicative inclusion targets.
- Partners commit to running selection procedures for mobility activities that are fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility. The calls for applications must be public and an appeal procedure must be in place. Under no circumstances, shall applicants and selected participants incur any costs during application and selection procedures.
- In the case of student mobility, partners will ensure that other elements beyond academic merit are taken into account to ensure participation of students with fewer opportunities. Selection criteria and procedures must be clearly communicated in the call for applications.

Applications/information on nominated students must reach the receiving institution by:

Receiving institution [Erasmus code or city]	Term duration	Deadline ⁹
F CHAMBER01	Winter Term: from early September to early January Spring Term: from January to May/June	Winter term: Nomination deadline end of march. Online application from mid-march to end of April Spring Term: Nomination deadline mid October. Online application from middle of October until middle of november
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	Winter Term: from August to December Spring Term: from March to July	Winter Term: 15th August to 30th September Spring Term: 1st March to 15th April

The receiving institution will send its decision within [x] weeks and no later than 5 weeks.

The partners commit to have a fair, transparent, coherent and documented application and selection procedure outlined in their respective websites and regularly updated, together with the contact details of the relevant department:

Application procedure		
Receiving Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
F CHAMBER01	incoming.students@univ-smb.fr Tel : +33 479 75 8570 erasmus@univ-smb.fr Tel : +33 479 75 9137	Information for students in exchange : https://www.univ-smb.fr/en/international/venir-a-luniversite/en-programme-dechange/
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar Tel.: +54 221 644 7055	Information for application procedure: https://unlp.edu.ar/institucional/secretaria_relaciones_institucionales/relacionesinternacionales/estancias_cortas_rrii-6421-11421/

Selection criteria		
Requirement	Details	Website for information (optional)
Academic requirements	Number of ECTS credits (or equivalent) already completed / current level of completion of studies	
CV		
Motivation letter		

⁹ Please specify the deadline for each semester and, if necessary, adapt to a trimester system.

Other		
-------	--	--

6. Preparation and support

The Higher Education Institution(s) in an EU Member State or associated third country commit(s) to:

- Ensure that students are aware of their rights and obligations as defined in the [Erasmus+ Student Charter](#)¹⁰.
- Arrange travels or provide a pre-financing of the grant to **reduce the costs that participants need to cover upfront**, to the extent possible.

All involved Higher Education Institutions commit to the following preparation and support measures. Information and assistance can be provided by the contact points and information sources in the table below:

- The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding **accommodation**, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education. It is considered best practice to use the individual grant to pay for the deposit of dormitories.
- Ensure that outgoing mobile participants are well prepared for their activities abroad, including blended mobility, by undertaking activities to achieve the necessary level of **linguistic proficiency** and develop their **intercultural competences**.
- Provide assistance related to obtaining **visas**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and, if needed, use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full.

Note that the USMB International Relations Steering Committee of 03/12/21 voted not to cover the cost of visas from Erasmus project funds.

- Provide assistance related to obtaining **insurance**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full. The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided.

Note that the USMB International Relations Steering Committee of 03/12/21 voted not to cover the cost of insurance from Erasmus project funds.

¹⁰ The Erasmus+ Student Charter is available here: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/student-charter_en

- The receiving institution will inform about the existence of relevant infrastructure and provide support to incoming **participants with fewer opportunities**.
- Provide **appropriate mentoring and support arrangements** for mobile participants, including for those pursuing blended mobility, as well as **integrate incoming mobile participants** into the wider student community and in the Institution's everyday life.
- Provide participants with their **grant as soon as possible upon arrival**, including if necessary a first payment using cash, check or similar to avoid delays linked to opening a bank account.
- The institutions commit to encourage participants to act as **ambassadors of the Erasmus+ Programme** and share their mobility experience, e.g. by providing information about the existence of Erasmus+ alumni networks, inviting former participants in promotion activities, etc.

Preparatory & Support Measures	Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information & arrangements
Accommodation	F CHAMBER01	incoming.students@univ-smb.fr Tel : +33 479 75 8570	https://www.univ-smb.fr/en/international/venir-a-luniversite/informations-pratiques-preparer-son-arrivee/
Language Support	F CHAMBER01	accents@univ-smb.fr Tel : +33 479 75 8414	https://www.univ-smb.fr/en/international/venir-a-luniversite/informations-pratiques-preparer-son-arrivee/
Visa	F CHAMBER01	erasmus@univ-smb.fr Tel : +33 479 75 9137	https://www.univ-smb.fr/en/international/venir-a-luniversite/informations-pratiques-preparer-son-arrivee/
Insurance	F CHAMBER01	erasmus@univ-smb.fr Tel : +33 479 75 9137	https://www.univ-smb.fr/en/international/venir-a-luniversite/informations-pratiques-preparer-son-arrivee/
Inclusion of participants with fewer opportunities	F CHAMBER01	incoming.students@univ-smb.fr Tel : +33 479 75 8570	USMB disability unit: https://www.univ-smb.fr/en/universite/accueil-des-publics-specifiques/personnes-en-situation-de-handicap/

Grant payments	F CHAMBER01	erasmus@univ-smb.fr Tel : +33 479 75 9137	https://www.univ-smb.fr/en/international/cooperation-internationale/erasmus/
Integration events International students relay on campuses		incoming.students@univ-smb.fr Tel : +33 479 75 8570 Integration.events@univ-smb.fr etudiant.relais-internationaux@univ-smb.fr	https://www.univ-smb.fr/en/international/venir-a-luniversite/informations-pratiques-preparer-son-arrivee/

7. Recognition

Institutions commit to:

- Ensure recognition for activities satisfactorily completed.
-

Students receive ECTS credits for courses validated at USMB. These credits will then be recognised by the home institution.

- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions or non-academic organisations and the mobile participants.
- Accept all activities indicated in the learning agreement, or according to the learning outcomes of the modules completed abroad, as automatically counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile student.
- Partners commit to taking measures to ensure recognition of student and staff mobility upon their return, including:
 - o Providing incoming mobile students and their sending institutions with free-of-charge transcripts. The documents must be in English or in the language of the sending institution and containing a full, accurate and timely record of the achievements at the end of the mobility period.
 - o A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than [5] weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.
 - o Providing students on traineeships and staff with a certificate for the activities completed. It is recommended to issue a certificate towards the end of the mobility period.

8. Grading systems of the institutions

It is recommended that receiving institutions provide the statistical distribution of grades or make the information available through [EGRACONS](#) according to the descriptions in the [ECTS users' guide](#)¹¹. The table will facilitate the interpretation of each grade awarded to students and will facilitate the credit transfer by the sending institution.

Institution [Erasmus code or city]	EGRACONS [If applicable]	Website for information
F CHAMBER 01		https://www.univ-smb.fr/wp-content/uploads/2021/12/echelle-de-notation-ects.pdf
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA		<p>Our institution does not adopt a "credit system". It recognizes the courses taken through a system which includes the hours attended and Argentinian grading system is based on numerical marks which may vary between 1 and 10:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marks between 1-3: are below standard. The minimum targets were not achieved. • 4-5 is the minimum pass grade; • Marks 4 and 5 correspond to a satisfactory performance; • Marks 6 and 7 correspond to a good performance; • Marks 8 and 9 correspond to a very good performance; • Mark 10 means outstanding performance. <p>The home University will validate the courses taken according to its marking system and internal regulations.</p>

9. Any other information regarding the terms of the agreement (optional)

UNLP: The institution welcomes students and staff with disabilities. For further details regarding this matter please check with Dirección de Discapacidad, Inclusión y DD. HH. (comision.discapacidad@presi.unlp.edu.ar). In the following link you can find more information: <https://www.cud.unlp.edu.ar/home>



10. Termination of the agreement

This Inter-Institutional Agreement may be modified by e-mail expressly specifying the respective approval of the modifications made. However, in the event of unilateral termination, a notice of at least one academic year should be given. This means that a unilateral decision to discontinue the exchanges notified to the other party by 1 September 2023 will only take effect as of 1

¹¹ The ECTS user's guide is available here: https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/document-library/ects-users-guide_en

September 2024. In the case of termination, ongoing actions shall be completed in accordance with the terms and conditions of this agreement. Neither the European Commission nor the National Agencies can be held responsible in case of a conflict.

SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution [Erasmus code or name and city]	Name, function	Date	Signature ¹²
F CHAMBER01	Philippe GALEZ President		 <p>DocuSigned by: Philippe GALEZ 14605F6F53B0476...</p>
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	Dra. Andrea Varela Institutional Vicepresident		<p>VARELA Andrea Mariana</p>  <p>Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana Fecha: 2024.04.29 15:29:56 -03'00'</p>

¹² Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DEL "PLAN DE AMPLIACIÓN Y
FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y SANITARIAS DEL
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL"**

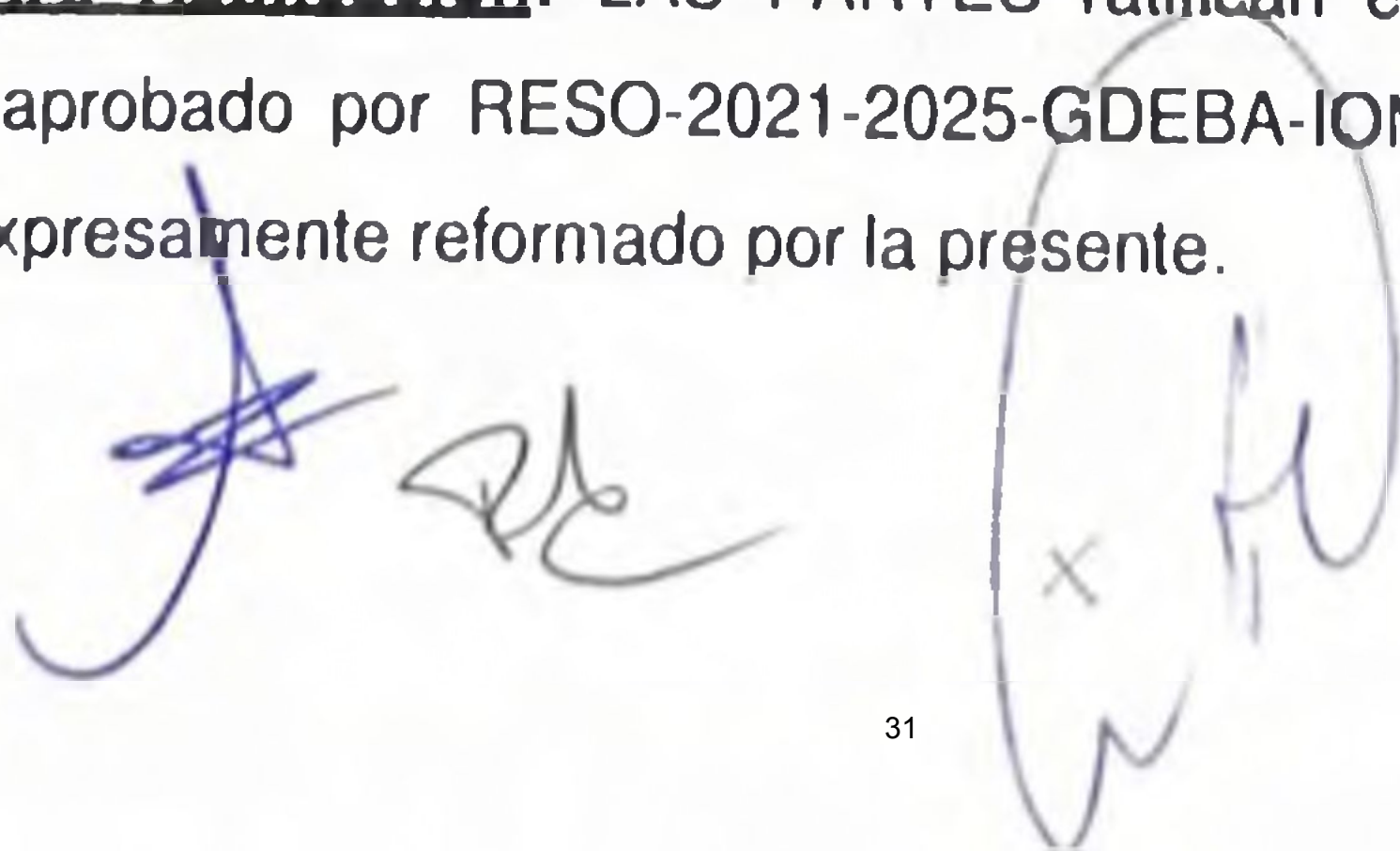
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA-INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

Entre la **Universidad Nacional de La Plata**, en adelante "**LA UNLP**", creada por Ley N° 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio el Secretario General de la Universidad, Prof. Patricio LORENTE por una parte, y el **INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL**, en adelante "**EL INSTITUTO**", con domicilio en calle 46 N° 886 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Presidente Homero Federico GILES por la otra, convienen celebrar la presente adenda con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: LAS PARTES acuerdan la suscripción de una adenda al Convenio Específico "Plan de Fortalecimiento de las Capacidades Operativas y Sanitarias del Instituto de Obra Médico Asistencial", suscripto el 13 de diciembre de 2021, aprobado por RESO-2021-2025-GDEBA-IOMA, y sus modificatorias RESO-2022-3285-GDEBA-IOMA, RESO-2023-5061-GDEBA-IOMA y su prórroga e incremento aprobada por RESO-2024-653-GDEBA-IOMA, estableciendo nuevos montos de los honorarios correspondientes a la asistencia técnica brindada por la UNLP a partir del 1° de Septiembre de 2024, de conformidad a los valores establecidos en el Anexo Único- Valores- que forma parte integrante de la presente, extendiendo la prestación de las tareas hasta el 28 de Febrero 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. Pagos: Las Partes acuerdan que los incrementos establecidos en el Anexo Único correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024 serán abonados conforme el convenio vigente al 30 de noviembre de 2024 como un quinto pago y el correspondiente para alcanzar el total del convenio se efectuará como un sexto pago a cancelar en el mes de enero de 2025 contra entrega de la correspondiente factura y un informe parcial de los avances realizados.

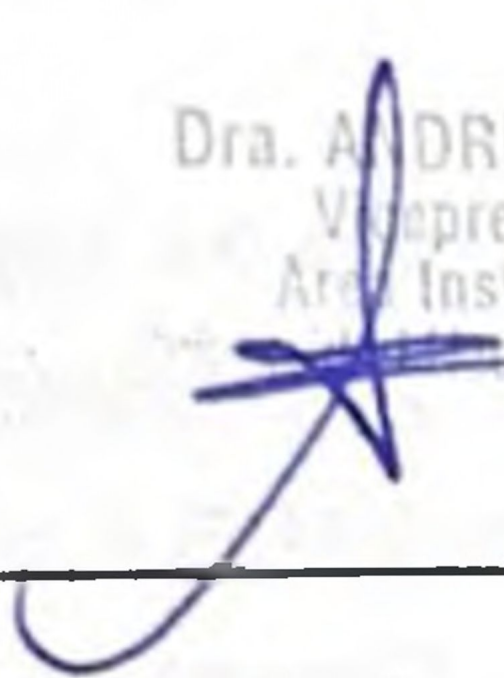
CLÁUSULA TERCERA. Ratificación: LAS PARTES ratifican en todos sus términos el Convenio Específico aprobado por RESO-2021-2025-GDEBA-IOMA y sus modificatorias, con excepción de lo expresamente reformado por la presente.



CLÁUSULA CUARTA. Plazo y Rescisión: La presente Adenda y prórroga entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Honorable Directorio del IOMA, previa intervención favorable de los organismos de asesoramiento y control de la provincia.

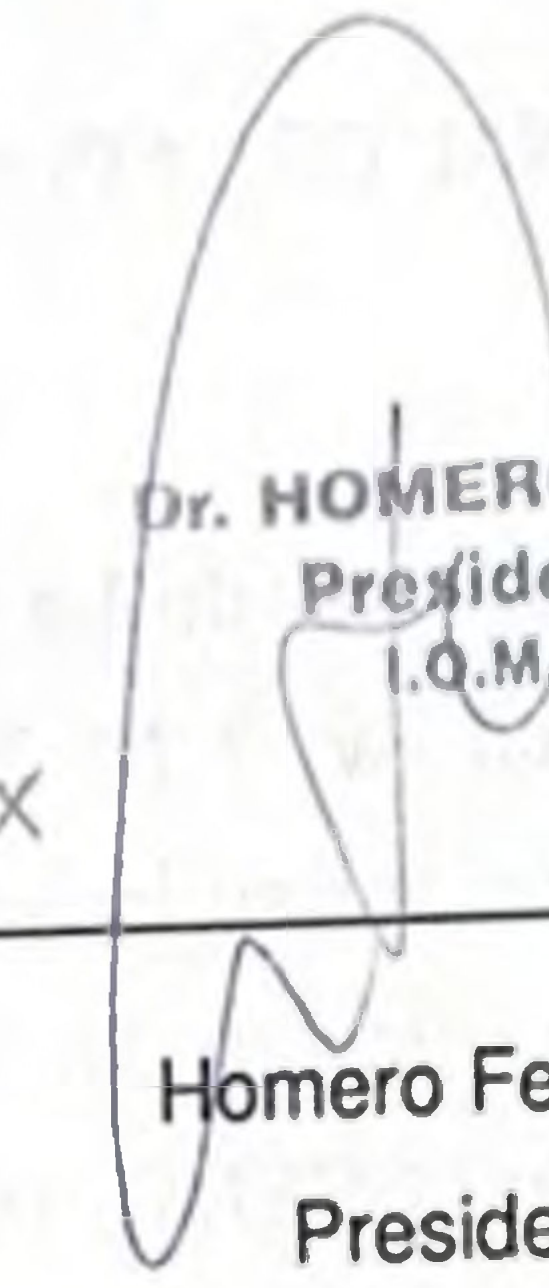
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente instrumento a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de octubre de 2024.-

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
UNLP

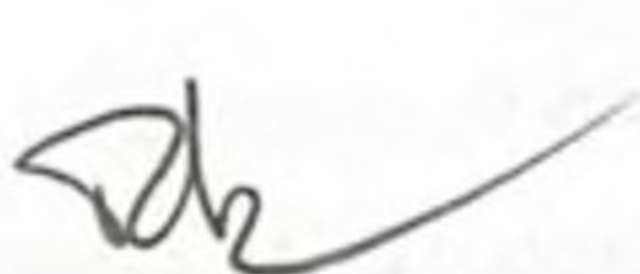


Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional UNLP

Dr. HOMERO GILES
Presidente
I.O.M.A.



Homero Federico GILES
Presidente IOMA



Prof. Patricio LORENTE
Secretario General UNLP



ANEXO ÚNICO.

Estimación de presupuesto 2023-2024: 12 meses desde diciembre 2023, a noviembre 2024						
Organigrama	Cargo	Cantidad	Remuneración Individual	Total Mensual	Responsable del pago	Total General
Coordinación y Dirección de Proyectos	Coordinación General	1	\$480.000,00	\$480.000,00	Convenio UNLP	\$ 5.760.000,00
	Dirección de Proyectos: Líneas de cuidado específicas	6	\$360.000,00	\$2.160.000,00	Convenio UNLP	\$25.920.000,00
	Dirección de Proyectos: equipo de implementación y análisis de datos	5	\$360.000,00	\$1.800.000,00	Convenio UNLP	\$21.600.000,00
	Coordinación Operativa (Agentes Sanitarios)	10	\$295.000,00	\$2.950.000,00	Convenio UNLP	\$ 35.400.000,00
Equipo de Apoyo	Asistencia Técnico Profesional	40	\$240.000,00	\$9.600.000,00	Convenio UNLP	\$115.200.000,00
TOTAL PARCIAL				\$16.990.000,00		\$203.880.000,00
Gastos Administrativos	9% del total del contrato			\$1.529.100,00		\$ 18.349.200,00
TOTAL 12 meses desde diciembre 2023, a noviembre 2024				\$18.519.100,00		\$222.229.200,00

Estimación de presupuesto 2024-2025: con aumento en septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2024, enero y febrero 2025						
Organigrama	Cargo	Cantidad	Remuneración Individual	Total Mensual	Responsable del pago	Total General
Coordinación y Dirección de Proyectos	Coordinación General	1	\$912.000,00	\$ 912.000,00	Convenio UNLP	\$ 5.472.000,00
	Dirección de Proyectos: Líneas de cuidado específicas	6	\$684.000,00	\$ 4.104.000,00	Convenio UNLP	\$24.624.000,00
	Dirección de Proyectos: equipo de implementación y análisis de datos	5	\$684.000,00	\$ 3.420.000,00	Convenio UNLP	\$20.520.000,00
	Coordinación Operativa (Agentes Sanitarios)	10	\$560.500,00	\$ 5.605.000,00	Convenio UNLP	\$33.630.000,00
Equipo de Apoyo	Asistencia Técnico Profesional	40	\$456.000,00	\$ 18.240.000,00	Convenio UNLP	\$109.440.000,00
TOTAL PARCIAL				\$ 32.281.000,00		\$193.686.000,00
Gastos Administrativos	9% del total del contrato			\$ 2.905.290,00		\$ 17.431.740,00
TOTAL 6 meses desde septiembre 2024, a febrero 2025				\$ 35.186.290,00		\$211.117.740,00

	Estimación mensual Adenda RESO - 2024 -653	Estimación mensual nueva adenda	Diferencia a ingresar
dic-23	\$18.519.100,00		
ene-24	\$18.519.100,00		
feb-24	\$18.519.100,00		
mar-24	\$18.519.100,00		
abr-24	\$18.519.100,00		
may-24	\$18.519.100,00		
jun-24	\$18.519.100,00		
jul-24	\$18.519.100,00		
ago-24	\$18.519.100,00		
sep-24	\$18.519.100,00	\$35.186.290,00	\$16.667.190,00
oct-24	\$18.519.100,00	\$35.186.290,00	\$16.667.190,00
nov-24	\$18.519.100,00	\$35.186.290,00	\$16.667.190,00
dic-24		\$35.186.290,00	\$35.186.290,00
ene-25		\$35.186.290,00	\$35.186.290,00
feb-25		\$35.186.290,00	\$35.186.290,00



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DE ESTABLECIMIENTOS AMBULATORIOS Y POLICONSULTORIOS PRIVADOS (ACEAPP)

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As. , Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Académico, Dr. Fernando Tauber DNI: 12.208.360, y en calidad de responsable natural del presente convenio, su Secretario General Prof. Patricio Lorente DNI: 20.702.525; y por la otra la Asociación Civil de Establecimientos Ambulatorios y Policonsultorios Privados (en adelante ACEAPP) representada por la Doctora Silvina Mariel Fontana, DNI: 22.158.644, en carácter de presidenta, con domicilio en CAMINO CENTENARIO 2715 de Manuel Bernardo Gonnet, partido de La Plata, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés

SEGUNDA: Ambas instituciones acuerdan llevar adelante iniciativas conjuntas que permitan construir escenarios académicos para la formación de grado en el ámbito asistencial de los policonsultorios.

TERCERA: La UNLP ofrecerá propuestas de seminarios académicos y espacios de actualización profesional para personal asistencial y administrativo de los policonsultorios en base a propuestas de la ACEAPP en temáticas que identifiquen como prioritarias.

CUARTA: Las acciones a las que den lugar el presente convenio serán



instrumentadas en programas de trabajo o intercambio, según el caso, por medio de instrumentos en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

QUINTA: Financiamiento

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

SEXTA: responsable ad-hoc

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Prosecretario de Salud de la UNLP, Manuel Antonio Fonseca Karelovich.

SEPTIMA: publicidad

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

OCTAVA: resolución de controversias

Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

NOVENA: vigencia

El presente convenio tendrá una duración de 2 años. Este convenio podrá ser



denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de 10 de 2024.

Por **Asociación Civil de Establecimientos Ambulatorios y Policonsultorios (ACEAPP)** Por **Universidad Nacional de La Plata Privados**

Presidenta Dra. SILVINA MARIEL FONTANA

Dr. Fernando Tauber
Vicepresidente Académico UNLP

Prof. Patricio Lorente
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata
Firmado digitalmente el día
28/08/2024 13:48:40

Prof. Patricio Lorente
Secretario General de UNLP



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL ENTE MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA PLATA**

De una parte, **La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA – en adelante UNLP-** , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Presidente, Mg. Martín López Armengol, y por la otra el **ENTE MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA PLATA**, en adelante “**EMATUR**”, creado por Ordenanza 10612/2009, representada por el Mg. Uriel Charne, designado mediante Decreto Municipal N° 1903/24, con domicilio en Palacio Campodónico, Diagonal 79 entre 56 y 5 de La Plata, Bs. As. Argentina.

EXPONEN Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 21/03/2016, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, el que quedarán redactadas de la siguiente forma:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre ambas instituciones con el propósito de visibilizar los rasgos distintivos de la ciudad de La Plata en tanto patrimonio cultural y natural, concientizar a la población local de los beneficios de una actividad turística bien planificada e inclusiva y colaborar entre actores sociales claves de la comunidad en su conjunto.

CLÁUSULA SEGUNDA: El EMATUR brindará soporte, organización y logística, en relación a la realización de Convenciones, Congresos y demás eventos académicos, facilitando y visibilizando la oferta turística de la Ciudad, a través de la Propuesta de Visitas Guiadas, Excursiones, Propuestas Gastronómicas, movilidad de Contingentes, y demás rubros afines al Turismo.

CLÁUSULA TERCERA: La UNLP aportará unidades de traslado de pasajeros en vehículos respetuosos con el medio ambiente (eléctricos, sustentables), los cuales serán utilizados por el EMATUR para cumplir exclusivamente con el objeto del presente. Asimismo, contribuirá con el desarrollo de soluciones que promuevan la economía circular.



CLÁUSULA CUARTA: A los fines de cumplimentar el objeto del Convenio, las partes de común acuerdo, establecen un canal de comunicación recíproca entre la Secretaría General de la UNLP y la Administración del EMATUR, el cual se efectivizará a través de sus respectivos correos electrónicos institucionales, siendo la Secretaría General quien solicitará apoyo técnico/logístico y el EMATUR le comunicará acerca de la disponibilidad de los servicios de apoyo y/o la coordinación del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación escrita y fehaciente con una antelación de al menos treinta días. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período de no mediar rescisión. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquella, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: Ninguna de las partes podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus órganos competentes. Las partes convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que se intercambie, debiendo solicitar autorización expresa para su publicación.


CLÁUSULA NOVENA: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.



CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento electrónico a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los ... días del mes de ... de 2024.-----


JUAN CHARNE
PRESIDENTE
EMATUR


Mg. Martín A. López Armengol
PRESIDENTE
Universidad Nacional de La Plata




Expediente Código 100 N° 6505 Año 2024

///Plata,

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se fijan los criterios para el ingreso al Bachillerato Orientado en Energía y Sustentabilidad del Colegio Nacional "Rafael Hernández" y

CONSIDERANDO:

que se ha omitido incorporar en el artículo 1° de la Resolución N° 1388/24 a los aspirantes provenientes de las escuelas primarias N° 24 "Luis Ricome de Husson" de la Localidad de Villa Elisa y 75 "DR. ANTONIO P. QUIJANO";

que se hace necesaria la extensión de la fecha de preinscripción para la incorporación de estos nuevos aspirantes y para aquellos que han quedado pendientes de los colegios ya establecidos en la mencionada Resolución;

Por ello y teniendo en cuenta lo peticionado por la Prosecretaría de Pregrado,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el artículo primero de la Resolución N° 1388/24 dejando establecido que podrán aspirar al ingreso a **primer** año del Bachillerato Orientado en Energía y Sustentabilidad quienes se hallen cursando el sexto año de la educación primaria en los siguientes colegios, no pudiendo aspirar a dicho ingreso quienes tengan o cumplan catorce (14) años o más antes del 1° de julio del año de ingreso:

Escuela Primaria N° 24 "Luis Ricome de Husson".

Escuela Primaria N° 75 " Dr. Antonio P. Quijano".

ARTÍCULO 2°.- Ampliar el período de preinscripción de los aspirantes a ingresar a primer año del Bachillerato Orientado en Energía y Sustentabilidad del Colegio Nacional "Rafael Hernández" durante el período comprendido entre el 2 y el 6 de diciembre de 2024, en el horario de 8 a 12 horas, pudiendo las autoridades del citado Colegio habilitar un segundo período de inscripción, sólo si existieran vacantes disponibles.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Colegio Nacional "Rafael Hernández" y a la Prosecretaría de Pregrado. Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su oportuna publicación en el Boletín Oficial. Hecho, tome razón la Dirección General de Comunicación Institucional y ARCHÍVESE.

SS.

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Dirección General Operativa Despacho UNLP

Prof. PATRICIO LORENTE

Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

Dr. ANÍBAL OMAR VIGUERA

Secretario de Asuntos Académicos
Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 1492 / 2024

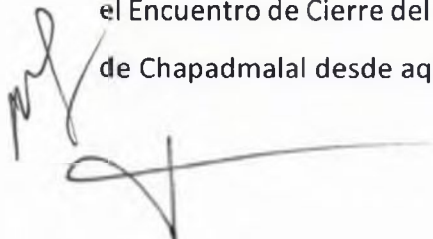
**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Entre la **COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA** de la provincia de Buenos Aires en adelante CPM, representada por su Presidenta Dra. Dora Barrancos con domicilio legal en Calle 54 N°487, ciudad de La Plata y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidente Académico Dr. Arq. Fernando Tauber, DNI 12.208.360, en adelante "UNLP" con domicilio legal en Calle 7 N° 776 e/47 y 48, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el presente convenio de Transferencia Tecnológica que se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

1. Que ambas Instituciones ya llevan adelante acciones conjuntas a partir del desarrollo de proyectos comunes determinados por convenios de colaboración. Asimismo, reconociendo que tienen intereses en común y que sería de mutuo beneficio establecer acciones específicas de cooperación entre ellas, a fin de lograr contribuciones significativas en la promoción y defensa de los derechos humanos y la preservación de la memoria sobre el terrorismo de Estado como políticas públicas tendientes a evitar la repetición de crímenes de lesa humanidad y la impunidad en la Argentina.

2. Que desde el 2002, la CPM, como organismo público autónomo de la provincia de Buenos Aires, lleva adelante el Programa Jóvenes y Memoria de forma ininterrumpida esta propuesta pedagógica que invita a equipos de trabajo de jóvenes de escuelas y ámbitos de educación no formal (organizaciones sociales, políticas y culturales) para desarrollar investigaciones en torno a la memoria y los derechos humanos. Los grupos investigan y reflexionan durante todo el año sobre problemáticas de su comunidad. La propuesta contempla varias etapas que culminan con la participación de los equipos en el Encuentro de Cierre del Programa mencionado, que se realiza en el Complejo Turístico de Chapadmalal desde aquel año.



3. Que en estos 22 años de implementación el Programa convocó a más de 300.000 jóvenes que realizaron diferentes investigaciones sobre la historia y la realidad de sus comunidades. Como resultado de la investigación los jóvenes han elaborado miles de documentales, obras de teatro, libros, muestras fotográficas, entre otras producciones. Solo el año pasado, 20.000 jóvenes y docentes participaron del encuentro de cierre.

4. Que en función del acuerdo marco celebrado con fecha de septiembre de 2023 ambas partes celebran el presente convenio específico donde la Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata, favorecerán la realización de programas de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO

PRIMERO - OBJETO

Las Partes celebran el presente acuerdo con el objeto de consolidar un intercambio en materia de investigación, producción y gestión para el desarrollo de alimentos saludables, alimentos deshidratados, packaging y logística de los mismos, asistencia en nutrición y condiciones seguras de elaboración de alimentos.

SEGUNDA - OBLIGACIONES

La UNLP a través de su Planta de Alimentos para la Integración Social elaborará y proveerá a la CPM raciones de alimentos deshidratados, para abastecer la demanda del XXIII Encuentro de cierre de Jóvenes y Memoria, a realizarse en la ciudad de Chapadmalal organizado por la Comisión Provincial por la Memoria, durante los días de 1 de noviembre al 10 de diciembre de 2024. La UNLP coordinará con el personal que la CPM disponga, el dictado de cursos de capacitación en el manejo seguro y correcto de los alimentos suministrados a la CPM, destinado al personal afectado a la tarea de preparación y cocción.

TERCERA – PAGO

Para garantizar la producción y abastecimiento de las raciones de alimentos deshidratados producidas en la Planta de Alimentos para la Integración Social propiedad de la UNLP, la CPM generará Orden de Provisión, solicitando las cantidades de raciones

específicas, y retribuirá con un canon calculado en base a las raciones entregadas para el XXIII Encuentro de cierre de Jóvenes y Memoria por el costo unitario de la ración, el cual representa \$ 1.100,00 (PESOS MIL CIEN). El pago por el total del importe será efectuado por la CPM contra certificación de cada entrega por parte de la UNLP en un plazo de 30 días corridos, en la cuenta del Banco Provincia de Buenos Aires N 024650/1 con CBU 0140999801200002465011.

CUARTA – ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

La UNLP en el marco de la Ley N° 23.877 de “Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica”, particularmente en relación a su artículo 5º donde se establece que “Las instituciones oficiales de investigación y desarrollo que adhieran a la presente ley, quedan facultadas para establecer y/o contratar unidades de vinculación, con la finalidad de que dispongan de una estructura jurídica que les permita una relación más ágil y contractual con el sector productivo de bienes y/o servicios”, “LA UNLP” designa como Unidad de Vinculación, a los efectos de dar cumplimiento al objeto del presente, encargándose de todas las acciones que necesitan agilidad en su implementación y como administradora de los fondos, a la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, en adelante “LA FUNDACIÓN”, matrícula N° 13.705 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de “JUSTICIA Y DDHH”.

El Presidente de la “LA FUNDACIÓN”, ha prestado conformidad para la designación de ésta como administradora de los fondos, suscribiendo acta de aceptación que se adjunta al presente como anexo I y a los fines referidos. Asimismo, “LA FUNDACIÓN” no tendrá nada que reclamar por las prestaciones que se realicen en cumplimiento de este contrato.

QUINTA – PLAZO

El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir del momento en que se firma y tendrá validez entre el 1 de noviembre y el 10 de diciembre de 2024. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no enervará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las PARTES signatarias.

SEXTA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Cada una de LAS PARTES asume ser única responsable por la administración del personal que decida afectar a la ejecución de las tareas asumidas en el marco del objeto del presente, según corresponda, renunciando expresamente a cualquier acción contra la otra. En este sentido, queda expresamente establecido que la CPM estará exento de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal de la UNLP. Asimismo, la UNLP estará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal del CPM.

SEPTIMA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan la resolución de conflictos de forma consensuada entre ambas. De no ser posible, ambas instituciones fijan domicilio a los fines que pudiera corresponder en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata.

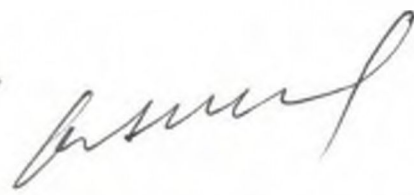
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de 2024.



Dr. Arq. Fernando Tauber

Vicepresidente Institucional de la

Universidad Nacional de la Plata



Dra. Dora Barrancos

Presidente

Comisión Provincial por la Memoria

ANEXO

ACTA DE CONFORMIDAD DE LA FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS

Acta de Aceptación para la administración de fondos según Ley Nº23.877, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS.

En la Ciudad de La Plata, a los días del mes de noviembre del año 2024, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, con domicilio en Av. 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Vicepresidente del Área Académica Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, designado por disposición UNLP N° 14/2022, en adelante UNLP, y la **FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS**, en adelante la FUNDACIÓN, matrícula N° 13.705 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representada en el este acto por su presidente, Dr. Ing. Marcos ACTIS, ambas partes con plena competencia para acordar los términos de la presente en los términos de lo dispuesto por Ley Nº23.877, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Ley Nº 23.877 de “Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica”, la UNIVERSIDAD designa como unidad de vinculación a la FUNDACION, para la administración de los fondos provenientes del acuerdo celebrado entre esta primera, y la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la CPM, celebrado el día de noviembre de 2024, a efectos de permitir una



relación más ágil y contractual con el sector productivo de bienes y/o servicios, en razón de cumplir con el objeto del acuerdo celebrado entre las referidas instituciones.

SEGUNDA: La **FUNDACION** se compromete a administrar los recursos cedidos en cumplimiento de las necesidades derivadas del acuerdo entre la **UNIVERSIDAD** y la Comisión Provincial por la Memoria de la provincia de Buenos Aires, sin posibilidad de utilizar estos con otro fin u objeto.

TERCERA: La **UNLP** manifiesta que los trabajos operativos y técnicos se harán a través de su Unidad Ejecutora el "Fabrica Escuela PAIS" quien tendrá relación directa con la **FUNDACIÓN** en todo lo concerniente a las necesidades operativas de la administración de los recursos cedidos por la **UNIVERSIDAD** en los términos de la Ley Nº 23.877.

CUARTA: La **FUNDACION** no podrá formular reclamo alguno en relación a las obligaciones asumidas por las **PARTES** en cuanto al cumplimiento del acuerdo principal celebrado entre la **UNIVERSIDAD** y la **CPM**.

QUINTA: Cada una de las **PARTES** asume ser única responsable por la administración del personal que decida afectar a la ejecución de las tareas asumidas en el marco del objeto del presente, según corresponda, renunciando expresamente a cualquier acción contra la otra. En este sentido, queda expresamente establecido que la **UNIVERSIDAD** estará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal de la **FUNDACION**. Asimismo, la **FUNDACION** estará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal de la **UNIVERSIDAD**.

SEXTA: La **FUNDACION**, a través de la Unidad Ejecutora "Fabrica PAIS" se compromete a realizar una rendición de cierre, una vez finalizado el presente acuerdo. La misma será remitida a la Universidad, quien deberá prestar conformidad sobre ésta en un plazo no mayor a 30 días hábiles. Vencido el plazo, y sin observaciones por parte de la **UNIVERSIDAD**, se considerará que la misma ha sido convalidada en todos sus términos.

SEPTIMA: Las partes acuerdan la resolución de conflictos de forma consensuada entre ambas. De no ser posible, ambas instituciones fijan domicilio a los fines que pudiera corresponder en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata.

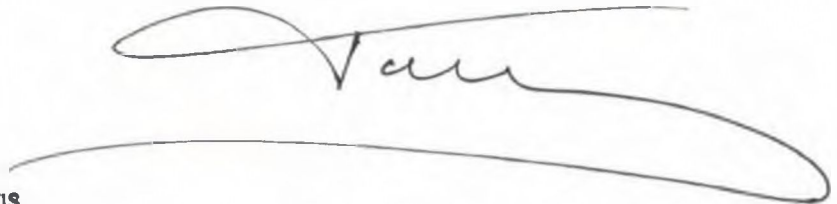


47

En prueba de conformidad se expiden dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los días del mes de noviembre de 2024.



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Presidente
Fundación Facultad de Ingeniería



Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Vicepresidente
Area Académica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES -----**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. Martín López Armengol, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por su Presidente, Dr. Fabián Gerardo Portillo, D.N.I. 20.184.178 (conf. Art. 11 de la ley 6716 -t.o. decr. 4771/95-), con domicilio en Av. 13 nro. 821/29, 3er. Piso de la ciudad de La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.-



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales. -----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años, prorrogable automáticamente por igual período, a menos que alguna de las partes manifestara su intención en contrario con una antelación de al menos tres (3) meses. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 07 días del mes de noviembre de 2024.-----

Dr. Fabián Gerardo Portillo
Presidente
Caja de Previsión Social para Abogados
de la Provincia de Buenos Aires

Mg. Martín López Armengol
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Dr. PEDRO SEBASTIAN VILLA
Area de Declamenes

**ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LAS
UNIVERSIDADES DE A CORUÑA, SANTIAGO DE COMPOSTELA Y VIGO**

La **Universidad Nacional de La Plata**, – en adelante UNLP –, creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente Mg. Lic. Martín López Armengol, Documento Nacional de Identidad N° 18.283.954, con domicilio real en Av. 7 N° 776 conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, y la **Universidad de A Coruña** representada por el Rector Ricardo Cao Abad, Documento Nacional de Identidad N° 32.769.018K, con domicilio en Rúa da Maestranza 9, 15001 A Coruña, Provincia de A Coruña, la **Universidad de Santiago de Compostela** representada por el Rector Antonio López Díaz, Documento Nacional de Identidad N° 76.565.571C, con domicilio en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro s/n, 15782 Santiago de Compostela, Provincia de A Coruña, y la **Universidad de Vigo**, representada por la Secretaria General María José Bravo Bosch, Documento Nacional de Identidad N° 34.960.994, con domicilio en Campus Universitario Lagoas–Marcosende, 36210 Vigo, Provincia de Pontevedra, en reconocimiento de los beneficios que supone para sus respectivas instituciones el establecimiento de vínculos, acuerdan lo siguiente:

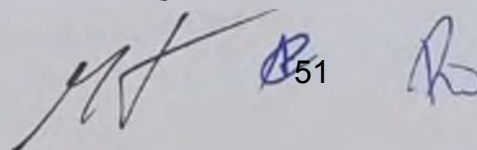
PRIMERA. La finalidad de este Acuerdo es desarrollar la cooperación académica y educativa, así como promover el entendimiento mutuo entre ambas instituciones.

SEGUNDA. Ambas instituciones acuerdan desarrollar las siguientes colaboraciones en áreas académicas de mutuo interés, en base de igualdad y reciprocidad:

- Intercambio de personal docente, investigador y administrativo
- Intercambio de estudiantes
- Proyectos de investigación conjuntos
- Impartición de cursos y seminarios
- Organización de conferencias y simposios
- Intercambio de información académica y materiales
- Fomento de otras cooperaciones académicas de mutuo acuerdo para la impartición de programas de estudios de grado, master y doctorado.

TERCERA. El desarrollo e implementación de actividades específicas basadas en este Acuerdo serán negociadas y acordadas de forma separada entre las facultades, escuelas o institutos, responsables de llevar a cabo los proyectos. Dichos acuerdos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y una vez signados por sus representantes institucionales, se considerarán anexos del presente instrumento. Ambas instituciones acuerdan desarrollar estas actividades de acuerdo con las leyes y normativas de sus respectivos países después de su consulta y aprobación.

CUARTA. El presente Acuerdo Marco no implica erogaciones de ninguna de LAS PARTES. Los programas de trabajo de cooperación que se originen del presente Acuerdo, según lo señalado en el apartado 2, dependerán de la disponibilidad de recursos y apoyo financiero por parte de las instituciones cuyo costo será negociado por LAS PARTES.



51



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



UNIVERSIDADE DA CORUÑA

Universidade de Vigo



QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de LAS PARTES, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Acuerdo.

SEXTA. Si las actividades conjuntas de investigación desarrolladas bajo este Acuerdo derivaran en propiedad intelectual, ambas instituciones buscarán un entendimiento justo y equitativo respecto a la propiedad u otros intereses que puedan surgir.

SÉPTIMA. El presente Acuerdo tendrá una validez de cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

OCTAVA. Este Acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los _____ días del mes de _____ de 2024 .-----

Martín López Armengol
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Fecha: _____

Ricardo Cao Abad
Rector
Universidad de A Coruña

Fecha: _____

Antonio López Díaz
Rector
Universidad de Santiago de Compostela

Fecha: _____

María José Bravo Bosch
Secretaria General
Universidad de Vigo

Fecha: _____



Expediente Código 100 N° 6673 Año 2024

LA PLATA,

ATENTO a la necesidad de contar con un acto administrativo que resuma los distintos asuetos y días no laborables que se registrarán en el año 2025, a efectos de permitir la organización, con la debida anticipación, de los calendarios de actividades de las distintas Facultades y Dependencias,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Los días no laborables y feriados durante el año 2025, serán los siguientes:

1º de Enero: Año Nuevo (Ley N° 27399).

3 y 4 de Marzo: Carnaval (Ley N° 27399).

24 de Marzo: Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia (Ley N° 27399).

17 de Abril: Día no Laborable Ley N° 27399.

18 de Abril: Feriado Ley N° 27399.

2 de Abril: Día del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas (Ley N° 27399).

1º de Mayo: Día del Trabajador (Ley N° 27399).

2 de Mayo: No laborable con fines turísticos (Dto. 1027/2024).

25 de Mayo: Día de la Revolución de Mayo (Ley N° 27399).

16 de Junio: Paso a la Inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes (Ley N° 27399 traslado del 17 de junio).

20 de Junio: Día del paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano (Ley N° 27399).

9 de Julio: Día de la Independencia (Ley N° 27399).

12 de Agosto: Día de la Universidad Nacional de La Plata.

15 de Agosto: No laborable con fines turísticos (Dto. 1027/2024).

18 de Agosto: Paso a la Inmortalidad del General Don José de San Martín (Ley N° 27399 traslado del 17 de agosto).

11 de Septiembre: Día del Trabajador Docente (Disposición R n°528/11 – Asueto Académico únicamente).

13 de octubre: Día del Respeto a la Diversidad Cultural. (Ley N° 27399 traslado del 12 de octubre).

19 de Noviembre: Aniversario Fundación Ciudad de La Plata.

21 de Noviembre: No laborable con fines turísticos (Dto. 1027/2024).

24 de Noviembre: Día de la Soberanía Nacional. (Ley N° 27399 traslado del 20 de noviembre).

26 de Noviembre: Día del Trabajador Nodocente.

8 de Diciembre: Feriado Ley N° 27399.

25 de Diciembre: Feriado Ley N° 27399.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el receso invernal se fijará oportunamente y será coincidente con el que se disponga en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.



ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP), a la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de La Plata (ADULP) y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tome razón Dirección General de Personal, la que notificará a todos los Organismos de la Presidencia. Cumplido, ARCHÍVESE.

SS.

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Lic. CLAUDIO CANOSA

Secretario de Administración y Finanzas

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 1464 / 2024



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y BENEFICIO MUTUO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI N°16.506.399, en adelante “UNDAV”, con domicilio legal en España 350, Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por el Sr. Vicepresidente del Área Académica Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, DNI N°12.208.360, designado por disposición UNLP N°14/2022, en adelante “UNLP”, con domicilio legal en Calle 7 N° 776 e/47 y 48, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el presente convenio de Transferencia Tecnológica que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Las Partes celebran el presente acuerdo con el objeto de consolidar un intercambio en materia de investigación, producción y gestión para el desarrollo de alimentos saludables, alimentos deshidratados, packaging y logística de los mismos, asistencia en nutrición y condiciones seguras de elaboración de alimentos, gestión y acopio de materias primas y alimentos elaborados.

SEGUNDA: ÁREAS RESPONSABLES

Las áreas responsables del seguimiento, en los ámbitos institucionales, de las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio son:

- Por la UNLP, la Secretaría de Producción y/o por aquél/aquella unidad orgánica que la reemplazare en el futuro.
- Por la UNDAV, la Subsecretaría de Planeamiento y Vinculación, y/o por aquél/aquella unidad orgánica que la reemplazare en el futuro.

La representación técnica de la UNLP estará a cargo del Lic. Juan Manuel Santillán o en su defecto a quien este designe como alterno. Y, la representación técnica de la

UNDAV estará a cargo de Silvio Colombo o en su defecto a quien este designe como alterno.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra Parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las tareas objeto del presente convenio, mientras no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del objeto del presente, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito a la dirección de correo institucional correspondiente, mediante carta dirigida al responsable de la misma en el seguimiento de las tareas.

La otra Parte deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia, etc. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en las publicaciones como en las conferencias u otro tipo de difusión que tengan su origen en el marco del presente convenio se hará expresa mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de los resultados se hará siempre especial referencia al presente convenio.

Las Partes se comprometen a mantener estricto secreto y confidencialidad, por el término de 10 (diez) años a partir de la firma del presente Convenio, acerca del Proyecto; de los trabajos que se realicen; sobre los resultados, ya sean parciales o totales que se obtengan; y también y en especial sobre la información que las Partes brinden para el desarrollo de las tareas.

En caso de que una autoridad administrativa o judicial, con potestad para hacerlo, requiriera legalmente conocer la información, la misma se revelará manteniendo siempre la confidencialidad que la ley permita. En cualquier caso, la Parte requerida informará por escrito a la Parte suministradora de la información a revelar con la

suficiente antelación para que ésta pueda emprender las acciones legales que considere oportunas para evitar dicha revelación.

CUARTA: OBLIGACIONES

Las Partes a través del presente convenio asumen los siguientes compromisos:

La UNLP se obliga a:

- a- Elaborar a través de la Planta PAIS (propiedad de la UNLP) su producto de alimento deshidratado para asistir al comedor universitario de la UNDAV.
- b- Coordinar el dictado de cursos de capacitación en el manejo seguro y correcto de los alimentos suministrados a la UNDAV, destinado al personal afectado a la tarea de preparación y cocción. Como así también, capacitaciones en materia de almacenamiento y buenas prácticas de manipulación de alimentos en general.
- c- Consensuar un esquema de provisión de raciones de alimentos deshidratados al comedor universitario de la UNDAV, de acuerdo a las posibilidades de la UNLP para el abastecimiento, con el objetivo de colaborar en la mejora nutricional de los alimentos suministrados por el mismo a los estudiantes beneficiarios del servicio. Los esquemas de entrega serán resueltos de común acuerdo, en función de las posibilidades y necesidades coyunturales, y consolidado en un instrumento accesorio.
- d- Asistencia técnica para el desarrollo de un proyecto de planta de alimentos para la UNDAV.

UNDAV se obliga a:

- a- Asistencia al Programa PAIS de la UNLP en referencia a temas de logística, envases y embalajes que permitan mejorar las condiciones de producción y por lo tanto mejorar el servicio que se brinda a la comunidad.
- b- Gestionar la provisión de verduras fresca, en articulación con el Mercado Central, para su entrega y posterior deshidratación por parte de la Planta PAIS de la UNLP con el objeto de poder realizar una prueba de

escalamiento en los procesos de producción llevados adelante por la Planta. La periodicidad será fijada de común acuerdo en función de las posibilidades y necesidades coyunturales, y serán consolidadas en un instrumento accesorio al presente.

LAS PARTES se obligan a:

- a- Colaboración para el desarrollo de productos alimenticios en conjunto.
- b- Diseño de estrategias conjuntas para disminuir costos de producción.
- c- Promover acciones para institucionalizar las estrategias productivas que se desarrollen en conjunto en otras universidades nacionales.

QUINTA. ADENDAS:

Toda modificación que se efectúe al presente Convenio Específico, se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS CONJUNTOS.

Las Partes acuerdan la creación de una comisión de administración, conformada por un representante de la Secretaría de Producción de la UNLP y un representante de la Subsecretaría de Planeamiento y Vinculación de la UNDAV. Esta comisión, tendrá como función la administración y fiscalización de los fondos que ocasionalmente puedan manejarse en conjunto, aportados por la UNLP y/o por la UNDAV, en el marco del presente convenio.

SÉPTIMA: FALTA DE CUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Convenio por alguna de las Partes dará derecho a las otras a rescindir el mismo, previa intimación fehaciente a la/s incumplidora/s a fin de que dentro del plazo de 15 (quince) días corridos subsane el incumplimiento en que hubiera incurrido.

OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será de 24 (veinticuatro) meses a partir del día de su firma. El mismo, será prorrogable por períodos iguales al inicial, mediante nota que lo

acredite, sin necesidad de un nuevo Convenio, con la sola firma de los representantes legales de cada Parte.

NOVENA: RESCISIÓN

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa alguna, y con la única obligación de comunicar esa decisión con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha de finalización del mismo. Ello, sin perjuicio del cumplimiento de los trabajos pendientes hasta el momento de la rescisión del presente.

La rescisión del presente Convenio en las condiciones previstas en esta cláusula no generará derecho a reclamo o indemnización alguna entre las Partes, sin perjuicio de que se mantendrán vigentes y exigibles las obligaciones establecidas.

DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Todo personal dependiente de la **UNLP** o aquel contratado eventualmente por ésta para la ejecución de las tareas relacionadas con el presente Convenio no tendrá relación y/o vinculación laboral alguna con la **UNDAV**. Asimismo, todo personal dependiente de la **UNDAV** o aquel contratado eventualmente por ésta para la ejecución de las tareas relacionadas con el presente Convenio no tendrá relación y/o vinculación laboral alguna con la **UNLP**. Las Partes son absolutamente independientes una de otra, con organización y administración y personal propios, por lo que asumen íntegramente los riesgos que deriven del cumplimiento de las tareas del Convenio. Cada una de las Partes asume exclusiva, total y completa responsabilidad por los hechos y omisiones de sus empleados y dependientes y/o contratados en la realización de cualquier tarea vinculada con el presente Convenio y se obliga a mantener indemne a la otra Parte frente a todo reclamo de cualquier naturaleza que pretenda hacerse efectivo por los trabajadores de la otra Parte, sus derechos habientes y/o cualquiera de los organismos recaudadores de la seguridad social, impositivos, sindicales o de obra social.

DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN - DOMICILIOS

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

conflicto a través de sus representantes técnicos o peritos designados en forma conjunta y en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales con competencia en el domicilio de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero judicial, constituyendo las mismas domicilio en los fijados en el encabezamiento del presente Convenio.

Previa íntegra lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Avellaneda, a los 27 días del mes de septiembre de 2024.

TAUBER
Fernando
o Alfredo

Firmado digitalmente por
TAUBER Fernando
Alfredo
Fecha: 2024.12.05
12:05:45 -03'00'

CALZO
NI Jorge
Fabián

Firmado digitalmente por
CALZONI Jorge
Fabián
Fecha: 2024.09.27
10:40:17 -03'00'



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y LA ASOCIACIÓN MUTUAL SENDEROS DE LA CABA-----**

De una parte la **Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, DNI: 23.684.048 y, en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General, Prof. Patricio Lorente, DNI: 20.702.525, y por la otra, la **Asociación Mutual Senderos**, creada por resolución I.N.A.E.S N° 3633 del año 2006, sede social en Pedro Echague 1261, CABA; representada en este acto por su presidente Sergio Alejandro Sanchez, DNI: 16.893.667

EXPONEN -----

Que en virtud del trabajo que la organización comunitaria realiza en los diferentes barrios populares para garantizar el acceso a la salud, al hábitat digno y a la alimentación a la población de los mismos, y del trabajo que los equipos de la Dirección de Redes Intersectoriales en Salud y el Consejo Social vienen realizando para garantizar la formación de referentes comunitarios en Promoción y Gestión de la Salud Comunitaria, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: -----

El presente convenio Especifico entre LA ASOCIACIÓN MUTUAL y la UNLP tiene por objeto el desarrollo conjunto y la colaboración en el dictado de la Diplomatura en Promoción y Gestión de la Salud Comunitaria del Consejo Social, coordinada por la Dirección de Redes Intersectoriales en Salud de la Presidencia de la UNLP y aprobada por Disposición N° 616/19 de su Consejo Superior. -----

SEGUNDA: -----

DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL: Será obligación de LA ASOCIACIÓN MUTUAL:

- Proponer las aulas barriales para desarrollar el dictado de la Diplomatura, aportando



espacios físicos adecuados que permitan el correcto dictado de la diplomatura.

- Construir los listados de estudiantes y a establecer una coordinación operativa de cada aula abierta
- Proponer dictados parciales, con certificación por tramos, en función de las necesidades de los diferentes territorios.
- Proponer nuevos temas de formación en función de las necesidades de los barrios en donde tengan trabajo comunitario.
- Colaborar con los equipos docentes en procesos de investigación acción participativa.

DE LA UNLP: Será obligación de la Universidad:

- realizar el acompañamiento académico y pedagógico a través de materiales audiovisuales y tutorías docentes
- incorporar a integrantes de LA ASOCIACIÓN MUTUAL la planificación del curso, así como al dictado en los barrios en que tenga desarrollo.
- Certificar los conocimientos que las y los referentes refuercen y adquieran en el desarrollo de los espacios curriculares.
- Diplomar a todas aquellas personas que completen los contenidos establecidos para la Diplomatura.
- Generar nuevos contenidos y alternativas de formación a partir de la propuesta de LA ASOCIACIÓN MUTUAL.

TERCERA: -----

Las partes aportarán los recursos para garantizar las responsabilidades de su competencia. -----

CUARTA: Ambas partes llevarán adelante, en el marco del dictado de la Diplomatura, proyectos de investigación-acción participativa y análisis integrales de situación de salud de las comunidades que formen parte del área de influencia de aula, a los fines de planificar iniciativas intersectoriales que surjan de un profundo análisis de la situación sanitaria local y puedan gestionar respuestas a los problemas identificados.

62



QUINTA: Ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes en organismos nacionales, provinciales y municipales a los fines de propiciar la inserción laboral de las Diplomadas en equipos formales de salud. -----

SENTA: financiamiento -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

SEPTIMA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Director de la Diplomatura y Prosecretario de Salud, Méd. Manuel Fonseca, DNI: 33.387.744 por UNLP.

OCTAVA: publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

DECIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

expresamente rescindidos por los organismos signatarios.
 El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por
 ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias
 En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad
 de La Plata a los 24 días del mes de OCTUBRE de 2022.

Por **Asociación Mutual Senderos**

Sergio Alejandro Sanchez,
Presidente Asociación Mutual Senderos

SERGIO ALEJANDRO SANCHEZ
Presidente
DNI 16.893.667

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional UNLP

Prof. Patricio Lorente
Secretario General UNLP



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ENTRE EPITECH y
Universidad Nacional de La Plata (UNLP)-----**

De una parte, EPITECH, facultad de informática, creada en 199 y registrada en el rectorado Créteil (Francia) 094 2129 D, con domicilio en el 24 rue Pasteur 94270, Le Kremlin-Bicetre, representada por Fabrice Bardèche Vicepresidente, IONIS Education Group; de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP - , creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Varela y en calidad de representante natural de este convenio, el Prof. Secretario General Patricio Lorente **EXPONEN** -----

Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre EPITECH y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), actualmente vigente, las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, como así también la movilidad docente, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES -----

1. Cada institución podrá recibir hasta 4 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses. -----
2. El nivel de idioma recomendado de inglés. y/o Español será B2, según el Marco Común Europeo de Referencia. El nivel de idioma ingles podrá ser acreditado mediante examen CIFA-UNLP
3. Los estudiantes que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen y por lo tanto pagarán allí los gastos de matrícula– si los hubiera-. Estarán exentos de tasas en UNLP, si toman cursos regulares de nivel de grado.

Los estudiantes UNLP que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen. Estarán exentos de pago de matrícula en la universidad de destino, si toman cursos de Master y/o un nivel inferior.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

La exoneración indicada ut-supra no se aplica a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, ni a cursos de doctorado. En este último caso, queda a criterio de cada Facultad brindarle al alumno algún beneficio económico. Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.

Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. -----

4. Para postularse al intercambio, los estudiantes de la UNLP deben haber aprobado, al menos, el 50% de la carrera de grado. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener el título en la universidad de destino.

5. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a) deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo más corto.
- b) deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción.
- c) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumará el costo de dichos trámites.
- d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.

6. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos:

- a) una copia oficial del certificado analítico.
- b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

- c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno.
 - d) la prueba de dominio del idioma.
 - e) contrato de estudios o programa de trabajo.
 - f) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino.
 - g) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes.
7. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato. -----
8. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios. -----
9. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento. --
10. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad. -----

SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE -----

1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia. -----
2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes. -----
3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario. -----
4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. -----
5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumirán el costo de dichos trámites. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarle a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias. -----

TERCERA: DISPOSICIONES FINALES -----

1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, Javier Mor Roig, Secretario de Relaciones Institucionales de la UNLP. -----
2. Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----
3. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>.-----
4. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes. -----
5. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expedirán dos copias electrónicas, una en español y una en inglés. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión en inglés.

Por **EPITECH**



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

DocuSigned by:

Fabrice BARDECHE

Fabrice Bardèche

Vicepresidente, IONIS Education Group

Fecha: 28-11-2024 | 12:44 CET

Por **UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA**

**VARELA
Andrea
Mariana**

Firmado
digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2024.10.04
12:07:32 -03'00'

Dra. Andrea Varela

Vicepresidente Institucional

Fecha:

Prof. Patricio Lorente

Secretario General

Fecha:

Prof. Patricio Lorente
Secretario General
Universidad Nacional de La
Plata
Fecha y hora: 30.09.2024
16:47:02



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EPITECH.

Fabrice Bardèche, Vicepresidente de IONIS Education Group, representando EPITECH, facultad de informática, creada en 1999 y registrada en rectorado Créteil (Francia) 094 2129 D, con domicilio en el 24 rue Pasteur, 94270, Le Kremlin-Bicetre; y Mg. Lic. Martín López Armengol, en carácter de Presidente de la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP –, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EPITECH y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

QUINTA: Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>. -----

SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

DECIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expedirán dos copias electrónicas, una en español y una en inglés. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión en inglés.

Por **EPITECH**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

DocuSigned by:

Fabrice BARDECHE

Fabrice Bardèche
Vicepresidente, IONIS Education Group
Fecha: 28-11-2024 | 12:44 CET

Firmado digitalmente por: LÓPEZ
ARMENGOL Martin Anibal
Fecha y hora: 23.09.2024 16:24:11

Mg. Lic. Martín López Armengol
Presidente
Fecha:

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - en adelante "UNLP"-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Varela y en calidad de responsable natural del presente convenio, el decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales Ing. Agr. Ricardo Andreau, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "EL INTA" con domicilio legal en Calle Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Buenos Aires Sur, Dr. Horacio Berger (DNI 24.494696), por la otra, en su conjunto "LAS PARTES" y considerando:-----

Que existe un Convenio Marco vigente entre el INTA y la Universidad Nacional de La Plata, firmado el 15 de junio de 2000, para promover e impulsar la investigación, experimentación, extensión y capacitación de estudiantes y profesionales universitarios dentro del campo agropecuario.

Que las partes están interesadas en fortalecer las relaciones de cooperación técnica y académica a través de la concreción eficaz de objetivos mediante la suscripción de acuerdos específicos.

Que ambas Instituciones han realizado trabajos conjuntos en desarrollar conocimientos, información y estrategias para el manejo integrado de los áfidos en cereales de invierno.

Que tanto la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales (UNLP) y el INTA poseen profesionales trabajando en el tema que se complementan en conocimientos e infraestructura.

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Técnica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD.

PRIMERA: "La Facultad", a través del "curso de Genética" y "EL INTA", a través de la **EEA Bordenave**, acuerdan llevar adelante actividades para el desarrollo y gestión del conocimiento, información e identificación de fuentes de resistencia genética al pulgón verde de los cereales (*Schizaphis graminum*), en cereales de invierno.

IF-2024-116621600-APN-CRBAS#INTA

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por un miembro titular y uno suplente por cada una de las partes, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.

TERCERA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Preparar el Programa Anual de Actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución. b) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio. c) Proceder al seguimiento de los ~~l~~ ~~os~~ ~~l~~ ~~os~~ afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto. d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones. e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter. f) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos. g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas las que deberán ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución; además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas, al Centro Regional Bs. As. Sur del INTA y a la Secretaria de Relaciones Institucionales de la Facultad.

OBLIGACIONES DE INTA.

CUARTA: El INTA, a través de la EE Bordenave, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera (Anexo I). El INTA designará como responsable del presente convenio a Fernando Giménez (DNI 23.777.858) con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA.

QUINTA: "EL INTA" se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, detallados en el Anexo II.

SEXTA: “EL INTA” se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días). El INTA se obliga a comunicar por escrito, a “La Facultad” sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

OBLIGACIONES DE “LA FACULTAD”

SEPTIMA: “La Facultad” a través del curso de Genética conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera (Anexo I). “La Facultad” designará como responsable ad-hoc del presente convenio a Ing. Agr. Érica Fernanda Tocho (DNI 25.042.158) con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al presente convenio.

OCTAVA: “La Facultad” se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, detallados en el Anexo II, en función de sus posibilidades.

NOVENA: “La Facultad” se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días). “La Facultad” se obliga a comunicar por escrito, a “El INTA” sobre los cambios eventuales que pudieran producirse con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

PUBLICACIÓN. NORMAS.

DÉCIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. LAS PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

DÉCIMO PRIMERA: Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que perteneces, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMO SEGUNDA: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos. Previo a hacerse efectivo, se informará a la AABE, conforme lo establecido en el Decreto N°895/2018 y Resolución AABE RESFC-2019-153-APN-AABE#JGM. A su vez, se destaca que en el registro del inventario deberá indicarse expresamente el lugar donde serán situados

AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES.

DÉCIMO TERCERA: “EL INTA” y “La Facultad” dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio ~~personal~~ mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

DÉCIMO CUARTA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de “La Facultad” o de “EL INTA” afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

DÉCIMO QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

DÉCIMO SEXTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que “La Facultad” o “EL INTA” en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.

DÉCIMO SEPTIMA: “La Facultad” o “EL INTA” en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

BUENA FE Y CORDIALIDAD.

DECIMO OCTAVA: “La Facultad” y “EL INTA” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

DECIMO NOVENA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

DURACIÓN.

VIGÉSIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISIÓN.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

VIGESIMO TERCERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de 60 (sesenta) días a la fecha deseada. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en los lugares y en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales. -----

Por **INTA**

Firma: Dr. Berger Horacio
Cargo: Dir CERBAS

Por **Universidad Nacional de La Plata**

**VARELA
Andrea
Mariana**  Firmado digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2024.11.27
09:19:23 -03'00'

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidente Institucional UNLP

Por **Facultad –UNLP**

**ANDREAU
Ricardo Hipolito**  Firmado digitalmente por
ANDREAU Ricardo Hipolito
Fecha: 2024.10.23 16:00:18
-03'00'

Ing. Agr. Ricardo Hipólito Andreau
Decano Fac. Cs. Agrarias y Forestales

IF-2024-116621600-APN-CRBAS#INTA

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

ANEXO I PROYECTO DE TRABAJO

Interacción planta-insecto

En la interacción planta-insecto, los mecanismos de resistencia desarrollados por las plantas son la antixenosis, la antibiosis y la tolerancia. La antixenosis o no-preferencia se manifiesta cuando una planta es poco seleccionada o elegida por una plaga para su alimentación, reproducción o protección respecto a otras. La antibiosis consiste en la modificación de la biología del insecto que se alimenta de la planta, afectando directa o indirectamente el potencial de reproducción de éste; y finalmente la tolerancia es la capacidad de las plantas de superar el ataque de una plaga sin pérdida significativa de la calidad y cantidad de su producción.

En el laboratorio de la cátedra de genética de la FCAyF – UNLP se han puesto a punto metodologías que permiten fenotipar la resistencia de los cereales de invierno a insectos plaga (principalmente al pulgón verde de los cereales, *Schizaphis graminum*) discriminando entre estas tres características.

Se están llevando a cabo estudios con microorganismos promotores del crecimiento de las plantas (PGPM) para estimular el crecimiento de plantas cultivadas. El uso de PGPM para proteger las plantas del ataque de fitopatógenos, es bien conocido, pero aún no hay investigaciones respecto del comportamiento frente a insectos plaga. Por ello, en el marco del convenio se propone incluir esta línea de investigación entre ambos grupos de trabajo para evaluar el efecto de PGPM tales como *Trichoderma spp* y *Azospirillum spp* sobre el crecimiento de las plantas en presencia de áfidos.

Actividades FCAyF -UNLP

- 1 - Cría y mantenimiento continuo de las poblaciones de áfidos.
- 2- Ensayo de resistencia por tolerancia a áfidos.
- 3- Ensayo de resistencia por antixenosis.
- 4- Ensayo de resistencia por antibiosis.
- 5- Elaboración de informes técnicos.

Actividades INTA Grupo de Mejoramiento y Calidad Vegetal EEA Bordenave

- 1- Generación de poblaciones parentales de cereales forrajeros de invierno para determinar la herencia y desarrollar marcadores moleculares asociados a estos caracteres.
- 2- Desarrollo de germoplasma con tolerancia a áfidos de los cereales forrajeros de invierno.
- 3- Evaluaciones a campo de los genotipos.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGRARIAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

ANEXO II

PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO VALORIZABLE

I) A APORTAR POR LA FACULTAD:

Multiplicación y purificación de los áfidos y evaluaciones de genotipos por su tolerancia a áfidos, bajo condiciones controladas, valor \$ 2.000.000

II) A APORTAR POR EL INTA:

Ensayos de evaluación a campo, recolección de los áfidos, desarrollo de las poblaciones de mapeo, valor \$2.000.000

III) TOTAL (I + II)

\$4.000.000

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGRARIAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

**ANEXO III
PERSONAL PARTICIPANTE**

POR LA FACULTAD

NOMBRE	DNI	RESPONSABILIDAD	DIAS*AÑO
Tocho, Érica Fernanda	25.042.158	Responsable	2
Moreno Kiernan, Alejandro	25.548.565	Coordinador	2
Tacaliti, María Silvia	24.881.425	Participante	2
Lodeiro, Aníbal	12.708.838	Participante	2
Bongiorno, Florencia	28.460.440	Participante	2
Chicaré, Noelia	30.984.363	Participante	2
Saldúa, Luciana	25.882.837	Participante	2

POR EL INTA

NOMBRE	DNI	RESPONSABILIDAD	DIAS*AÑO
Gimenez, Fernando J. (DNI 23.777.858)		Responsable	2
German González (DNI 29.757.312)		Participante	2
Agustín González (DNI 35.414.743)		Participante	2
Patricia C. Gómez (DNI 26.183.859)		Participante	2



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-116621600-APN-CRBAS#INTA

BALCARCE, BUENOS AIRES

Jueves 24 de Octubre de 2024

Referencia: CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.24 14:30:46 -03:00

Horacio Berger
Director
Centro Regional Buenos Aires Sur
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y VETIFARMA S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de ingeniería representada por su decano Dr. Ing. Marcos Actis y **VETIFARMA S.A.** en adelante **LA EMPRESA**, representada por su Presidente Fernando Eluchans, con domicilio en Rivadavia 1545 5°H de la ciudad de CABA, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de **LA FACULTAD DE INGENIERIA** realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de **LA EMPRESA**, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en **LA UNIVERSIDAD** y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de **LA EMPRESA** y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, **LA FACULTAD** nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, **LA EMPRESA** designará un representante para actuar frente a **LA FACULTAD** para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----



QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SÉPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DÉCIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----



DÉCIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad. -----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado. -----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DÉCIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso de que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro. -----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En este último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----



DÉCIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>-----

DÉCIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, ANDRÉS MARTINEZ DEL PEZZO, CUIT N°20-26363751-9-----

DÉCIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de Agosto de 2024.-

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea VARELA

Vicepresidenta Institucional

Universidad Nacional de La Plata

Dr. Ing. Marcos Actis

Decano

de Facultad de Ingeniería

VEVIFARMA S.A.
R. Fernando Eluchas
Presidente

Firma y Aclaración
Empresa



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA**

Entre el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el señor Ministro, Augusto Eduardo Costa, D.N.I. N° 24.335.771, con domicilio en la calle 5 N° 755 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el “Ministerio”; por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, creada por ley 4699/05, con domicilio legal en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata representada por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, D.N.I. N° 23.648.084, siendo el responsable natural del presente convenio **LA FACULTAD DE INGENIERIA** (en adelante LA FACULTAD y/o U.N.L.P. F.I.) representada por su Decano, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, DNI N° 16.210.421, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y la **FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS**, representada en este acto por su Presidente, Ing. Marcos Daniel Actis, DNI N° 16.210.421, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del convenio, en adelante: “La Fundación” conjuntamente denominadas las “PARTES”, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es la máxima autoridad de ciencia y tecnología en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y tiene entre sus competencias entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia.

Que mediante RESO-2021-55-GDEBA-MPCEITGP, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica creó en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación el proyecto “Observatorio Regional Bonaerense de Innovación Tecnológica

CONVE-2024-37589519-GDEBA-MPCEITGP



(ORBITA)” con el objetivo general de relevar, sistematizar y comunicar las capacidades del Sistema de Ciencia y Tecnología Provincial desde un abordaje sistémico, mediante la generación de mecanismos de vigilancia e inteligencia estratégica que posibiliten un monitoreo activo a través del trabajo articulado con redes de colaboradores.

Que el proyecto ORBITA tiene entre sus objetivos principales (i) Producir, sistematizar y comunicar información actualizada y pertinente acerca de las capacidades y acciones del Sistema Científico-Tecnológico Provincial y (ii) Promover alianzas estratégicas con instituciones y coordinar un equipo multidisciplinario de miembros de referencia en la aplicación de la Vigilancia e Inteligencia Estratégica, asociada por núcleos temáticos.

Que la Universidad Nacional de La Plata fue creada en el año 1905 a través de la Ley Nacional N° 4699 y tiene su sede principal en la localidad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Que la misión de la Universidad Nacional de La Plata, es contribuir a la transformación de nuestra sociedad, su desarrollo social y económico, político, cultural, científico y tecnológico, para generar una comunidad participativa y equitativa, formando ciudadanos/as mediante la participación colectiva en la vida universitaria.

Que a través de los Centros, Institutos y Programas Especiales, la Universidad Nacional de La Plata realiza investigaciones científicas y tecnológicas y actividades de transferencia de conocimientos y tecnologías; contando con capacidades existentes y una acreditada trayectoria en la ejecución de programas y proyectos de investigación y extensión en el campo de las ciencias sociales; economía y administración y ciencia y tecnología, entre otras áreas.

Que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la Provincia de Buenos tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales en los términos previstos en el artículo 18, inciso 2), apartado a) IX del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial.

Que, en consecuencia, las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio de Asesoramiento y Consultoría, en adelante el “Convenio”, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:



CLÁUSULA PRIMERA. El presente Convenio Específico se enmarca en el Acuerdo Marco suscripto el día 22 de noviembre de 2002, ratificado por Decreto N° 1.470/2004, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales radicadas en la misma.

La presente gestión se encuadra en los términos del artículo 18 inciso 2°, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

CLÁUSULA SEGUNDA. La U.N.L.P. F.I. se compromete a brindar al MINISTERIO el servicio de consultoría, asesoramiento y asistencia para la elaboración de cuatro (4) Fichas de Planificación Estratégica (FIPE), en el marco del proyecto ORBITA.

A tales fines, las tareas a desarrollar y los productos esperados, pudiendo incorporarse otras o sustituirse las señaladas, serán los descritos en el plan de trabajo incorporado mediante el Anexo I al presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. La U.N.L.P. F.I. llevará a cabo con personal idóneo y calificado las tareas encomendadas y dispondrá todos los gastos correspondientes a los profesionales y cualquier recurso humano necesario para la realización del servicio. Las personas que la U.N.L.P. F.I. emplee o contrate para ejecutar las prestaciones acordadas no tendrán relación laboral ni dependencia de ningún tipo con el MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA. La U.N.L.P. F.I. podrá contratar servicios de terceros para realizar tareas específicas debidamente individualizadas que resulten necesarias para la prestación de los servicios encomendados sin que ello implique vínculo laboral o contraprestación alguna entre el MINISTERIO y los terceros involucrados. Sin perjuicio de ello, queda expresamente prohibida la subcontratación del objeto principal del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades

CONVE-2024-37589519-GDEBA-MPCEITGP



consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales) y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución le corresponda de acuerdo a lo convenido en el presente.

CLÁUSULA SEXTA. Las tareas que se desarrollen para el cumplimiento del presente convenio se llevarán a cabo en la sede y/o dependencias de la U.N.L.P. F.I. No obstante, en los casos donde resulte necesario y/o conveniente de acuerdo con la naturaleza de las acciones a desarrollar, el MINISTERIO podrá solicitar la realización de actividades específicas en el ámbito de sus instalaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. A los efectos de la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio, las PARTES acuerdan crear una Unidad de Coordinación, integrada por UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por el MINISTERIO y UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por la U.N.L.P. F.I., quienes ejercerán dicha función con carácter “*ad honorem*”. Esta Unidad de Coordinación funcionará como instancia de articulación para el efectivo cumplimiento de lo previsto en el Convenio.

En tal sentido, el MINISTERIO designa como responsable titular al Director Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lic. Iván Nahuel ARES ROSSI (DNI 31.264.013) y como representante suplente a la Directora de Coordinación con el Sistema Científico dependiente de la subsecretaría citada precedentemente, D.I. Denise ROSKELL (DNI N° 32.715.100) y la U.N.L.P. F.I. como responsable titular a Mg. Ing. Manuela PENDÓN (DNI N° 28.129.414) y como representante suplente a Mg. Ing. Eduardo WILLIAMS (DNI N° 13.733.959).

Las PARTES podrán reemplazar en cualquier momento sus representantes cuando lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito de forma fehaciente e inmediata a la otra parte los datos de los nuevos representantes.

CLÁUSULA OCTAVA. El MINISTERIO pagará a la U.N.L.P. F.I. como contraprestación por la realización de los productos acordados, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES

CONVE-2024-37589519-GDEBA-MPCEITGP



CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 4.497.857.-), pagaderos contra la recepción definitiva de todos y cada uno de los productos indicados en el ANEXO I.

La transferencia de fondos que la U.N.L.P. F.I. reciba del MINISTERIO quedará condicionada a la presentación y aprobación de los productos previstos de conformidad con los Planes de Trabajo establecidos para la ejecución del CONVENIO. La presentación de los informes por parte de la U.N.L.P. F.I. y su evaluación por parte del MINISTERIO se llevará a cabo a través de los miembros integrantes de la Unidad de Coordinación.

La U.N.L.P. F.I designa a la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula N° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, como administradora en este CONVENIO y para percibir los fondos que se reciban en concepto de única contraprestación por la los servicios y productos contemplados en el Anexo I del presente CONVENIO. La FUNDACIÓN percibirá de los importes abonados por el MINISTERIO la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$586.677) en concepto de gastos administrativos.

La U.N.L.P. F.I, por este acto, presta conformidad a la designación de la FUNDACIÓN como administradora de los fondos y a la autorización para cobrar los montos según el cronograma del artículo 6° del Anexo I, no teniendo nada que reclamar por los desembolsos que se realicen a la FUNDACIÓN, los cuales tendrán carácter cancelatorio. Asimismo, la FUNDACIÓN declara que no tendrá nada que reclamar al MINISTERIO por las prestaciones que se realicen en cumplimiento de este CONVENIO.

Los importes deberán abonarse mediante transferencia bancaria a nombre de la Fundación de la Facultad de Ingeniería (CUIT 30-67798003-2). IVA Exento, dirección Avenida 1 N° 732 - La Plata, en la siguiente cuenta: BANCO PROVINCIA, Cta. Cte. N° 57623/9 – Sucursal 2000, CBU 0140999801200005762393, teniendo el mismo efecto cancelatorio de las obligaciones fijadas en el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Los productos obtenidos durante la ejecución del presente serán de

CONVE-2024-37589519-GDEBA-MPCEITGP



propiedad del MINISTERIO. Sin perjuicio de ello, en los informes publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina como consecuencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. El MINISTERIO se compromete a facilitar a la U.N.L.P. F.I. la información que fuera necesaria para alcanzar los objetivos propuestos, en el marco de las competencias a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Queda prohibida la divulgación o distribución, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada o confidencial, que se encuentre protegida bajo secreto estadístico o similar, y/o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por las PARTES, salvo autorización expresa de estas. Las PARTES garantizarán el estricto cumplimiento de las normas sobre confidencialidad de la información y de secreto estadístico, por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente Convenio. En ningún caso las PARTES podrán brindar e intercambiar con terceros datos personales y/o sensibles obrantes en archivos, registros, bases o bancos de datos que se pongan a disposición en el marco del presente Convenio, sin previa conformidad por escrito del organismo generador de dicha información.

No se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad el cumplimiento de requisitorias legítimas formuladas por autoridades gubernamentales o judiciales en el marco de sus competencias, en la medida en que con carácter previo a la entrega se dé noticia del requerimiento a la otra parte, con el fin de que puedan hacer valer sus intereses en la cuestión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de su aprobación por el término de 4 (CUATRO) meses, con la opción de prorrogar dicho plazo si ambas partes así lo acuerdan.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO por alguna de las PARTES, faculta a la otra a dar por resuelto el CONVENIO. La resolución operará de pleno derecho, previa intimación fehaciente a la otra parte a fin de dar cumplimiento de sus obligaciones en el término de DIEZ (10) días. Ello no obsta el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento y del reclamo de los daños y perjuicios correspondientes.

La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación o resarcimiento alguno, ni a percibir el precio pactado con posterioridad a la resolución del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, las PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente CONVENIO, comunicándole fehacientemente tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente CONVENIO, en tanto que dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. La suscripción del presente CONVENIO no significa un impedimento para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por medio de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse durante la ejecución del CONVENIO. En caso de contienda judicial, las mismas acuerdan someterse al fuero de los Tribunales Federales



con asiento en la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA OCTAVA. Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES fijan sus respectivos domicilios electrónicos, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren entre sí, en las siguientes direcciones:.

El MINISTERIO: orbita@mp.gba.gov.ar

La UNIVERSIDAD: Dr Marcos Actis (mactis@ing.unlp.edu.ar)

La FUNDACIÓN: Griselda Sarisjulis (fundafi@ing.unlp.edu.ar)

En prueba de conformidad, se firma el presente de manera digital, en las fechas indicadas en cada una de las firmas. -

Dr. Ing. Marcos D. Actis
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP
Fecha y hora: 07.10.2024
18:11:27

VARELA
Andrea
Mariana

Firmado digitalmente
por VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2024.10.09
14:47:55 -03'00'



ANEXO I

TDR FIPEs 2024

1. Justificación

La selección de los sectores preseleccionados (Biosimilares, Agtech, Vacunas y Medicina Nuclear) para la elaboración de las Fichas de Planificación Estratégica (FIPE) se fundamenta en la necesidad de comprender y caracterizar cada uno de ellos desde una perspectiva global de la competencia internacional y de los espacios de política a nivel nacional y provincial.

El análisis detallado de estos sectores en el marco de las FIPE tiene como objetivo comprender mejor sus características, desafíos y oportunidades en la región. Además, busca destacar su potencial para impulsar la economía provincial, generar empleo, fomentar la inversión y promover la colaboración entre diferentes actores del ecosistema de innovación.

Al identificar las áreas con mayor potencial y evaluar las capacidades científicas y tecnológicas desarrolladas en la provincia en cada uno de estos sectores, se podrá promover el desarrollo de centros de investigación y empresas especializadas, fortaleciendo así el entramado científico-tecnológico local.

El análisis tecnológico incluido en las FIPE permitirá identificar las últimas tendencias y avances en cada uno de estos sectores, así como resaltar las tecnologías desarrolladas localmente por el Sistema de Ciencia y Tecnología Provincial (SCTP), contribuyendo al desarrollo y la adopción de soluciones innovadoras.

Además, al identificar los desafíos y obstáculos que enfrenta la implementación de estas tecnologías en la provincia, se buscará optimizar el uso de los recursos disponibles y abrir oportunidades de articulación con el sector productivo. Se resaltarán el potencial de colaboración entre el sector público, privado y académico para impulsar el desarrollo tecnológico y la aplicación práctica de estas tecnologías en diversos campos, contribuyendo así al crecimiento económico y social de la región.

2. Objetivos de la FIPE

> Objetivo general:

Realizar un análisis detallado de los sectores preseleccionados (Biosimilares, Agtech, Vacunas y Medicina Nuclear) en la provincia de Buenos Aires como así también a niveles nacionales e internacionales, con el fin de comprender sus características, desafíos y oportunidades, y proponer acciones para su impulso y desarrollo sostenible.

> Objetivos específicos:

- Caracterizar cada uno de los sectores seleccionados, incluyendo su definición, distintas generaciones, complejidad y evolución histórica.

CONVE-2024-37589519-GDEBA-MPCEITGP



- Identificar y analizar las barreras a la entrada en cada sector, tales como las regulatorias, de escala, de conocimiento y experiencia, a nivel nacional e internacional.
- Analizar la configuración del mercado mundial en cada sector.
- Evaluar la situación del sector en Argentina, incluyendo la presencia de las principales empresas, su inserción en cadenas globales de valor y su evolución en el comercio internacional.
- Analizar las políticas de innovación e industriales a nivel nacional que afectan a cada sector y su impacto en la provincia de Buenos Aires.
- Identificar oportunidades y áreas de vacancia en cada sector, tanto a nivel nacional como provincial, para impulsar su desarrollo y competitividad.
- Evaluar las capacidades tecnológicas y científicas existentes en la provincia de Buenos Aires en cada sector y destacar los avances y desarrollos más relevantes.
- Identificar herramientas de política específicas en la Provincia de Buenos Aires, como la compra gubernamental, que puedan promover el desarrollo de cada sector.
- Proponer recomendaciones concretas para fortalecer y promover el desarrollo sostenible de cada sector en la provincia de Buenos Aires, considerando aspectos como la colaboración público-privada, la inversión en investigación y desarrollo, y la promoción de la exportación de productos.

3. Contenido requerido de las FIPEs

El contenido de cada FIPE deberá responder a cuestiones vinculadas con el estudio propiamente dicho como así también de diseño que hacen a su presentación. Respecto de cada temática, cada FIPE deberá presentar lo siguiente:

1. FIPE Biosimilares:

- Definición, distintas generaciones, complejidad.
- Barreras a la entrada regulatorias, de escala, conocimiento, experiencia.
- Configuración del mercado mundial: nuevos jugadores de Asia.
- El sector en Argentina. Principales empresas.
- Evolución del comercio y potencial de sustitución de importaciones.
- Políticas de innovación e industriales a nivel nacional.
- Oportunidades y áreas de vacancia, en Argentina y la PBA.
- Capacidades en la PBA.
- Herramientas de política en la Provincia de Buenos Aires: La compra gubernamental.

2. FIPE Agtech:

- La difusa definición del sector: de la agricultura 3.0 a la 4.0: aplicaciones posibles.
- Barreras a la entrada y activos complementarios.
- La agtech en los países desarrollados, las alianzas con los actores de los complejos de maquinaria agrícola-electrónicos.
- El sector en Argentina: el ecosistema emergente.

CONVE-2024-37589519-GDEBA-MPCEITGP



- Las políticas de impulso al sector en Argentina.
- Oportunidades y desafíos en Argentina y la PBA.
- Herramientas de política en la Provincia de Buenos Aires: la articulación inter sectorial.

3. FIPE Vacunas:

- Definición, distintas plataformas.
- Barreras a la entrada regulatorias, de escala, conocimiento, experiencia.
- Configuración del mercado mundial: la aceleración en su desarrollo a partir del COVID 19.
- El sector en Argentina. Principales empresas e inserción en cadenas globales de valor.
- Evolución del comercio y potencial de sustitución de importaciones.
- Políticas de innovación e industriales a nivel nacional.
- Oportunidades y áreas de vacancia en Argentina y la PBA.
- Herramientas de política en la Provincia de Buenos Aires: La compra gubernamental.

4. FIPE Medicina Nuclear:

- Definición. Principales tecnologías (PET, SPECT, cámaras gama y nuevos desarrollos).
- Configuración del mercado mundial: principales proveedores mundiales.
- El sector en Argentina. Infraestructura pública y principales empresas locales: actores en la producción de radioisótopos para aplicaciones medicinales y su uso.
- Políticas recientes de innovación e industriales a nivel nacional.
- Oportunidades y áreas de vacancia en Argentina y la PBA.
- Capacidades en la PBA.
- Herramientas de política en la Provincia de Buenos Aires: La compra gubernamental.

4. Metodología a aplicar

Para cumplir con los objetivos propuestos, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- Recopilación de información relevante sobre cada uno de los sectores seleccionados, incluyendo definiciones, características, tendencias, regulaciones, políticas gubernamentales, estudios de mercado, entre otros.
- Comparación de los datos recopilados para identificar tendencias, diferencias y similitudes entre los sectores a nivel nacional e internacional, así como sus desafíos y oportunidades.
- Utilización de herramientas de análisis estadístico para cuantificar y analizar datos relevantes, como el comercio internacional, la inversión, la producción, el empleo y otros indicadores clave.
- Identificación de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de cada sector en la provincia de Buenos Aires, así como a nivel nacional e internacional.



- Integrar los hallazgos obtenidos del relevamiento, tanto de fuentes secundarias como de producción propia, en un informe final que combine un análisis técnico-tecnológico con un análisis sectorial.

5. Entregables

> Entrega parcial:

Se entregarán avances de las 4 (cuatro) FIPes finales, que contengan detalladamente la introducción, resultados preliminares obtenidos destacando las tendencias identificadas, los actores clave identificados y los primeros hallazgos significativos en relación con los objetivos de las FIPes, y parte de las referencias bibliográficas utilizadas.

> Entrega final:

La entrega final estará compuesta por los siguientes tres ítems:

1. Las 4 (cuatro) FIPes finales con todos los elementos que se mencionan en el punto 3, cumpliendo con los objetivos generales y específicos detallados en el segundo ítem del documento.
2. Presentación del material complementario, como gráficos, tablas, instrumentos desarrollados para realizar el relevamiento, y otros recursos visuales que apoyen la presentación y comprensión de los resultados del estudio, en su formato original para agilizar el procedimiento de edición.

6. Plazos

De 4 (cuatro) meses es el plazo máximo para la presentación de la entrega final. Respecto de la entrega parcial, el mismo deberá ser presentado dentro de un plazo máximo de 2 (dos) meses de iniciada la consultoría.

7. Presupuesto y forma de pago:

El monto total es de \$4.497.857,00

El 30%, equivalente a la suma de \$1.349.357,10 será abonado contra entrega y certificación de 4 (cuatro) FIPes parciales.

El 70% restante, equivalente a la suma de \$3.148.499,90, se abonará contra la presentación y certificación de 4 (cuatro) FIPes.

8. Conformación del equipo de trabajo

- 1 economista senior
- 2 economistas junior

- 3 Ingeniero Junior

9. Detalle del presupuesto

ANÁLISIS DE COSTOS					
MANO DE OBRA					
CATEGORÍA	Vínculo Contractual con la Institución	V. HORA	CANTIDAD DE HORAS	IMPORTE TOTAL	
1 ECONOMISTA SENIOR (1)	PROFESOR	\$ 6.009	350	\$ 2.103.150,00	
2 ECONOMISTA JUNIOR (2)	PROFESOR	\$ 3.985	260	\$ 1.036.100,00	
3 INGENIERO JUNIOR (3)	AYUDANTE DIPLOMADO	\$ 2.859	270	\$ 771.930,00	
OTROS (overhead)					
DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P. UNIT.	P. TOTAL
15% Gastos administrativos Fundación Facultad de Ingeniería.					\$ 586.677,00
				TOTAL	\$ 4.497.857,00

(1) Profesor Titular por escala docente Resolución Presidencial UNLP N° 441 / marzo 2024

(2) Jefe Trabajos Prácticos por escala docente Resolución Presidencial UNLP N° 441 / marzo 2024

(3) Ayudante diplomado de 1° por escala docente Resolución Presidencial UNLP N° 441 / marzo 2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2024-37589519-GDEBA-MPCEITGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Octubre de 2024

Referencia: Convenio MPCEIT, UNLP y FUNDAFI - Programa ORBITA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by COSTA Augusto Eduardo
Date: 2024.10.23 12:10:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Augusto Eduardo Costa
Ministro
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

CONVENIO ESPECÍFICO N° 3

**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP) Y LA JUNTA DE
SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE (JST)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante la “UNLP”, creada por la Ley N° 4.699, con domicilio en la Avenida 7 N° 776 de La Plata, Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por la Dra. Andrea Mariana Varela (D.N.I N° 23.648.048) en su calidad de vicepresidenta institucional de la UNLP, quien actúa a través de la Facultad de Ingeniería de la UNLP, representada por su decano el Dr. Ing. Marcos Daniel Actis (D.N.I. N° 16.210.421) y la **JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE**, en adelante “JST”, con domicilio en Florida N° 361, piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Dr. Julián Andrés Obaid (D.N.I. N° 18.764.220), en su carácter de Presidente, en lo sucesivo denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 3**, de conformidad al **CONVENIO MARCO** suscripto por “LAS PARTES” con fecha 30 de junio de 2021; para los objetivos, finalidades y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente, y manifiestan:

1.- Que, a través de la Ley N° 27.514, se creó la **JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE** como organismo descentralizado en la órbita del entonces **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, hoy **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** en el ámbito del **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, con autarquía económico-financiera, personalidad jurídica propia y capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado.

Que, de acuerdo con las funciones explicitadas en el artículo 5° de la Ley N° 27.514, la misión de la **JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE** es contribuir a la seguridad en el transporte a través de la investigación de accidentes y la emisión de recomendaciones, mediante la recomendación de acciones eficaces, dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes e incidentes de transporte en el futuro.

Que, por artículo 7° de la citada Ley se definieron las funciones de la JST, entre las cuales se encuentran: publicar y difundir, como contribución a la seguridad operacional, la recopilación de informes y estadísticas relativas a los accidentes e incidentes; capacitar al personal en las técnicas y procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes y promover la realización de estudios especiales y reportes relativos a la seguridad operacional; integrar, cuando la complejidad o las características particulares de la investigación de un accidente así lo requieran, los equipos para la investigación de accidentes e incidentes, con expertos nacionales o internacionales.

2.- Que, oportunamente, el Grupo de Transporte Aéreo (GTA) que integra la Unidad de Investigación, Desarrollo, Investigación y Transferencia “G.T.A.-G.I.A.I.” del Departamento de Aeronáutica de la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, ha desarrollado e impartido cursos de capacitación y formación asociados a la seguridad operacional aérea a nivel internacional para distintos actores del sector aeronáutico. Asimismo, cuenta con experiencia en la realización de tareas académicas asociadas a la seguridad en el sector de transporte.

Que, a su vez, desde el año 2014, previo a la creación de la JST, mantuvo un vínculo estratégico con la entonces Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil (JIAAC), cooperando en distintas líneas de investigación, formación de recursos humanos, vinculación internacional y asesoramiento técnico específico en accidentes aeronáuticos.

Que el citado Grupo de Transporte Aéreo (GTA), ha mantenido reuniones de trabajo con las áreas técnicas de la JST, con el fin de elaborar en conjunto un proyecto de formación y capacitación destinado a profesionales, técnicos, personal e investigadores del ámbito aeronáutico.

3.- Que “LAS PARTES”, durante los años 2022 y 2023, han desarrollado y dictado en conjunto respectivamente la primera y segunda cohorte del Certificado en “Seguridad operacional e investigación de accidentes e incidentes de aviación civil”; un proyecto de formación que abarca diversos aspectos, como la clasificación de la información existente, la conformación de los equipos técnicos, el proceso metodológico, las actividades a desarrollar, juntamente con su



103
2

planificación, tiempos de ejecución y documentos a elaborarse.

Que dichas coincidencias han sido plasmadas en el Acta Complementaria del presente Convenio y constituyen las bases técnicas sobre las cuales se desarrollarán las tareas de “LAS PARTES”.

4.- Que las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio se corresponden adecuadamente con las misiones y funciones de la JST.

5.- Que la UNLP posee la experiencia y capacidad operativa suficiente para llevar a cabo mecanismos de cooperación, las tareas detalladas en el presente Convenio.

6.- El presente Convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por Ordenanza N° 295/18 UNLP “Régimen de celebración, ejecución y control de convenios” y sus normas complementarias.

7.- Que, por lo expuesto, “LAS PARTES” acuerdan suscribir el presente Convenio Específico N° 3 acorde con las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA - (Objeto):

“LAS PARTES” coinciden en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO N° 3, con el propósito de desarrollar y dictar en conjunto la edición 2024 del Certificado en “Seguridad operacional e investigación de accidentes e incidentes de aviación civil”, conforme con las especificaciones descriptas en el Acta Complementaria al presente.

SEGUNDA (Plan de Trabajo, Plazo y Rescisión):

2.1. “LAS PARTES” convienen que el objeto del presente Convenio, durante el transcurso del año 2024, se desarrollará según el cronograma temporal y el programa que se encuentra incluido en el Acta Complementaria que forma parte integrante del presente.

2.2. El plazo de vigencia del presente Convenio es de UN (1) año, sin posibilidad de ser prorrogado.

2.3. Si por causas de fuerza mayor, alguna de “LAS PARTES” se viera obligada a rescindir el

presente Convenio, cada una deberá asumir de forma independiente todos los gastos y honorarios propios, necesarios para llevar adelante el proyecto, en que hubiere incurrido hasta ese momento.

TERCERA (Responsable ad-hoc):

Será responsable ad-hoc del presente Convenio, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Mg. Ing. Carlos Alejandro Di Bernardi DNI 16.752.563, por la UNLP. De igual manera, será responsable ad-hoc, el Dr. Lisandro López Piñeyro DNI 33.642.039, por la JST.

CUARTA (Interés Público):

Durante las etapas de desarrollo del certificado las partes instrumentarán un programa de información y comunicación con los organismos públicos, con el fin de promover el interés por el uso de la seguridad operacional y la investigación de accidentes en el transporte aéreo civil.

QUINTA (Publicidad):

Las partes podrán dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberán enlazarse tanto la UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>, como la JST en su portal <http://www.jst.gob.ar>.

SEXTA (Designación y Administración de Fondos):

La UNLP designa a la FUNDACIÓN FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, CUIT 30-67798003-2, matrícula N 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, como administradora en este CONVENIO y para percibir los fondos indicados en la cláusula NOVENA en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica (U.V.T.).

Datos fiscales de la UVT:

NOMBRE: FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA.

DOMICILIO FISCAL: Av. 1 N° 732 – LA PLATA – CP 1900. CUIT: 30-67798003-2

IVA: EXENTO.

GANANCIAS: EXENTO.

CONVENIO MULTILATERAL Nro. 902-825681-9

CONDICIÓN: EXENTO PCIA. DE BUENOS AIRES, CAPITAL FEDERAL, SALTA Y SANTA CRUZ.

SÉPTIMA (Ejecución)

El Grupo de Transporte Aéreo de la Unidad de Investigación, Desarrollo, Extensión y Transferencia “GTA-GIAI” de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, será la Unidad Ejecutora de los trabajos que se desarrollen conforme el presente convenio y su acta complementaria.

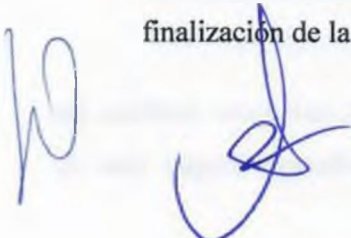
OCTAVA (Arancel)

8.1. A los fines del desarrollo del certificado en “Seguridad operacional e investigación de accidentes e incidentes de aviación civil”, se estima el arancel para el año 2024 en la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), para ciudadanos argentinos y DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS (USD \$ 900), para ciudadanos extranjeros.

8.2. Los aranceles serán abonados por los alumnos a la JST únicamente a través de transferencia bancaria en una o hasta cinco cuotas. Los alumnos deberán abonar en tres modalidades:

A) Un adelanto de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) para poder comenzar a cursar la actividad y luego cinco cuotas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre, del 1 y el 10 de cada mes debiendo acreditar el pago total antes de la fecha de finalización de la cursada.

B) Un adelanto de PESOS CIEN MIL (\$100.000) para poder comenzar a cursar la actividad, luego 2 cuotas de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) en los meses de julio y agosto, y una última cuota de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000) en el mes de septiembre, abonando entre el 1 y el 10 de cada mes, debiendo acreditar el pago total antes de la fecha de finalización de la cursada.



C) Un único pago con descuento del 15% por la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL (\$612.000) antes del comienzo de la cursada.

8.3 En caso de no completar el pago total del arancel, no podrán obtener el diploma de aprobación de la actividad.

8.4 A efectos de tener por acreditado el pago, los alumnos deberán acompañar el comprobante bancario de cada transferencia a la casilla cursos@jst.gob.ar.

NOVENA (Distribución de Ingresos)

La JST deberá abonar a la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, en concepto de ejecución del presente Convenio Específico, el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de la recaudación TOTAL durante el mes de octubre de 2024.

Las sumas mencionadas podrán ser abonadas mediante transferencia bancaria, en la siguiente cuenta bancaria:

Titular: FUNDACION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA; CUIT 30-67798003-2

- BANCO GALICIA: CTA. CTE. 4916/2 172/3 CBU: 0070172920000004916231

DÉCIMA (Becas)

A los fines de promover y favorecer el acceso al curso, LAS PARTES acuerdan que cada una dispondrá de DOS (2) becas totales para otorgar a libre elección. En caso de necesidad, la JST podrá disponer de SEIS (6) becas totales adicionales para agentes del organismo.

Se deja especificado que los alumnos becados no afectarán el cálculo del cupo necesario para el comienzo del curso ni el cupo total de inscriptos, pudiendo incorporarse alumnos becados en un curso de CUARENTA (40) inscriptos.

DÉCIMA PRIMERA (Confidencialidad – Propiedad Intelectual)

10.1. Toda tarea realizada o información que reciban LAS PARTES, así como también los informes que se produzcan, serán confidenciales no pudiendo publicarse ningún tipo de



conclusión o de datos que se utilicen, o a los que se pudiera tener acceso por la realización de dicha tarea, sin la previa autorización escrita de la CONTRAPARTE.

10.2. LAS PARTES serán responsables de los daños y perjuicios causados por la divulgación no autorizada de la información que sea considerada como confidencial.

10.3. La propiedad intelectual de los informes y de toda la documentación producida por la UNLP o por cualquier persona elegida por ella, contratada en virtud del presente Convenio, es propiedad de la JST.

10.4. La UNLP deberá solicitar autorización a la JST, en forma fehaciente, para su reproducción total o parcial o para el uso de la información sensible que obre en los informes.

10.5. Se entenderá por “propiedad de los resultados de investigación” a los efectos del presente Convenio, a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal.

DÉCIMA SEGUNDA (Modificaciones)

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente Convenio con el objeto de optimizar el desarrollo del Programa sin que ello afecte las actividades en curso hasta su completa finalización.

DÉCIMA TERCERA (Resolución de Controversias):

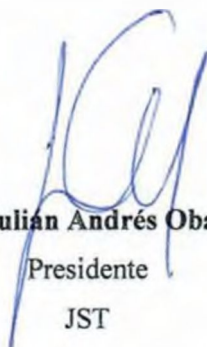
LAS PARTES se comprometen a procurar la solución de eventuales diferencias o controversias en forma fluida y amistosa. En caso de no arribar a un entendimiento, declaran someterse a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

“LAS PARTES” constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse, y se comprometen a solucionar todo conflicto, amistosamente y de buena fe.



7


En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto, a los días de de 2024.



Dr. Julian Andrés Obaid
Presidente
JST



Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidenta Institucional
UNLP



Dr. Ing. Marcos Daniel Actis
Decano FI
UNLP

**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 3
ENTRE LA UNLP Y LA JST**

1. TEMA

Certificado en “Seguridad operacional e investigación de accidentes e incidentes de aviación civil”.

2. OBJETIVOS

El desarrollo conjunto (UNLP+JST) de una capacitación en el área de Seguridad operacional e investigación de accidentes e incidentes de aviación civil, con el fin contribuir a la formación sistémica de profesionales competentes en el área de la investigación de accidentes en el modo de transporte aéreo, contemplando la seguridad operacional como pilar fundamental de calidad de la actividad aeronáutica, aportando, a su vez, enfoques comunes con los otros modos de transporte desde el punto de vista metodológico.

3. CONTRIBUCIÓN ESPERADA

La propuesta fue desarrollada con un enfoque teórico y práctico que busca capacitar recursos humanos para implementar lo aprendido de forma idónea en el ejercicio de sus funciones. Se espera que este proceso formativo contribuya a formar profesionales en la gestión de la seguridad operacional y la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil, aportando una perspectiva sistémica y proyectada a la integración con otros modos de transporte

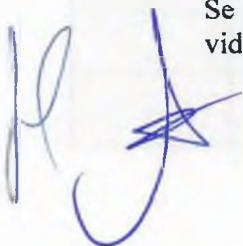
4. PLAN DE TRABAJO - Descripción de tareas

Con el fin de cumplir con el objetivo y alcance propuestos se dictará un total de 190 horas distribuidas en:

- Módulos Teóricos (152 horas)
 - 01 - Introducción al sistema de transporte aéreo.
 - 02 - Documentación aeronáutica de referencia.
 - 03 - Evolución de la investigación de sucesos aeronáuticos.
 - 04 - Seguridad Operacional.
 - 05 - Investigación de sucesos aeronáuticos.
 - 06 - Comunicación Institucional.
 - 07 - Productos de Seguridad Operacional.
- Actividades complementarias (38 horas)
Mencionadas en punto 6.

5. MODALIDAD DE DICTADO

Se dictarán clases virtuales sincrónicas para lo cual se utilizará la plataforma de videoconferencias disponible en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La



Plata, plataforma ZOOM.

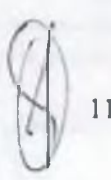
Para actividades asincrónicas, toda la bibliografía utilizada y analizada a lo largo del curso y la recomendada para su lectura, se compartirá, por intermedio de la plataforma e-learning de la JST.

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

De acuerdo con los módulos estimados a desarrollar en el curso, se presenta a continuación cuadro de contenidos curriculares indicando los responsables de su dictado:

Módulo N°	Tema	Contenido	Responsables	Horas Cátedra
1	Introducción al sistema de transporte aéreo	Introducción a la aviación: Concepto. Historia. Hechos importantes que marcaron la aviación. Introducción al sistema de transporte aéreo.	Universidad	2
		Aeronaves: Concepto. Tipos. Operaciones, Drones (VANT, RPAS, UAM, otros). Funcionamiento básico de los componentes principales de las aeronaves: motores, estructuras, materiales, sistemas del avión, aerodinámica.	Universidad	12
		Aeropuertos, espacio aéreo, navegación aérea y meteorología aeronáutica	Universidad	14
		Organizaciones aeronáuticas: Autoridad Aeronáutica, proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo, explotador de aeropuertos, explotadores aéreos.	Universidad	4
2	Documentación aeronáutica de referencia	OACI: Definición. Historia. Misión. Convenio de Chicago: Definición. Historia. Misión. Anexos	Universidad	2
		Otros documentos: Manuales. Circulares. Orientaciones. Pautas. Instrucciones.	Universidad	2
		Anexo 13 y documentación asociada.	Universidad	2
		Anexo 19 y documentación asociada.	Universidad	2
		Otros Anexos vinculados.	Universidad	2
		Documentación regional: SRVSOPy LAR.	Universidad	1
		Documentación nacional: Código aeronáutico (ley 17.285) y RAAC.	Universidad	3

		Documentación específica de la JIAAC / JST (ley 27.514).	JST	2	16
3	Evolución de la investigación de sucesos aeronáuticos	Desarrollo de la industria aeronáutica (tecnologías, procedimientos, instrucción y entrenamiento) y sucorrelato con los accidentes aéreos. Casos de estudio.	Universidad	2	
		Evolución de la investigación de incidentes y accidentes aéreos (modelos de investigación). Casos de estudio.	JST	4	
		Organismos Internacionales de investigación de sucesos aeronáuticos (multimodal o dedicados). NTSB, AAIB, BEA, TSB, etc.	JST	2	
		Organismos Latinoamericanos de investigación de sucesos aeronáuticos. DGAC (Chile), CENIPA (Brasil), etc.	Universidad	2	
		Acceso a la información relativa a la investigación de incidentes y accidentes aéreos.	Universidad	2	
		Evolución de la investigación de incidentes y accidentes aéreos en la República Argentina. Desde la JIAAC dependiente del CRA hacia la JST.	JST	4	16
		4	Seguridad Operacional	La seguridad operacional como un objetivo estratégico de OACI. Conceptos básicos y evolución de la seguridad operacional.	Universidad
Factores Humanos y Factores Organizacionales.	Universidad			4	
La seguridad operacional y la investigación de accidentes e incidentes aéreos.	Universidad			6	
Identificación y caracterización de peligros. Factores relevantes. Factores contribuyentes. Determinación del riesgo (modelos de asignación de probabilidad y severidad). Defensas establecidas y medidas de mitigación.	Universidad			6	
Matrices y modelos de evaluación del riesgo. Casos de estudio.	Universidad			4	
El Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP).	Universidad			4	

JST | SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

		Los Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) - Explotadores aéreos, aeroportuarios, prestadores de servicio (SNA, centros de instrucción, centros de mantenimiento, etc.)	Universidad	6	
		Plan de Emergencia.	Universidad	4	36
5	Investigación de sucesos aeronáuticos	Notificación del suceso. Comunicación institucional y coordinación con las autoridades. Plan de Respuesta ante Accidente Mayor (PRAM).	JST	3	
		Investigación de los aspectos de organización. Características de la organización. Modelos. Investigación de operaciones Entorno operacional Investigación de la performance de aeronave Registradores de vuelo Investigación de la forma en que se desarrolló el incendio Examen del sistema motopropulsor Investigación de sistemas Investigación del mantenimiento Investigación de helicópteros Investigación de factores humanos Investigación de sabotaje con explosivos Relación entre el diseño de sistemas y la seguridad operacional	JST	15	
		Lugar del suceso. Filmación y fotografía Croquis. Distribución de los restos de las aeronaves Inspección de las estructuras, sistemas y componentes de la aeronave. Informe básico y notificación a otros Estados.	JST	6	
		Entrevistas. Tipos de entrevista. Consentimiento informado e intención de compromiso. Obligaciones del entrevistador y recomendaciones éticas. ¿Cómo preguntar? Formas de registro.	JST	2	
		Organización de la información. Líneas de Investigación. Informe Preliminar Informe Provisional (de acuerdo con lo establecido por el Anexo 13).	Universidad	4	

		Análisis de la información. Modelo Sistémico. Estructura (aspecto técnico-operativos institucionales) y redacción. Ejemplos.	JST	4	38
		Conclusiones y Recomendaciones de Seguridad Operacional (RSO). Redacción del Proyecto de Informe Final (PIF). Envío a otros Estados. Reapertura de las investigaciones. El Proyecto de Informe de Seguridad Operacional (PISO) de la JST.	JST	4	
6	Comunicación Institucional	Estrategias de Comunicación. Comunicación con los medios de prensa. Comunicación en crisis.	JST	2	8
		Información a víctimas de accidentes y sus familiares.	JST	6	
7	Productos de Seguridad Operacional	Proceso de seguimiento de las RSO Y ASO. Clasificación de estado. Cumplimiento.	JST	2	6
		Explotación de datos de seguridad operacional. Indicadores y tasas. Taxonomía empleada. Anuarios Estadísticos.	JST	2	
		Alertas de Seguridad Operacional. Boletines de Seguridad Operacional.	JST	2	

Sub Total teoría 152

El cuerpo docente estará conformado por profesionales de la JST y del GTA de la UNLP.

A su vez el programa contempla las siguientes actividades:

Sub total Prácticas M1 a M4	10 horas
Sub total Prácticas M5 a M7	10 horas
Examen por módulos	7 horas
Examen final	1 hora
Investigación en gabinete	6 horas
Investigación en campo	4 horas
Total:	38 horas

Totalizando de esta manera un total de 190 horas.




7. DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE REFERENCIA

Se tiene en cuenta la documentación OACI de referencia en las temáticas indicadas, la bibliografía especializada, la documentación específica por parte de la Administración Nacional de Aviación Civil y toda aquella referencia que se crea conveniente:

- Manual de Seguimiento RSO - JST
- Anexo 13 OACI.
- Convenio Chicago/44
- Anexo 19 - OACI
- Doc 9756, Manual of Aircraft Accident and Incident Investigation - OACI
- Anexo 8 – Aeronavegabilidad - OACI.
- Circular 315 AN/75 2008 “Riesgos en los lugares de accidente de aviación”- OACI
- Circular 298/2016 “Guía de instrucción para investigadores de accidentes de aviación”- OACI.
- Circular 285/2001 “Orientación sobre asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares”- OACI
- Doc 9756. “Manual de investigación de accidentes e incidentes de aviación”- OACI.
- Doc 9859 – “Gestión de la Seguridad Operacional” - OACI
- Hollnagel, E (2009) - Barreras y prevención de accidentes. Editorial Modus Laborandi. Madrid.
- Reason, J (2010) - La gestión de los grandes riesgos. Principios humanos y organizativos de la seguridad. Editorial Modus Laborandi. Madrid.
- Manual de procedimientos de entrevistas de JST, 2021.
- Manual de Procedimientos de Investigación de Accidentes. (MAPRIAC) – JST.
- Ley N° 17.285 – Código Aeronáutico de la República Argentina

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FECHA DE INICIO

El comienzo de la tercera cohorte se encuentra estipulada para el mes de Junio del 2024, y la finalización para noviembre del mismo año.

Es requisito indispensable para el inicio de cada cohorte, contar con un mínimo de 15 alumnos inscriptos no pudiéndose superar el tope de 40 alumnos arancelados.

9. FACILIDADES

A los fines de promover el eficiente desenvolvimiento de las actividades proyectadas, LAS PARTES se comprometen a colaborar facilitando material de estudio, bibliografía, personal docente, instructores, información técnica y datos estadísticos, siempre que no se trate de información confidencial o cuya divulgación pueda afectar a terceros.

10. PRESENTACIÓN DE INFORMES

La UNLP, a través del director del Grupo Transporte Aéreo – UIDET “GTA-GIAP”, deberá presentar un informe académico dentro de los dos meses de finalizado el dictado de cada



cohorte (con una reseña del dictado del curso, los alumnos y su desempeño).

11. DEPENDIENTES.

LAS PARTES en ningún caso serán responsables de las relaciones laborales, civiles, reclamos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra índole respecto del personal, asesores y técnicos o profesionales, que asistan o trabajen para la CONTRAPARTE en cumplimiento de las tareas encomendadas por el presente Convenio.

Estará a cargo exclusivo de la UNLP el vínculo laboral con sus docentes.

Recíprocamente, estará a cargo exclusivo la JST el vínculo laboral con sus propios instructores.





CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN LABORAL (CFL) N° 403 DE LA PLATA – “INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO AERONÁUTICO” – CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL (CIAC) 147.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente Mg. Martín López Armengol DNI N° 18.283.954, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y el Centro de Formación Laboral (CFL) N° 403 de La Plata – “Instituto de Perfeccionamiento Aeronáutico”, representada por su Director Mec. Esteban Luis Barreda DNI N° 21.571.573, con domicilio en Av.7 y Calle 610 – Aeropuerto de La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

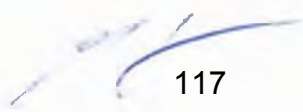
TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rijan. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.


ESTEBAN BARREDA
Director
"Instituto de Perfeccionamiento
Aeronáutico" C.F.L. N° 403 L.P.





Específico. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales -----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

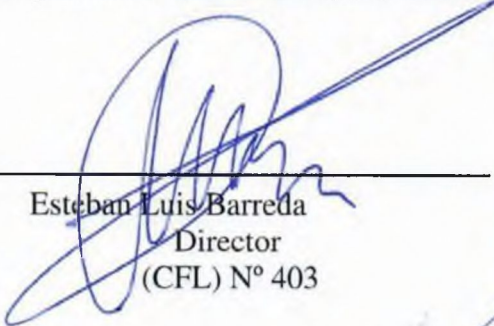
OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y al Centro de Formación Laboral (CFL) N° 403 en: <https://www.linkedin.com/company/33250691/admin/page-posts/published/>-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Tendrá carácter de renovación automática por un lapso de tiempo igual mientras no se rescinda por alguna de las partes. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

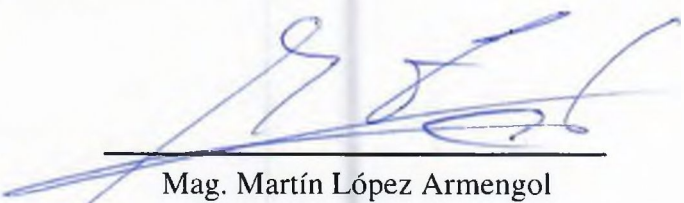
DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden 2 copias..-----



Esteban Luis Barreda
Director
(CFL) N° 403



Mag. Martín López Armengol
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

ESTEBAN BARREDA
Director
Centro de Formación Laboral
CFL N° 403 LP.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**



**UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ**
Fundada en 1952

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, ARGENTINA

Comparecen a la celebración de este instrumento por una parte la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, que en adelante se denominará "UTM", legalmente representada por el señor Ing. Santiago Quiroz Fernández, Ph.D., en su calidad de Rector y Representante legal, según acción de personal No. 1138/MP/2022, de fecha 06 de abril de 2022; por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, legalmente representada por su Presidente el señor Mg Martín López Armengol, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, que en adelante se denominará "UNLP", quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con el fin de fortalecer relaciones científicas, culturales y educativas, según las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA. Que ambas son instituciones con personería jurídica para hacerse representar en la firma de Convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

SEGUNDA. Que ambas instituciones manifiestan su voluntad de brindarse apoyo mutuo para el mejor desempeño de sus objetivos, misión, visión que las regente.

CLÁUSULAS

PRIMERA: ANTECEDENTES

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

La Universidad Técnica de Manabí (UTM) fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial N° 085 del jueves 11 de diciembre de 1952. Con sede matriz en la ciudad de Portoviejo, extensiones en los cantones Sucre, Chone y Santa Ana, en la provincia de Manabí y campus Quito en la provincia de Pichincha.

Es una institución de educación superior pública, constituida como una comunidad académica con personería jurídica propia sin fines de lucro, esencialmente pluralista, abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, expuestas de manera técnica, científica y humanista.

Tiene autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. Imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, otras leyes conexas, el presente estatuto y los reglamentos expedidos para la organización de la institución.

La representación legal de la Institución, la ejerce el Rector, conforme lo previsto en el Art. 48



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**



**UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ**
Fundada en 1952

de la Ley Orgánica de Educación Superior, teniendo la atribución de suscribir convenios de cooperación interinstitucional y/o alianzas estratégicas con otras entidades u organismos nacionales o internacionales según lo establece el Art. 32, "Atribuciones y responsabilidades del Rector", literal II), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos UTM.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

La Universidad Nacional de La Plata es una Institución Pública creada por ley 4699/05, fundada en 1905 por el doctor Joaquín Víctor González, surge de la confluencia de dos conceptos fundamentales. Por una parte, la interpretación tradicional del término "Universidad", como ámbito natural del saber. Por otra, la idea actualizada del conocimiento científico de base experimental, social y artística en sus distintas expresiones.

La representación legal de la Institución según lo establece el art 64 del Estatuto, recae en el Presidente. Asimismo, el máximo representante de la institución se encuentra facultado a suscribir convenios marco, de conformidad con lo normado por art 10 de la Ord 295/18.

SEGUNDA: OBJETO. -

El objeto del presente Convenio es establecer bases académicas entre las instituciones firmantes bajo un marco que permita la colaboración en campos de interés común, que permita el desarrollo de buenas prácticas en los ámbitos de la docencia, investigación y vinculación a través de actividades que impulsen la transferencia de conocimientos que aporten a los objetivos que cada institución persigue en el ámbito de la internacionalización.

TERCERA. -TIPOS DE COLABORACIÓN

La cooperación entre ambas instituciones centrará su apoyo y vinculación con el fortalecimiento y trabajo en los ámbitos de los cuales se detalla:

1. Apoyo a Programas de Desarrollo Humano y Profesional.
2. Formación y desarrollo de Programas de Posgrado (Especialidades y/o Maestrías y/o Doctorados).
3. Organización conjunta de capacitaciones, seminarios, congresos y simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
6. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores
7. Contribuir institucionalmente en la elaboración y publicación de artículos científicos en revistas de alto impacto.
8. Desarrollo de Prácticas Pre Profesionales.
9. Desarrollo de Prácticas Profesionales.
10. Coparticipación en proyectos de vinculación.
11. Intercambio de experiencias.
12. Intercambio de información.
13. Encuentros sociales, culturales y deportivos.
14. Usos de los laboratorios e instalaciones de ambas partes.
15. Apoyo en actividades relacionadas con la gestión ambiental, agroindustria, emprendimientos comunitarios liderados por mujeres, y fortalecimiento de capacidades.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**



**UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ**
Fundada en 1952

16. Otras actividades cooperación acordadas entre ambas partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

Para efecto de ese convenio entre la Universidad Técnica de Manabí y la Universidad Nacional De La Plata, con la finalidad de ayudarse mutuamente en la planificación y ejecución de lo señalado en las cláusulas segunda y tercera del mismo, asumen los siguientes compromisos:

- a) Actuar con probidad, imparcialidad, diligencia, discreción, responsabilidad, transparencia, y respeto a las instituciones.
- b) Las acciones específicas de cooperación serán establecidas por medio de “Programas” y/o "Proyectos" que se ampararán en convenios específicos en los cuales se describirán las modalidades operativas y el plazo que conduzcan a ejecutar cada iniciativa. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.
- c) Proceder sin prejuicios, sobre las formas en que se desarrollen las actividades, para no sesgar su análisis ni los resultados que se obtengan.
- d) Brindar a los participantes apoyo logístico acorde a las posibilidades de cada institución y mutuamente acordado.
- e) Evitar incurrir en acciones que puedan interpretarse como lesivas a la objetividad de los procesos.
- f) Ser íntegro en los ámbitos personal, profesional y académico.
- g) Mantener absoluta reserva, y no utilizar al margen del objeto del presente Acuerdo, en beneficio propio o de terceros, cualquier tipo de información, oral o escrita, de la otra parte de la cual tenga conocimiento como consecuencia de las actividades conjuntas, salvo que obtenga autorización previa y expresa de la otra parte.
No se entenderá que se ha incumplido la obligación de confidencialidad en el caso de que la Información Confidencial deba ser revelada por requerimiento de las autoridades competentes o la legislación aplicable o para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo. En el supuesto en el que una de las partes haya sido compelida a proporcionar Información Confidencial, deberá notificar dicha circunstancia, en la medida de lo posible, a la otra parte, a la mayor brevedad posible.
- h) Manejar una comunicación comprensible
- i) Conocer y respetar la normatividad sobre las funciones que se realizarán.
- j) Elaborar informes al finalizar cada actividad que se desarrolle en el proceso, incluyendo las sugerencias o propuestas de mejora.
- k) Otras actividades que puedan acordar las partes

QUINTA: PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES. –

La programación de actividades necesaria para la consecución del objetivo del presente convenio, se efectuarán de común acuerdo entre ambas instituciones a través de los Administradores del convenio, designados para el efecto.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**



**UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ**
Fundada en 1952

SEXTA: RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES. –

Las partes firmantes estipulan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como empleador sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en los asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. -

La firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

Durante la vigencia del presente instrumento, de requerirse financiamiento para los tipos de colaboración definidos en el presente instrumento, se podrá en lo sucesivo tramitar la suscripción de un Convenio Específico, previa certificación de disponibilidad presupuestaria e informes de factibilidad de las áreas competentes para el efecto de la Universidad Técnica de Manabí.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Para el cumplimiento, seguimiento, y comunicaciones para solventar situaciones que se deriven del presente Convenio, cada institución designará un Administrador, encargados de la coordinación de las actividades inherentes a los compromisos adquiridos por las partes en el presente documento, quienes se encargarán de revisar y evaluar anualmente sobre los avances, logros y dificultades en la implementación de las actividades, incluyendo recomendaciones de mejora; y, de informar al concluir el plazo del presente instrumento el desarrollo, la ejecución y el cumplimiento del mismo.

Por la **UNLP** se designa en calidad de administrador al Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias Prof. Marcelo Pecoraro o quien hiciera las veces de Decano de la referida Unidad; y, por **LA UTM**, se designa al Ing. Emilio Cedeño Palma Mg, actualmente Director de Relaciones Interinstitucionales o quien hiciera las veces de Director de la referida Dirección.

NOVENA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. -

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o electrónico enviado a las Partes a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ:

Dirección: Av. Urbina y Che Guevara
Sede: Portoviejo, Manabí, Ecuador
Teléfono: +593 985623367
E-mail: convenios@utm.edu.ec

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA:

Dirección: Av. 60 y 118



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**



**UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ**
Fundada en 1952

Ciudad: La Plata
Teléfono: +54 221 644-7055
E-mail: secretaria.decanato@fcv.unlp.edu.ar

DÉCIMA: DURACIÓN. –

La vigencia del presente Convenio será de tres (3) años contados a partir de la suscripción del mismo. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación.

UNDÉCIMA: PUBLICIDAD

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a Universidad Técnica de Manabí en su portal (www.utm.edu.ec)

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

El Convenio Marco podrá ser revisado y modificado durante su vigencia, con la aceptación de las dos Partes, para lo cual la Parte interesada en la revisión o reforma presentará por escrito motivadamente sus sugerencias, que deberá ser revisada por los Administradores del Convenio y los abogados institucionales de ambas universidades. Las modificaciones aprobadas deberán ser formalizadas mediante la suscripción de una adenda, que entrará en vigencia en la fecha de su firma o en la que se indique en el documento

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Podrá darse por terminado el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas.
- b) Por vencimiento del plazo acordado.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del convenio.
- e) Por disolución de la persona jurídica.
- f) De manera unilateral en los siguientes casos:
 1. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento, lo cual deberá ser alegado por una de las partes, y notificado a la otra.
 2. Por causa fortuita y fuerza mayor que imposibilite la continuidad del objeto del convenio o el desarrollo de las actividades programadas, lo cual deberá ser alegado por una de las partes, y notificado a la otra.
 3. Por notificación fehaciente con seis meses de antelación.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ
Fundada en 1952

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Confidencialidad: Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información técnica, científica, académica, administrativa o de cualquier otra índole a la que tengan acceso en el marco de las actividades derivadas del presente Convenio. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la terminación del Convenio, salvo que la información se haya hecho pública por medios legítimos, sea solicitada por un órgano judicial o sea requerida por ley.

2. Propiedad Intelectual: Los derechos de propiedad intelectual generados por las investigaciones conjuntas, publicaciones, innovaciones y cualquier otro producto derivado de la cooperación entre las partes serán compartidos de acuerdo con lo que se establezca en los convenios específicos que regulen cada proyecto, respetando lo dispuesto en Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y legislación análoga vigente argentina. En ausencia de un convenio específico, los derechos serán compartidos en partes iguales entre las instituciones firmantes.

DÉCIMA SEXTA: COMPROMISO CON LA SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Las partes se comprometen a cumplir con las normativas ambientales vigentes en el Ecuador y en Argentina y a incorporar criterios de sostenibilidad en las actividades conjuntas derivadas del presente Convenio. Esto incluye la reducción de impactos ambientales, el uso eficiente de los recursos y la promoción de prácticas sostenibles en todos los proyectos y programas de cooperación.

Las actividades relacionadas con la gestión ambiental, la agroindustria y los emprendimientos comunitarios liderados por mujeres deberán cumplir con lo dispuesto en el Código Orgánico del Ambiente y ley 25.675 y normativa concordante argentina, y contar con los permisos y autorizaciones necesarios cuando corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD

En los casos de intercambio, prácticas pre-profesionales o profesionales, y programas de movilidad de estudiantes, docentes o investigadores, las partes se comprometen a respetar y garantizar los derechos de los participantes, conforme a lo establecido en las normativas aplicables en cada una de sus jurisdicciones.

Los participantes estarán sujetos a las normativas internas de la institución receptora durante su estancia, pero en ningún caso perderán los derechos adquiridos en su institución de origen. Los términos específicos de la movilidad serán regulados en convenios específicos.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**



**UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ**
Fundada en 1952

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento. Para constancia y conformidad del presente Convenio, las partes lo suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y valor cada uno.

En caso de suscribirlo electrónicamente, lo harán en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del convenio la última en producirse.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS SANTIAGO
QUIROZ FERNANDEZ**

Ing. Santiago Quiroz Fernández, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Firmado digitalmente por: **LÓPEZ
ARMENGOL** Martín Anibal
Fecha y hora: 26.11.2024 09:46:04

Mg Martín López Armengol
Presidente
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA**

Fecha
Lugar:

Fecha:
Lugar



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y LA MUNICIPALIDAD
DE MONTE HERMOSO. -----**

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA, D.N.I. 23.648.048, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Dr. Mauricio Erben, D.N.I. 24.732.696, y por la otra, Municipalidad de Monte Hermoso, **en adelante MUNICIPIO**, representada en este acto por su Intendente Hernán Arranz, DNI 25.432.423, con domicilio en Huemul 856 de la ciudad de Monte Hermoso y en conjunto denominada **LAS PARTES**;

EXPONEN:-----

Que en función de la situación sanitaria actual, los antecedentes de la última pandemia reciente y el contexto económico social, acuerdan suscribir este convenio específico de colaboración sanitaria, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: (objeto) El MUNICIPIO y la UNLP, esta última a través de la Facultad de Ciencias Exactas, abordarán conjuntamente el desarrollo de medicamentos, formulaciones magistrales, vacunas, métodos de diagnóstico y otros productos para el cuidado y atención preventiva de la salud (como por ejemplo repelentes, alcohol en gel, entre otros), que sean efectivos y accesibles para la comunidad local. Además, se llevarán a cabo actividades de docencia, extensión universitaria e investigación científica que beneficien tanto al MUNICIPIO como a la Facultad de Ciencias Exactas. -----

SEGUNDA: A fin de lograr el objetivo planteado en la cláusula primera, la UNLP se compromete, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, a realizar investigación, formulación, pruebas de laboratorio, y evaluación de eficacia de los productos. La Municipalidad facilitará pruebas de campo y ayudará en la distribución de los productos desarrollados.

TERCERA: (financiamiento) -----



Contribución de las Partes: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos anteriormente el Municipio designa como responsable propio para su seguimiento a su Secretario de Salud Farm. Adrián Ruiz. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Alejandro Nicolas Trovato Lopez. -----

QUINTA: publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. Ambas partes acordarán un plan de comunicación para informar a la comunidad sobre el proyecto y sus beneficios.-----

SEXTA: resolución de controversias

En primera instancia las controversias se resolverán de manera amistosa, luego por intervención de las autoridades y por último recurrirán a los tribunales. A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

SÉPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enerva las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----



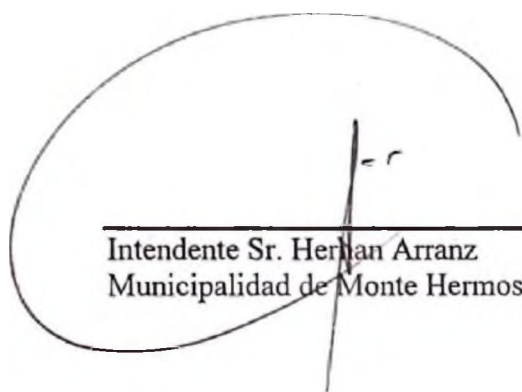
UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

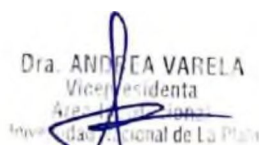
En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los 27 días del mes de Septiembre de 2024.-----

Por **Municipalidad de Monte Hermoso**

Por **Universidad Nacional de La Plata**




Intendente Sr. Hernán Arranz
Municipalidad de Monte Hermoso



Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional UNLP

Por **Facultad –UNLP**



Dr. Mauridjo Erben
Decano FCE-UNLP



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. Martín López Armengol, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, y la Municipalidad de Monte Hermoso- en adelante MUNICIPIO, representado por su Intendente HERNÁN ARRANZ, D.N.I. 25.432.423, con domicilio en Huemul 856 de la Ciudad de Monte Hermoso y en conjunto denominadas LAS PARTES, se celebra el presente Convenio Marco de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecen la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este Convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.



La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales. -----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este Convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este Convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

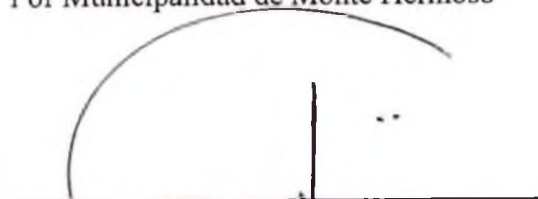
DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente Convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMO PRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

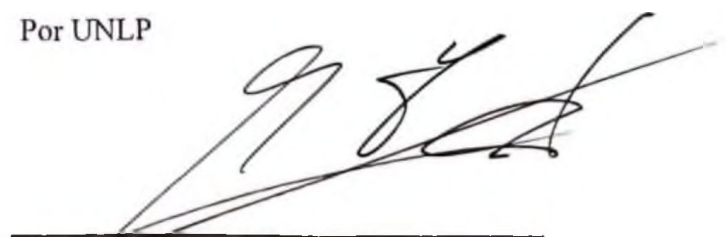
De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los ____ días del mes de _____ de 2024. -----

Por Municipalidad de Monte Hermoso

Por UNLP



Hernán Aranz
Intendente Municipal



Mg. Martín López Armengol
Presidente UNLP



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. Martín López Armengol, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, y la Municipalidad de Monte Hermoso- en adelante MUNICIPIO, representado por su Intendente HERNÁN ARRANZ, D.N.I. 25.432.423, con domicilio en Huemul 856 de la Ciudad de Monte Hermoso y en conjunto denominadas LAS PARTES, se celebra el presente Convenio Marco de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecen la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este Convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.



La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales. -----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este Convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este Convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

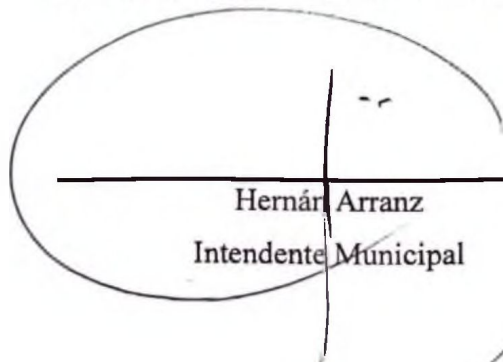
DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente Convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMO PRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

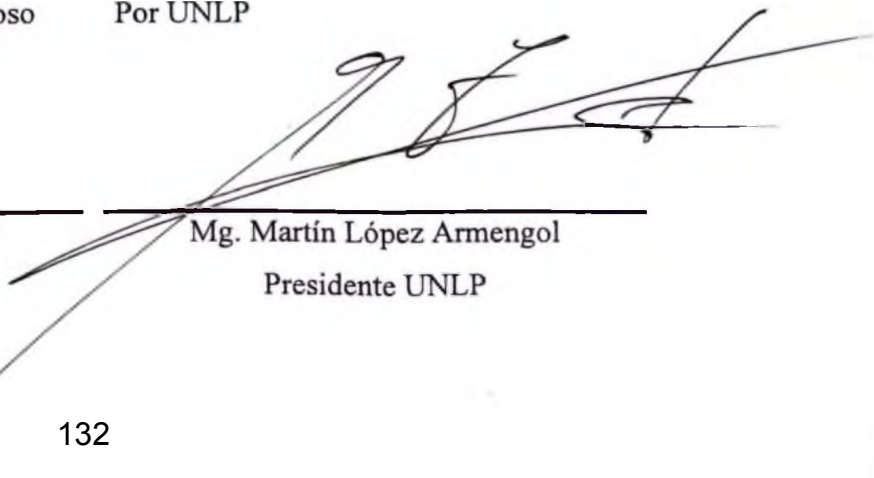
De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los ____ días del mes de _____ de 2024. -----

Por Municipalidad de Monte Hermoso

Por UNLP



Hernán Arranz
Intendente Municipal



Mg. Martín López Armengol
Presidente UNLP



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. Martín López Armengol, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, y la Municipalidad de Monte Hermoso- en adelante MUNICIPIO, representado por su Intendente HERNÁN ARRANZ, D.N.I. 25.432.423, con domicilio en Huemul 856 de la Ciudad de Monte Hermoso y en conjunto denominadas LAS PARTES, se celebra el presente Convenio Marco de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecen la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este Convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.



La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales. -----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este Convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este Convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

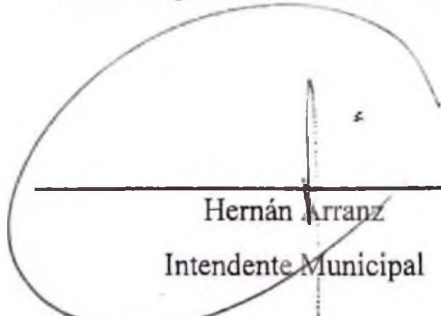
DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente Convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMO PRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

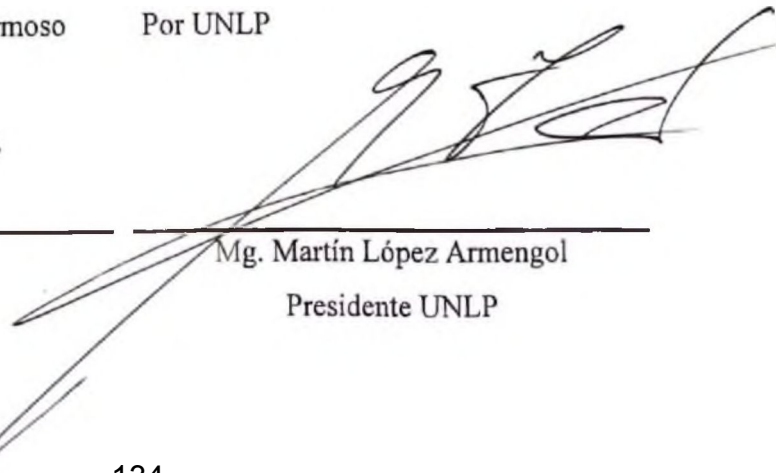
De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los ____ días del mes de _____ de 2024. -----

Por Municipalidad de Monte Hermoso

Por UNLP



Hernán Arranz
Intendente Municipal



Mg. Martín López Armengol
Presidente UNLP



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Entre la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA, D.N.I. 23.648.048, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Dr. Mauricio Erben, D.N.I. 24.732.696, y por la otra, la **Municipalidad de Berisso**, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Fabián Gustavo CAGLIARDI, DNI 14.243.101, con domicilio en calle 6 y 166 de la ciudad de Berisso, en conjunto denominada **LAS PARTES**;

EXPONEN (Consideraciones Preliminares): Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 29 de octubre de 1999, actualmente vigente, y en virtud de la situación sanitaria actual, los antecedentes relacionados con la Epidemia de Dengue reciente en la región, y el contexto económico social imperante, acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración sanitaria que se regirá por las siguientes cláusulas.

Primera. Objeto. En virtud de la epidemia dengue, la Municipalidad y la UNLP, esta última a través de la Facultad de Ciencias Exactas, abordarán conjuntamente el desarrollo de medicamentos, formulaciones magistrales, vacunas, métodos de diagnóstico y otros productos para el cuidado y atención preventiva de la salud (repelentes, alcohol en gel, entre otros), que sean efectivos y accesibles para la comunidad local. Además, se llevarán a cabo actividades de docencia, extensión universitaria e investigación científica que beneficien tanto a la Municipalidad como a la Facultad de Ciencias Exactas.

Segunda. Compromiso de las partes. A fin de lograr el objetivo planteado en la cláusula primera, la UNLP se compromete, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, a realizar, formulación, pruebas de laboratorio, y evaluación de eficacia de los productos. La Municipalidad facilitará pruebas de campo y ayudará en la distribución de los productos desarrollados.



Tercera. Financiamiento. Contribución de las Partes. Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades en la medida de sus posibilidades presupuestarias y de acuerdo a sus tareas. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

Cuarta. Representantes Técnicos y Responsables *ad-hoc*. Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos anteriormente el Municipio designa como responsable propio para su seguimiento a su Secretario de Salud Farm. Adrián Ruiz. Será responsable *ad-hoc* del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Alejandro Nicolás Trovato López.

Quinta. Publicidad. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. Ambas partes acordarán un plan de comunicación para informar a la comunidad sobre el proyecto y sus beneficios.

Sexta. Vigencia. El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enerva las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

Séptima. Resolución de controversias. A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a resolver en forma amigable y a agotar las medidas tendientes a la resolución de los conflictos a través de sus representantes institucionales que se designen a tal efecto.

Octava. Autonomía de las partes. Las partes convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio específico o de colaboración, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de las partes para la realización de de la presente se entenderá relacionado exclusivamente




UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

con aquella que lo empleo, dado que cada una de las partes firmantes tiene medios propios y suficientes para afrontar las responsabilidades que deriven de las relaciones laborales en ella determinadas.

Novena. De Forma. El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los días del mes dede 2024.

Por **Municipalidad de Berisso**



Intendente Sr. Fabián Gustavo Cagliardi
Municipalidad de Berisso

Por **Universidad Nacional de La Plata**



Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional UNLP

Por **Facultad -UNLP**



Dr. Mauricio Federico Erben
Decano FCE-UNLP

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "SAN ROQUE" DE GONNET

Entre el Hospital interzonal General de Agudos "San Roque" de Gonnet, con domicilio en calle 508 entre 18 y 19 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por su Directora, Dra. Josefina Saintout, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en Av. 7 N° 776, Ciudad de La Plata, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Vicepresidenta del Área Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y como responsable natural del mismo el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, se suscribe el presente Convenio Específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la implementación de actividades docentes de postgrado para los estudiantes de la Carrera de Anestesiología en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Gonnet, como Centro Formador.

SEGUNDA: La implementación de dichas actividades, la modalidad, metodología didáctica y el cronograma de actividades estará a cargo del director de la Carrera y de los docentes del Cuerpo Académico de la misma, siendo LA UNIVERSIDAD la responsable del proyecto pedagógico.

TERCERA: Las actividades docentes se desarrollarán bajo las normas éticas que rigen las funciones profesionales médicas, respetando las normas establecidas para los procesos legales y disponiéndose medidas adecuadas para preservar la seguridad de los estudiantes.

CUARTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP a la Dra. María Alejandra Córdoba.

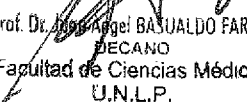
QUINTA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat a firmar acuerdos accesorios en caso de que fuesen necesarios en la ejecución del presente convenio.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. No obstante, lo expresado, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución.

SEPTIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.


OCTAVA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los ^{veinte} días del mes de ^{Noviembre} de 2024.


Prof. Dr. Jorge Angel BASUALDO FARJAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.


ANDREA VAPOLA
V. Representante
de la Institución
Nacional de La Plata




DRA. JOSEFINA SAINTCLOT
DIRECTORA EJECUTIVA
M.P. 113015
C.E.A. San Roque M.B. Gornet



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA "SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA" DE LA PLATA

Entre el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, con domicilio en calle 14 N° 1631 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por su Director, el Dr. Gustavo Sergio Sastre, D.N.I. 20. 666.193 por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio en la Avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Médicas representada por el Decano Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat; en su calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, en adelante "LAFACULTAD", por otra parte;

EXPONEN que, en virtud del Convenio marco suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata, acuerdan suscribir este Convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la implementación de actividades docentes de postgrado para los/as estudiantes de la Carrera de Especialización en Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Pediátrica, en el ámbito del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" como Centro Formador.

Cuando los/as estudiantes de las carreras de especialización mencionadas sean residentes y estén sujetos/as a un convenio específico; dicho convenio será prioritario, respetando y reconociendo los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento de Residentes.

SEGUNDA: En la implementación de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo, "EL HOSPITAL" incorporará a solicitud de "LA FACULTAD", estudiantes de la Carrera de Especialización en Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Pediátrica, teniendo en consideración la disponibilidad de los cupos y la existencia de un/a docente designado/a en cada uno de los espacios de prácticas.

Asimismo "EL HOSPITAL" dispondrá, dentro de sus posibilidades, de espacios físicos adecuados para el cumplimiento de la capacitación de los/as estudiantes aceptados/as.

TERCERA: "EL HOSPITAL" y "LA FACULTAD" convienen que la instauración de dichas actividades, la modalidad, metodología didáctica y el acompañamiento de las mismas estará a cargo del Director/ra de la carrera de Especialización, y de los/as docentes del Cuerpo Académico de la misma, siendo "LA FACULTAD" responsable del cumplimiento, implementación y supervisión del proyecto pedagógico.

CUARTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente Convenio por parte de la "LA FACULTAD" a la Dra. María Alejandra Córdoba y por parte de "EL HOSPITAL" al Dr. Gustavo SASTRE.

QUINTA: "LA FACULTAD" Y "EL HOSPITAL" manifiestan que, sin perjuicio de lo acordado mediante las cláusulas del presente Acuerdo Específico, podrán celebrar acuerdos accesorios al mismo con el objetivo de abordar aquellas cuestiones no incluidas en el presente. Quedando autorizado para la suscripción de estos, en caso de que fuesen necesarios, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat.

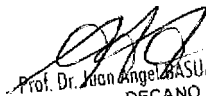


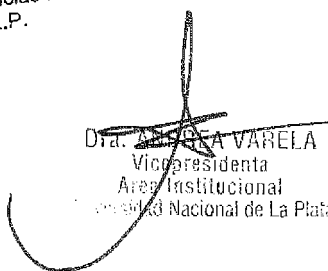
SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de la cumplimentación del proceso de firmas del mismo. No obstante, lo expresado, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución.

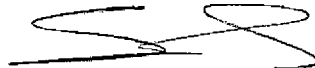
SEPTIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

OCTAVA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 12 del mes de octubre de 2024.


Prof. Dr. Juan Angel BASUALDO FARJAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.


Dra. GABRIELA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Dr GUSTAVO S SASTRE
Director Ejecutivo
DECRE-2024-216-GDEBA-GPBA
H.I.A.E.P. Sor María Ludovica



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL
HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA "SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA" DE LA PLATA**

Entre el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, con domicilio en calle 14 N° 1631 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por su Director, el Dr. Gustavo Sergio Sastre, D.N.I. 20. 666.193 por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - en adelante UNLP -, institución de educación superior públicacreada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio en la Avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Médicas representada por el Decano Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat; en su calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, en adelante "LA FACULTAD", por otra parte;

EXPONEN que, en virtud del Convenio marco suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata, acuerdan suscribir este Convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la implementación de actividades docentes de postgrado para los/as estudiantes de la Carrera de Especialización en Pediatría, en el ámbito del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" como Centro Formador.

Cuando los/as estudiantes de las carreras de especialización mencionadas sean residentes y estén sujetos/as a un convenio específico; dicho convenio será prioritario, respetando y reconociendo los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento de Residentes.

SEGUNDA: En la implementación de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo, "EL HOSPITAL" incorporará a solicitud de "LA FACULTAD", estudiantes de la Carrera de Especialización en Pediatría, teniendo en consideración la disponibilidad de los cupos y la existencia de un/a docente designado/a en cada uno de los espacios de prácticas.

Asimismo "EL HOSPITAL" dispondrá, dentro de sus posibilidades, de espacios físicos adecuados para el cumplimiento de la capacitación de los/as estudiantes aceptados/as.

TERCERA: "EL HOSPITAL" y "LA FACULTAD" convienen que la instauración de dichas actividades, la modalidad, metodología didáctica y el acompañamiento de las mismas estará a cargo del Director/ra de la carrera de Especialización, y de los/as docentes del Cuerpo Académico de la misma, siendo "LA FACULTAD" responsable del cumplimiento, implementación y supervisión del proyecto pedagógico.

CUARTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente Convenio por parte de la "LA FACULTAD" a la Dra. María Alejandra Córdoba y por parte de "EL HOSPITAL" al Dr. Gustavo SASTRE.

QUINTA: "LA FACULTAD" Y "EL HOSPITAL" manifiestan que, sin perjuicio de lo acordado mediante las cláusulas del presente Acuerdo Específico, podrán celebrar acuerdos accesorios al mismo con el objetivo de abordar aquellas cuestiones no incluidas en el presente. Quedando autorizado para la suscripción de estos, en caso de que fuesen necesarios, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de la cumplimentación del proceso de firmas del mismo. No obstante, lo expresado, este convenio podrá ser denunciado



por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución.

SEPTIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

OCTAVA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los *18* del mes de *octubre* de 2024.

[Signature]
Prof. Dr. Juan Angel BASTIENZO FARJAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.

[Signature]
Dr. GUSTAVO S. SASTRE
Director Ejecutivo
DECRE 2024-216-GDEBA-OPBA
HIAEP Sor María Ludovica

[Signature]
Dra. ANDREA ARELLANO
Vicepresidenta
del Consejo
Administrativo
de la Universidad de La Plata





CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA "SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA" DE LA PLATA

Entre el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, con domicilio en calle 14 N° 1631 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por su Director, el Dr. Gustavo Sergio Sastre, D.N.I. 20. 666.193 por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio en la Avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Médicas representada por el Decano Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat; en su calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, en adelante "LAFACULTAD", por otra parte;

EXPONEN que, en virtud del Convenio marco suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata, acuerdan suscribir este Convenio específico, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la implementación de actividades prácticas para los/as estudiantes de la Carrera de Especialización en Anestesiología sede Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, sede Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, sede Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, sede Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, sede Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de La Plata en el ámbito del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica", como Ámbito de Práctica.

Cuando los/as estudiantes de las carreras de especialización mencionadas sean residentes y estén sujetos/as a un convenio específico; dicho convenio será prioritario, respetando y reconociendo los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento de Residentes.

SEGUNDA: En la implementación de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, "EL HOSPITAL" incorporará a solicitud de "LA FACULTAD", estudiantes de la Carrera de Especialización en Anestesiología, teniendo en consideración la disponibilidad de los cupos y la existencia de un/a docente designado/a en cada uno de los espacios de prácticas.

Asimismo "EL HOSPITAL" dispondrá, dentro de sus posibilidades, de espacios físicos adecuados para el cumplimiento de la capacitación de los/as estudiantes aceptados/as.

TERCERA: "EL HOSPITAL" y "LA FACULTAD" convienen que la instauración de dichas actividades prácticas, la modalidad, metodología didáctica, el cronograma de actividades y el acompañamiento de las mismas estará a cargo de la Directora de la carrera de Especialización y de los/as docentes del Cuerpo Académico de las mismas, siendo "LA FACULTAD" responsable del cumplimiento, implementación y supervisión del proyecto pedagógico.

CUARTA: "EL HOSPITAL" facilitará el acceso de los/as estudiantes de la Carrera a sus servicios, salvaguardando en toda actividad que realicen los derechos de los/as pacientes y el ordenamiento reglamentario de los servicios donde se desarrollen las prácticas.

QUINTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente Convenio por parte de la "LA FACULTAD" a la Prof. Dra. María Alejandra Córdoba y por parte de "EL HOSPITAL" al Dr. Gustavo SASTRE.



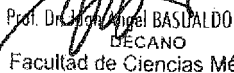
SIXTA: "LA FACULTAD" Y "EL HOSPITAL" manifiestan que, sin perjuicio de lo acordado mediante las cláusulas del presente Acuerdo Específico, podrán celebrar acuerdos accesorios al mismo con el objetivo de abordar aquellas cuestiones no incluidas en el presente. Quedando autorizado para la suscripción de estos, en caso de que fuesen necesarios, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat.

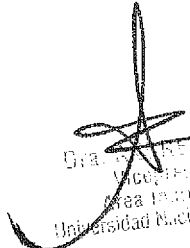
SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de la cumplimentación del proceso de firmas del mismo. No obstante, lo expresado, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución.

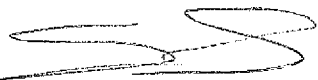
OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

NOVENA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los *13* días del mes de *Octubre*, 2024.


Prof. Dr. Juan Ángel BASUALDO FARJAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.


Dra. MARIANA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Dr. GUSTAVO S. SASTRE
Director Ejecutivo
DECRE-2024-216-GDEBA-GPBA
H.I.A.E.P. San Martín Ludovico

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL
HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA "SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA" DE LA PLATA**

Entre el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, con domicilio en calle 14 N° 1631 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por su Director, el Dr. Gustavo Sergio Sastre, D.N.I. 20. 666.193 por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio en la Avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Médicas representada por el Decano Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat; en su calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, en adelante "LAFACULTAD", por otra parte;

EXPONEN que, en virtud del Convenio marco suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata, acuerdan suscribir este Convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la implementación de actividades prácticas para los/as estudiantes de la Carrera de Especialización en Cardiología sede Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata en el ámbito del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica", como Ámbito de Práctica.

Cuando los/as estudiantes de la carrera de especialización mencionada sean residentes y estén sujetos/as a un convenio específico; dicho convenio será prioritario, respetando y reconociendo los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento de Residentes.

SEGUNDA: En la implementación de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, "EL HOSPITAL" incorporará a solicitud de "LA FACULTAD", estudiantes de la Carrera de Especialización en Cardiología, teniendo en consideración la disponibilidad de los cupos y la existencia de un/a docente designado/a en cada uno de los espacios de prácticas.

Asimismo "EL HOSPITAL" dispondrá, dentro de sus posibilidades, de espacios físicos adecuados para el cumplimiento de la capacitación de los/as estudiantes aceptados/as.

TERCERA: "EL HOSPITAL" y "LA FACULTAD" convienen que la instauración de dichas actividades prácticas, la modalidad, metodología didáctica, el cronograma de actividades y el acompañamiento de las mismas estará a cargo del Director de la carrera de Especialización y de los/as docentes del Cuerpo Académico de la misma, siendo "LA FACULTAD" responsable del cumplimiento, implementación y supervisión del proyecto pedagógico.

CUARTA: "EL HOSPITAL" facilitará el acceso de los/as estudiantes de la Carrera a sus servicios, salvaguardando en toda actividad que realicen los derechos de los/as pacientes y el ordenamiento reglamentario de los servicios donde se desarrollen las prácticas.

QUINTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente Convenio por parte de la "LA FACULTAD" a la Prof. Dra. María Alejandra Córdoba y por parte de "EL HOSPITAL" al Dr. Gustavo SASTRE.

SEXTA: "LA FACULTAD" Y "EL HOSPITAL" manifiestan que, sin perjuicio de lo acordado mediante las cláusulas del presente Acuerdo Específico, podrán celebrar acuerdos accesorios al mismo con el objetivo de abordar aquellas cuestiones no incluidas en el presente. Quedando




autorizado para la suscripción de estos, en caso de que fuesen necesarios, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat.

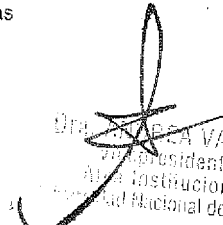
SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de la cumplimentación del proceso de firmas del mismo. No obstante, lo expresado, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución.


OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

NOVENA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de *Octubre* 2024.


Prof. Dr. Juan Ángel BASUALDO FARJAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.


Dra. MARÍA VARELA
Presidenta
Alta Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Dr. GUSTAVO S. SASTRE
Director Ejecutivo
DECRE-2024-216-GDEBA-GPBA
H.I.A.E.P. Ser. Maris Ludovico

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA "SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA" DE LA PLATA

Entre el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, con domicilio en calle 14 N° 1631 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por su Director, el Dr. Gustavo Sergio Sastre, D.N.I 20. 666.193 por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio en la Avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Médicas representada por el Decano Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat; en su calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, en adelante "LAFACULTAD", por otra parte;

EXPONEN que, en virtud del Convenio marco suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata, acuerdan suscribir este Convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la implementación de actividades prácticas para los/as estudiantes de la Carrera de Especialización en Infectología sede Hospital Español de La Plata en el ámbito del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica", como Ámbito de Práctica.

Cuando los/as estudiantes de las carreras de especialización mencionadas sean residentes y estén sujetos/as a un convenio específico; dicho convenio será prioritario, respetando y reconociendo los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento de Residentes.

SEGUNDA: En la implementación de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, "EL HOSPITAL" incorporará a solicitud de "LA FACULTAD", estudiantes de la Carrera de Especialización en Infectología, teniendo en consideración la disponibilidad de los cupos y la existencia de un/a docente designado/a en cada uno de los espacios de prácticas.

Asimismo "EL HOSPITAL" dispondrá, dentro de sus posibilidades, de espacios físicos adecuados para el cumplimiento de la capacitación de los/as estudiantes aceptados/as.

TERCERA: "EL HOSPITAL" y "LA FACULTAD" convienen que la instauración de dichas actividades prácticas, la modalidad, metodología didáctica, el cronograma de actividades y el acompañamiento de las mismas estará a cargo de la Directora de la carrera de Especialización y de los/as docentes del Cuerpo Académico de la misma, siendo "LA FACULTAD" responsable del cumplimiento, implementación y supervisión del proyecto pedagógico.

CUARTA: "EL HOSPITAL" facilitará el acceso de los/as estudiantes de las Carreras a sus servicios, salvaguardando en toda actividad que realicen los derechos de los/as pacientes y el ordenamiento reglamentario de los servicios donde se desarrollen las prácticas.

QUINTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente Convenio por parte de la "LA FACULTAD" a la Prof. Dra. María Alejandra Córdoba y por parte de "EL HOSPITAL" al Dr. Gustavo SASTRE.

SEXTA: "LA FACULTAD" Y "EL HOSPITAL" manifiestan que, sin perjuicio de lo acordado mediante las cláusulas del presente Acuerdo Específico, podrán celebrar acuerdos accesorios al mismo con el objetivo de abordar aquellas cuestiones no incluidas en el presente. Quedando autorizado para la suscripción de estos, en caso de que fuesen necesarios, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat.




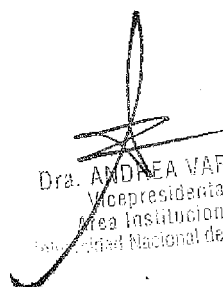
SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de la cumplimentación del proceso de firmas del mismo. No obstante, lo expresado, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución.

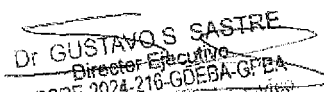
OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

NOVENA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de *Octubre* 2024.


Prof. Dr. Juan Angel BASUALDO FARJAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.


Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidencia
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Dr. GUSTAVO S. SASTRE
Director Ejecutivo
DECRE-2024-216-GOEB-A-GPEA
H.A.E.P. Cor. Mar del Plata



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**



A. D. 1308
unipg
UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI PERUGIA

CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL y CIENTÍFICA entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, de la REPÚBLICA ARGENTINA, y la UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PERUGIA, de la REPÚBLICA de ITALIA

De una parte el Sr. Prof. MAURIZIO OLIVIERO, como Rector de la **UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI PERUGIA**, de la República de Italia, y el Mg. MARTÍN A. LÓPEZ ARMENGOL. en su carácter de Presidente de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.

Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA. Objetivos del Acuerdo.

En el marco de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- Planificar intercambios de profesores e investigadores en materia de enseñanza, de grado y posgrado, y de investigación, previo acuerdo de las unidades académicas involucradas.
- Elaborar programas conjuntos de investigación.
- Organizar coloquios, reuniones y encuentros científicos.
- Propiciar, considerando la reglamentación vigente de ambos países, la asistencia del personal docente y de investigación de la otra universidad a



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**



A. D. 1308
unipg
UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI PERUGIA

cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados en el marco de los programas de cooperación.

- Informarse mutuamente sobre los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que organizan, e intercambiar los documentos y publicaciones relativas dichas actividades.
- Favorecer, considerando la reglamentación vigente de ambos países, la movilidad de los estudiantes y la promoción de programas de estudios comunes.
- Comunicarse los resultados de las experiencias didácticas y científicas.

TERCERA. Acuerdos Específicos.

Las acciones de cooperación y de movilidad evocadas en la cláusula SEGUNDA se harán en el marco de convenios específicos.

Los convenios específicos que en consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rige. Asimismo, se deberán consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de la UNLP, según lo establecido por el art. 9 de la Ord. 295/18 y normas complementarias.

CUARTA. Intercambio de Información.

Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

QUINTA.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



A.D. 1308
unipg
UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI PERUGIA

Ambas partes se comprometen a respetar y conformarse en todo momento con la reglamentación vigente respecto a la protección de los datos personales.

Si, seguido a la ejecución del presente acuerdo, hay acceso a los datos personales, ambas partes usarán o aplicarán los datos personales únicamente y de manera conforme a los objetivos y a las instrucciones inherentes a este acuerdo, y no les comunicarán o transmitirán a otras personas. Tampoco los conservarán.

Ambas partes adoptarán medidas de seguridad, técnicas y organizacionales para impedir la pérdida, el mal uso, la modificación, el acceso no autorizado o el robo de datos personales, tomando en cuenta del estado de los avances tecnológicos, de la naturaleza de los datos grabados y de los riesgos incurridos, sea proveniente de la acción humana o del entorno físico natural.

NOVENA. Cualquier diferencia en relación a la interpretación, ejecución o validez de este acuerdo será resuelta amistosamente por las partes por negociación directa. Si la disputa no pudiera ser resuelta de esta forma dentro de los sesenta (60) días, las partes deberán someterse a los tribunales con asiento en la jurisdicción del domicilio del demandado.

DÉCIMA. Entrada en Vigor y Duración del Acuerdo.

La duración del presente convenio será de cuatro (4) años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes tras su aprobación por las autoridades académicas.

DÉCIMO PRIMERA. Publicidad.

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a l'Università degli Studi di Napoli, Federico II, en su portal institucional <https://www.unipg.it/>.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



A.D. 1308
unipg
UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI PERUGIA

Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

SEXTA. Confidencialidad.

Durante la vigencia de este acuerdo e incluso tras su finalización o su cancelación, las partes se comprometen a respetar que la información considerada de carácter confidencial no sea divulgada. Esto incluye a los documentos, sistemas, aplicaciones informáticas, competencias, métodos, conocimientos de todo tipo, intercambiados por ambas partes. Por consiguiente, se prohíbe el acceso a estas informaciones y documentos a terceros.

Cada parte tomará las medidas necesarias a fin de que el personal con acceso a estas informaciones y documentos respeten la obligación de confidencialidad.

El irrespeto de esta cláusula tendrá como consecuencia la rescisión del convenio.

SÉPTIMA. Propiedad Intelectual.

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, deberá hacer siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

OCTAVA. Protección de Datos Personales.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



A.D. 1308
unipg
UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI PERUGIA

DÉCIMO SEGUNDA. Modalidad de Revisión, Cancelación y Renovación.

Si este convenio es renovado, será sometido al proceso de aprobación vigente.

Las eventuales modificaciones al presente convenio, establecidas bajo la forma de un acta adicional, deberán seguir el mismo procedimiento utilizado para establecer este convenio.

El presente convenio se establece en cuatro (4) ejemplares originales, dos (2) en idioma italiano y dos (2) en idioma castellano. Son válidos ambos textos.

IL RECTOR
(Prof. Maurizio Oliviero)

Sr. Prof. Maurizio Oliviero
Rector
Università degli Studi di Perugia

25 NOV. 2024

Mg. Martín A. López Armengol

Mg. Martín A. López Armengol
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**



A. D. 1308
unipg
UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI PERUGIA

ACCORDO QUADRO DI COOPERAZIONE CULTURALE, EDUCATIVA E SCIENTIFICA tra l'UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, della REPUBBLICA ARGENTINA, e l'UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PERUGIA, della REPUBBLICA D'ITALIA.

Il Prof. MAURIZIO OLIVIERO, in qualità di Rettore, legale rappresentante dell'**UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PERUGIA**, della Repubblica Italiana, e il Mg. MARTÍN A. LÓPEZ ARMENGOL, in qualità di Presidente dell'**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, Istituto pubblico di istruzione superiore creato dalla legge 4699/1905, situato al 776 della 7ª strada nella città di La Plata, provincia di Buenos Aires, Argentina, stipulano il presente accordo di cooperazione in conformità all'ordinanza 295/18 UNLP e alle sue norme complementari, che sarà disciplinato dalle seguenti clausole:

PRIMA.

Le due istituzioni incoraggeranno l'accordo di programmi di cooperazione per l'esecuzione congiunta e coordinata di progetti di ricerca, insegnamento e/o estensione in aree di interesse reciproco.

SECONDA. Obiettivi dell'Accordo.

Nell'ambito di questa cooperazione, le parti firmatarie si impegnano a:

- Pianificare scambi di professori e ricercatori nel campo dell'insegnamento, degli studi universitari e postuniversitari e della ricerca, previo accordo delle unità accademiche coinvolte.
- Elaborare programmi di ricerca comuni.
- Organizzare colloqui, incontri e riunioni scientifiche.
- Incoraggiare, in conformità con le norme vigenti in entrambi i Paesi, la partecipazione di personale docente e ricercatore dell'altra università a corsi, simposi, seminari o congressi organizzati nell'ambito dei programmi di cooperazione.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



A.D. 1308
unipg
L'UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI PERUGIA

- Informarsi reciprocamente sui congressi, simposi, incontri scientifici e seminari che organizzano e scambiarsi documenti e pubblicazioni relativi a tali attività.
- Incoraggiare, in conformità con le normative vigenti nei due Paesi, la mobilità degli studenti e la promozione di programmi di studio congiunti.
- Comunicare reciprocamente i risultati degli esperimenti didattici e scientifici.

TERZA. Accordi specifici.

Le azioni di cooperazione e mobilità di cui alla SECONDA clausola saranno realizzate nell'ambito di specifici accordi.

Gli accordi specifici conseguentemente sottoscritti, o accordi accessori a questi, saranno sottoscritti dalle parti in conformità alle norme che li regolano. Allo stesso modo, i responsabili della loro esecuzione e del loro controllo da parte dell'UNLP dovranno essere espressamente indicati, in conformità a quanto previsto dall'art. 9 dell'Ord. 295/18 e dai regolamenti complementari.

QUARTA. Interscambio di Informazioni.

Le parti si scambieranno reciprocamente, su richiesta di una di esse, tutti i dati, le osservazioni, le relazioni, le pubblicazioni e qualsiasi altra documentazione necessaria per il lavoro svolto congiuntamente o separatamente dagli enti.

In caso di divulgazione, deve essere richiesto il preventivo consenso scritto dell'ente che fornisce tali informazioni e deve essere indicato il nome dell'ente.

Le informazioni considerate riservate non possono essere divulgate.

QUINTA.

Il presente accordo non implica alcun impegno finanziario. Entrambe le istituzioni sono consapevoli che qualsiasi accordo finanziario dovrà essere negoziato in un documento separato e dipenderà dalle possibilità di bilancio di ciascuna istituzione.

SESTA. Riservatezza.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



A.D. 1308
unipg
UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI PERUGIA

Entrambe le parti adotteranno misure di sicurezza tecniche e organizzative per prevenire la perdita, l'uso improprio, l'alterazione, l'accesso non autorizzato o il furto dei dati personali, tenendo conto dello stato degli sviluppi tecnologici, della natura dei dati registrati e dei rischi incorsi, siano essi derivanti dall'azione umana o dall'ambiente fisico naturale.

NONA. Qualsiasi differenza rispetto all'interpretazione, esecuzione e validità di quest'accordo sarà amichevolmente risolta tra entrambi parti attraverso negoziazione diretta. Nel caso il litigio non potrebbe essere risolto in questo modo tra i sessanta (60) giorni, le parti dovranno sottomettersi ai tribunali della giurisdizione nel luogo del convenuto.

DECIMA. Entrata in vigore e durata dell'Accordo.

La durata del presente accordo sarà di quattro (4) anni ed entrerà in vigore dalla data della firma di entrambe le parti dopo l'approvazione delle autorità accademiche.

DECIMA PRIMA. Pubblicità.

Le parti si impegnano a pubblicizzare il presente accordo sui rispettivi siti web istituzionali, inserendo un link al sito web della controparte nel relativo avviso. L'Università Nazionale di La Plata dovrà essere collegata all'indirizzo del suo portale istituzionale all'indirizzo <http://www.unlp.edu.ar> e l'Università degli Studi di Perugia, al suo portale istituzionale <https://www.unipg.it/>

DECIMA SECONDA. Modalità di revisione, cancellazione e rinnovo.

Se il presente accordo viene rinnovato, sarà soggetto all'attuale processo di approvazione.

Qualsiasi modifica al presente accordo, stabilita sotto forma di verbale aggiuntivo, dovrà seguire la stessa procedura utilizzata per la sua definizione.

Il presente accordo è redatto in quattro (4) copie originali, due (2) in lingua italiana e due (2) in lingua spagnola. Entrambi i testi sono validi.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**



A. D. 1308
unipg
UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI PERUGIA

Durante la durata del presente accordo e anche dopo la sua risoluzione o annullamento, le parti si impegnano a garantire che le informazioni considerate riservate non vengano divulgate. Ciò include documenti, sistemi, applicazioni software, competenze, metodi, conoscenze di qualsiasi tipo scambiate da entrambe le parti. Di conseguenza, è vietato l'accesso a tali informazioni e documenti da parte di terzi.

Ciascuna parte dovrà adottare le misure necessarie per garantire che il personale che ha accesso a tali informazioni e documenti rispetti l'obbligo di riservatezza.

Il mancato rispetto di questa clausola comporterà la risoluzione del contratto.

SETTIMA. Proprietà Intellettuale.

I risultati parziali o finali ottenuti in virtù del presente accordo possono essere pubblicati di comune accordo, con la partecipazione di ciascuna delle parti che viene registrata nelle pubblicazioni. In ogni caso, qualsiasi pubblicazione o documento relativo al presente strumento e prodotto unilateralmente dovrà sempre fare riferimento al presente accordo e dovrà avere l'approvazione esplicita dell'altra parte, senza che ciò implichi alcuna responsabilità per quest'ultima in merito al contenuto della pubblicazione del documento.

I risultati che possono essere oggetto di brevetto o di altra tutela nell'ambito dei sistemi di proprietà intellettuale e/o di eventuale sfruttamento economico saranno oggetto di un accordo separato tra le due parti.

Le informazioni considerate riservate non possono essere divulgate.

OTTAVA. Protezione dei Dati Personali.

Entrambe le parti si impegnano a rispettare e ad osservare in ogni momento la normativa vigente in materia di protezione dei dati personali.

Nel caso in cui, a seguito dell'esecuzione del presente contratto, si verifichi l'accesso ai dati personali, entrambe le parti utilizzeranno o applicheranno i dati personali solo per gli scopi e secondo le istruzioni inerenti al presente contratto, e non li comunicheranno o trasmetteranno ad altre persone. Non li conserveranno.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**



A.D. 1308
unipg
UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI PERUGIA

IL RETTORE
(Prof. Maurizio Oliviero)

Prof. Maurizio Oliviero
 Rettore
Università degli Studi di Perugia

25 NOV. 2024

Mg. Martín A. López Armengol
 Presidente
Universidad Nacional de La Plata

91

CONVENIO ESPECÍFICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

SUELOS ARGENTINOS S.A.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidenta, **Dra. Andrea M. VARELA**, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO de LA UNLP, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por su Decano, **Dr. Eduardo E. KRUSE**, por una parte y la empresa SUELOS ARGENTINOS S.A., en adelante LA EMPRESA representada en este acto por la **Srita. Agustina Nicole TERZE**, con domicilio legal en calle Talcahuano 446 Piso 9 Dpto. 'A', de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico**, que se regirá por los siguientes artículos:

PRIMERO. Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación mutua para la ejecución conjunta y coordinada de actividades en viajes de estudio para grupos de jóvenes de distintos niveles educativos organizados por LA EMPRESA, sobre temas relacionados con las Ciencias Naturales.

LA EMPRESA contratará a LA UNLP para que a través de LA FACULTAD, brinde facilitadores que desarrollen distintos programas con contenidos pedagógicos, de conformidad con lo previsto en el Anexo A, que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO. LA FACULTAD designa como responsable "ad hoc" de la ejecución y seguimiento de las tareas, conforme lo normado por la ordenanza 295/18, a la Secretaria de Extensión Universitaria, Lic. Lorena Pasarin. La Secretaria de Extensión Universitaria de LA FACULTAD será la Unidad Ejecutora de este acuerdo.

TERCERO. Las acciones a que dé lugar este Convenio serán instrumentadas en Programas de Trabajo en los que quedarán formulados los destinatarios, los objetivos, el personal interviniente, los detalles operativos, la duración y la retribución a percibir por parte del personal interviniente de LA FACULTAD.

CUARTO. El personal docente interviniente por LA FACULTAD, en los distintos Programas de Trabajo instrumentados, deberá tener relación de dependencia, ser egresado, alumno de los años superiores o estar adscripto a alguna de las dependencias de esta Unidad Académica.

QUINTO. LA EMPRESA organizará el viaje y tendrá a su cargo, toda la logística referente al alojamiento, la gastronomía, traslados y seguros. El aporte de LA FACULTAD y de sus facilitadores se restringe únicamente al aporte del contenido pedagógico del viaje.

SEXTO. LA EMPRESA se compromete a abonar a LA FACULTAD los servicios prestados por el personal interviniente en el momento de partida del viaje, con cheque a nombre de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo, según los montos acordados en el Anexo A, en el marco de la Ordenanza N°219/91 de LA UNLP, y las disposiciones de LA FACULTAD sobre servicios a terceros. Al confirmar las fechas de salida o de visita LA EMPRESA deberá abonar un anticipo correspondiente al 30% del costo de la actividad organizada.

SÉPTIMO. LA EMPRESA y LA FACULTAD deberán establecer de común acuerdo:

- la fecha de salida o de visita y plan de actividades a realizar con 30 días de anticipación;
- el número de alumnos que viajan;
- el número de docentes de LA FACULTAD que van a intervenir;
- la nómina de responsables de LA EMPRESA;
- la planificación de la actividad, que no se podrá alterar sin el consentimiento de ambas partes.

OCTAVO. Los costos por la actividad de los docentes serán pautados, para el año 2024, en la propuesta incorporada en el Anexo A del presente contrato. Para los años subsiguientes de vigencia del presente acuerdo los costos por la actividad de los docentes serán definidos en Acuerdos Accesorios. Adicionalmente, se abonará un costo mínimo por concepto de materiales de acuerdo a propuesta anexa. Al confirmar las fechas de salida o de visita LA EMPRESA deberá abonar un anticipo correspondiente al 30% del costo de la actividad

organizada. LA FACULTAD renuncia a invocar la teoría de la imprecisión, hecho del príncipe, caso fortuito o fuerza mayor, manifestando que el precio convenido por los servicios contratados es total y definitivo, no admitiendo actualización por intereses o ajuste alguno.

NOVENO. Las partes signatarias convienen que los bienes muebles e inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del convenio, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

DÉCIMO. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

DÉCIMO PRIMERO. Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

DÉCIMO SEGUNDO. La suscripción al presente acuerdo no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

DÉCIMO TERCERO. La duración del presente Convenio Específico es de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO CUARTO. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Específico en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación. Esta

denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/ o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.

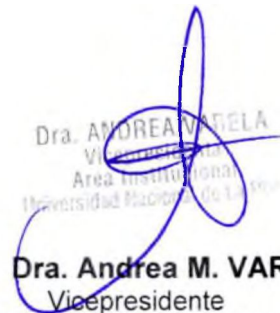
DÉCIMO QUINTO. Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, Pcia. de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024.

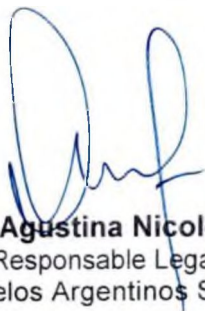


Dr. Eduardo E. KRUSE
Decano
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata



Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea M. VARELA
Vicepresidenta
Universidad Nacional de La Plata



Srita. Agustina Nicole TERZE
Responsable Legal
Suelos Argentinos S.A.

Anexo A

Programa “La Vida en las Lagunas”

Durante el año 2024, se llevarán a cabo propuestas a lo largo de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre. La empresa enviará la fecha probable de cada viaje y el grupo de docentes confirmará a la brevedad, en plazo no mayor a 15 días la fecha de cada viaje.

Idioma español/público nacional

Destinatarios: alumnos de 6 -17 años

Duración: 1 día. Durante los meses Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre. Los viajes podrán ser realizados fuera de los meses antes descriptos previo común acuerdo de las partes.

Objetivos:

La excursión didáctica consistirá en la Visita a la Estación Hidrobiológica de Chascomús y una introducción a la interpretación de las características y funcionamiento de las lagunas de la Pampasia (Chascomús, Vitel o El Burro) a través del manejo de conceptos ecológicos.

Actividades:

9,30 hs. *Visita a la Estación Hidrobiológica de Chascomús*

-Introducción a las técnicas de piscicultura y principales especies presentes en la laguna, destacando la importancia de ellas, desde el punto de vista biológico, económico y/o deportivo. Técnicas de obtención de alevinos por medio de desove artificial para el repoblamiento de las diversas lagunas del sistema.

-Tipos de cuerpos de agua. Sistemas de lagunas encadenadas. Biota asociada al ecosistema lagunar.

11.30 hs. *Trabajo de campo en una de las lagunas elegidas (Chascomús, Vitel, o El Burro).*

Familiarización con los distintos materiales y técnicas empleadas en estudios limnológicos.

-Técnicas de recolección de material, rotulación y preservación del mismo: obtención de muestras de plancton para análisis cualitativo, captura de insectos acuáticos y terrestres, crustáceos, pequeños peces.

-Muestreo de peces.

-Colección de plantas acuáticas y palustres. Confección de herbarios de estudio.

-Manejo de aparatos para medición a campo (medidor de pH, temperatura, disco de Secchi).

Esta actividad incluirá la observación y reconocimiento de los distintos componentes que integran la laguna.

-El material colectado será acondicionado y formará parte de la colección educativa de cada establecimiento.

13.00 hs. *Almuerzo*

14.00 hs. *Laboratorio*

-Manejo de instrumental óptico (lupas y microscopios) para la observación de las muestras tomadas en la laguna.

-Uso de bibliografía para la determinación de los distintos organismos presentes en las muestras.

16.00 hs. *Pienario final*

De las observaciones realizadas durante las distintas actividades los alumnos tendrán un panorama general de la biodiversidad existente en un sistema lagunar, las relaciones que se establecen entre dichos organismos (cadenas tróficas) y cómo se ve afectado el funcionamiento de dicho sistema por la influencia del hombre.

a) El plantel básico de docentes que intervienen, por parte de la Facultad es de 3 (tres) miembros. Un docente reside en Chascomús y dos docentes se trasladan desde la ciudad de la Plata a Chascomús en remisse, costos a cargo de la Empresa. Por cuestiones de aforo y logística, se ha establecido un límite máximo de 80 (ochenta) alumnos para el desarrollo del programa sin excepción.

b) La relación alumno – docente será:

-de 36 a 45 alumnos _____	4 docentes
-de 46 a 55 alumnos _____	5 docentes
-de 56 a 65 alumnos _____	6 docentes
-de 66 a 70 alumnos _____	7 docentes

c) En grupos de mayor volumen:

De 70 a 80 alumnos, a fin de no bajar la excelencia del programa, se incrementará en 2 docentes más.

70 a 80 alumnos _____ 9 docentes.

Para grupos de primer y segundo grado de primaria se adicionarán 2 docentes independientemente de la cantidad de alumnos, con el propósito de garantizar el normal desarrollo de las actividades.

d) El costo del personal docente será de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil quinientos) por día y estará a cargo de la Empresa.

e) Corresponde a LA EMPRESA hacerse cargo del costo de los materiales, de los viáticos de los docentes y de los gastos derivados de la

coordinación de las actividades. LA FACULTAD renuncian a invocar la teoría de la imprevisión, hecho del príncipe, caso fortuito o fuerza mayor, manifestando que el precio convenido por los servicios contratados es total y definitivo, no admitiendo actualización por intereses o ajuste alguno.

- f) 30 días previos a la salida, LA EMPRESA debe enviar la cantidad de alumnos a la coordinación, para reconfirmar el plantel de docentes. En caso de no cumplirse dichos plazos quedará a cargo de LA EMPRESA el pago de los docentes excedentes incluidos en la propuesta original. LA EMPRESA se compromete a abonar la diferencia a LA FACULTAD, en el momento de partida del viaje.
- g) LA FACULTAD propone como Coordinador del Programa al Lic. Sebastián Eduardo Gómez (sgomez@fcnym.unlp.edu.ar) y como Co-Coordinadora a la Lic. Silvia Cecilia Értola Navajas (sc_ertola@live.com.ar)


Dr. Eduardo E. KRUSE
Decano

Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata


Dra. Andrea M. VARELA
Vicepresidente

Universidad Nacional de La Plata


Srita. Agustina Nicole TERZE

Responsable Legal
Suelos Argentinos S.A.

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO Y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA

De una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante "**LA UNLP**", creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea Mariana VARELA y en calidad de responsable natural del presente Convenio, el Decano de la **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** Arq. Gustavo Oscar PÁEZ, en adelante "**LA FACULTAD**", con domicilio en calle 47 n° 162, de La Plata, Bs. As., Argentina; y por otra parte la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA**, en adelante "**LA UPE**", representada por su Rector, Mg. Daniel Fernando GALLI, DNI 11.995.457, con domicilio legal en calle Alfonsina Storni N° 41 de la ciudad de Ezeiza, Bs. As., Argentina, suscriben el presente Convenio Específico.

EXPONEN

Que en virtud del Convenio Marco suscripto por las partes con fecha septiembre de 2024, registrado en ambas instituciones y actualmente vigente, acuerdan suscribir este Convenio Específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio. Las partes acuerdan que el OBJETO del presente Convenio Específico de Colaboración consiste en llevar a cabo en el marco de la vinculación entre "**LA FACULTAD**" y "**LA UPE**", la inserción de las/os estudiantes en el medio productivo-social en que va a desarrollar su profesión, procediendo a constatar el conocimiento académico adquirido, fortaleciendo la adquisición práctica de los conocimientos formales propios de los alcances profesionales. -----

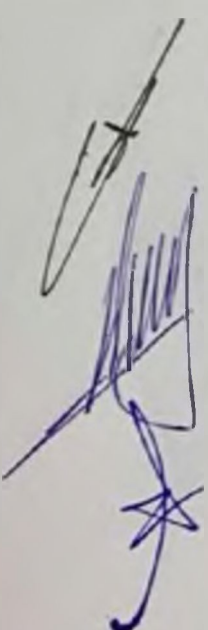
CLÁUSULA SEGUNDA: Detalle de Actividades a Desarrollar. Las partes se comprometen a implementar un sistema de Prácticas Pre Profesionales Asistidas (PPPA), donde se desarrollen tareas relacionadas con los alcances del título académico. Cada etapa de intervención por parte de las/os estudiantes, será guiada y asistida por profesionales y personal de carrera pertenecientes a "**LA UPE**". -----

Quedando establecido que esta situación no creará ningún otro vínculo para la/el

estudiante, más que la dependencia académico-administrativa que lo vincula a "LA FACULTAD" no generando relación jurídica, ni laboral alguna en donde se efectúe su PPPA, y siendo la misma de carácter curricular y gratuito. El Convenio se destinará a la realización de las PPPA, actividades de interés académico que cada estudiante realiza en el ámbito de la profesión acorde a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo FAU – UNLP N°8/16. -----

CLÁUSULA TERCERA: Compromiso de las Partes Para cumplir los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a:

1. Realizar la convocatoria específica para cada PPPA a desarrollar, según las tareas a desempeñar. -----
2. Suscribir y avalar, según corresponda, el respectivo Acuerdo Individual de las PPPA por cada estudiante, tanto como respetar las disposiciones incorporadas en el mismo. ----
3. "LA UPE" se compromete a difundir el desarrollo de las PPPA. -----
4. "LA FACULTAD" se compromete a convocar estudiantes en condición de realizar las PPPA, de acuerdo con la solicitud del "LA UPE", y enviar la preselección en base a los alcances del requerimiento. -----
5. "LA FACULTAD" se compromete a contratar los correspondientes seguros, durante el plazo de duración de la práctica, y en un todo de acuerdo con la normativa vigente. Las PPPA constituyen una actividad curricular de la carrera de la FAU, por lo tanto, durante la realización de las mismas las/os estudiantes gozarán de la cobertura de seguro por accidentes personales, así como con servicio de asistencia médica con idéntico alcance al que resguarda su actividad curricular dentro del ámbito de la FAU. -----



CLÁUSULA CUARTA: Responsables de la Ejecución y Seguimiento. La responsable ad hoc por parte de "LA FACULTAD", en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, será la Sra. Secretaría de Enseñanza, Arq. María Laura FONTÁN, a efectos de controlar la ejecución y seguimiento del presente convenio, y por parte de "LA UPE" será responsable Javier BATTISTELLI, encargado del área de mantenimiento y obras. Las partes podrán sustituir a los responsables antes citados cuando cuestiones justificadas así lo acrediten. --

CLÁUSULA QUINTA: Convocatorias. Oportunamente y en el marco del presente Convenio se realizarán las Convocatorias Específicas donde se pautaron los alcances y contenidos de las tareas a desarrollar, los días y horarios en que se realizará, como así

también se definirá el cupo de vacantes. -----

CLÁUSULA SEXTA: Modalidad de Trabajo. La carga horaria total es de 40 horas. Los días, horarios y cupos máximos de cada grupo se definirán en cada convocatoria específica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia. Duración. Rescisión. El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la UNLP. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente en los domicilios denunciados en el encabezado del presente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de cualquier naturaleza. -----

En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá las prosecuciones de los trabajos, de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos y el material bibliográfico que cada entidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Resolución de Conflictos. Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes, igualmente, se comprometen a resolver en forma directa, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse y en caso de no poder hacerlo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

CLÁUSULA NOVENA: Publicidad. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

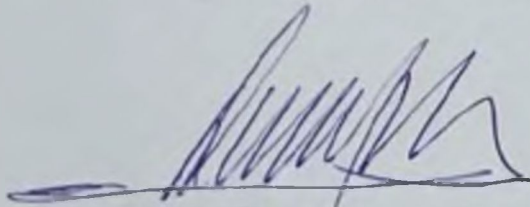
CLÁUSULA DÉCIMA: La suscripción del presente Convenio no es óbice para las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes. -----

El presente Convenio es celebrado en el marco del régimen establecido por Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En la ciudad de La Plata, por la Universidad Provincial de Ezeiza, firma su Rector, Mg. Daniel Fernando GALLI, DNI 11.995.457, aceptando las condiciones establecidas en la Resolución 1946/20 de la UNLP.


En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por **Universidad Provincial de Ezeiza**



Mg. Daniel Fernando GALLI
Rector
Fecha:


Por **Universidad Nacional de La Plata**



Dra. Andrea Mariana VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana VARELA
Vicepresidenta Institucional UNLP
Fecha:

Por **Facultad de Arquitectura y
Urbanismo – UNLP**



Arq. Gustavo Oscar PAEZ
Decano FAU UNLP
Fecha:



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante "**LA UNLP**", institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, con domicilio en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su Presidente, Mg. Martín LOPEZ ARMENGOL, y la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA**, en adelante "**LA UPE**", representada por su Rector, Mg. Daniel Fernando GALLI, con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 41 de la ciudad de Ezeiza, Bs. As., Argentina, se celebra el presente Convenio Marco de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecen la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberán consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del periodo respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de las partes lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que las instituciones realicen conjunta o separadamente,



debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información.-----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales. -----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante notificación, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enerva las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a la Universidad Provincial de Ezeiza en su portal <https://web.upe.edu.ar/> -----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMO PRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

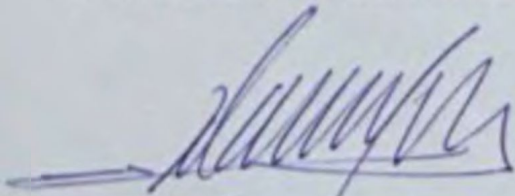
El presente Convenio es celebrado en el marco del régimen establecido por Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En la ciudad de La Plata, por la Universidad Provincial de Ezeiza, firma su Rector, Mg. Daniel Fernando GALLI, DNI 11.995.457, aceptando las condiciones establecidas en la Resolución 1946/20 de la UNLP.

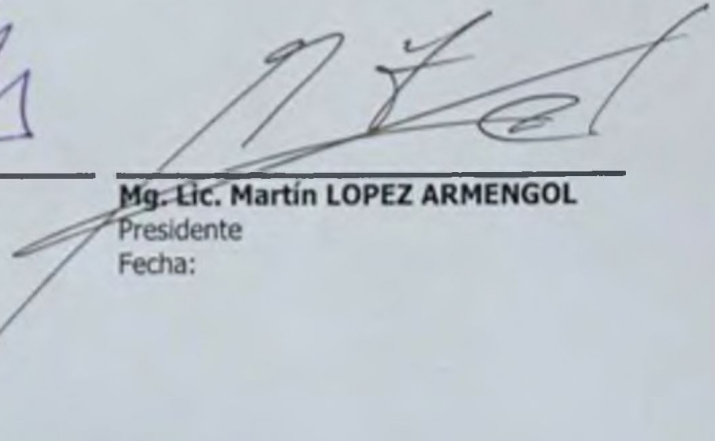
En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por Universidad Provincial de Ezeiza

Por Universidad Nacional de La Plata



Mg. Daniel Fernando GALLI
Rector
Fecha:



Mg. Lic. Martin LOPEZ ARMENGOL
Presidente
Fecha:

**CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES
INTERNACIONALES E INTERJURISDICCIONALES DEL MINISTERIO DE
GOBIERNO Y FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA -**

Entre la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERJURISDICCIONALES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, representada en este acto por el Sr. Subsecretario Juan Manuel Padín (DNI N° 29.656.105), con domicilio legal en calle 6 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, -en adelante LA SUBSECRETARIA, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA – en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de la Ciudad de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Decano de la FACULTAD DE INFORMÁTICA – en adelante FACULTAD-, Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIOUF; **en conjunto, denominadas como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente** Convenio en el marco de la Ley N° 13.981, a cuyos efectos exponen:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La Provincia de Buenos Aires se encuentra comprometida en un profundo proceso de modernización de todas las estructuras del Estado, con la incorporación de los avances tecnológicos que permitan un estado más eficiente y eficaz en el cumplimiento de sus competencias.

En particular, la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales a través de la Dirección de Escuela de Gobierno, la encargada de desarrollar programas de formación y capacitación política destinados a líderes políticos y de la sociedad civil, y funcionarios públicos de nivel Provincial y municipal; determinar lineamientos y contenidos curriculares para la realización de los planes de capacitación y formación; promover las relaciones institucionales de la Escuela de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con distintas instituciones gubernamentales y de la sociedad civil, locales, nacionales o internacionales de conformidad al Decreto N°3/24.

La Dirección de Escuela de Gobierno viene llevando a cabo diversos cursos y seminarios a los fines de contribuir a la construcción de una provincia inclusiva, plural y democrática, propiciando ámbitos de diálogo e intercambio con diferentes instituciones y actores en temáticas nodales para el desarrollo económico y social.

Con el fin de ampliar el espectro de capacitaciones, se propicia la implementación de una versión del sistema LMS “*Moodle*”, entendida como un modelo de campus virtual, tendiente a brindar, por dicho intermedio, cursos, seminarios y otros medios tendientes a generar un mayor vínculo con los alumnos y las alumnas a fin de enriquecer y facilitar la experiencia de aprendizaje.

En ese sentido, es menester destacar que la Facultad de Informática de la Universidad Nacional de La Plata, posee experiencia probada en desarrollo de este tipo de software,

CONVE-2024-42447390-GDEBA-SSRIEIMGGP

en cuanto podrá instrumentar el presente de acuerdo a las características necesarias para hacer posible su ejecución.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Las partes acuerdan la contratación de un Servicio de instalación, consultoría, soporte y capacitaciones del sistema LMS Moodle, que será administrado por la Escuela de Gobierno en un servidor provisto por la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno.

En tal sentido, el LMS implementado por LA FACULTAD deberá poseer capacidad para dictar hasta ocho (8) cursos trimestrales de hasta ciento cincuenta (150) alumnos cada uno, con un máximo de sesenta (60) alumnos/as concurrentes en Moodle y con clases sincrónicas.

Asimismo, el software deberá respetar las características que surgen del Anexo I - "MOODLE Escuela Gobierno PBA" que forma parte de la presente.

1.1 Unidad Ejecutora.

La FACULTAD designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas), Unidad de Investigación y Desarrollo, para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.

SEGUNDA: RESPONSABLE AD-HOC Y RESPONSABLE TÉCNICA. A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa en calidad de responsable Ad-Hoc en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP al Lic. Francisco Javier Díaz, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, y como responsable técnica a la Lic. María Alejandra Osorio, quien tendrá como interlocutor válido por parte de la SUBSECRETARÍA a quien ésta designará oportunamente.

TERCERA: RECURSOS. LA FACULTAD proveerá la totalidad de los recursos humanos y técnicos sean éstos propios o contratados, para ejecución de las tareas establecidas y acordadas en el presente, quedando expresamente prohibida la subcontratación o cesión del objeto del presente convenio.

CUARTA: DURACIÓN. La duración prevista para la ejecución del objeto del presente contrato será de treinta (30) días contados a partir de la fecha de acceso a la infraestructura necesaria para implementar la versión del LMS solicitado, provisto por la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno.

QUINTA: IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO. Como contraprestación para la realización del objeto del presente convenio, se abonará a la FACULTAD la cantidad de pesos dos millones seiscientos setenta mil (\$2.670.000). La FACULTAD emitirá la correspondiente factura.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. “LA FACULTAD” y el personal por ella afectado deberán mantener estricta reserva y absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información que llegare a su conocimiento directa o indirectamente, derivada de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio. La citada obligación rige durante el periodo de vigencia del presente y continúa vigente una vez finalizado el mismo; su incumplimiento será causal suficiente de rescisión, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera corresponder. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, la información involucrada en el presente deberá ser revelada en caso que ello derive de una orden emanada de una autoridad judicial o por parte de autoridad gubernamental con rango no inferior a Ministro- Secretario.

SÉPTIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como otros de cualquier naturaleza sobre informes, trabajos, estudios, obras, sean sus resultados parciales o definitivos obtenidos a partir de proyectos, acciones, prestaciones y tareas que se ejecuten, pertenecerán exclusivamente a “LA SUBSECRETARÍA”.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. La responsabilidad por daño a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente Convenio, en tanto dichos daños no sean el resultado de negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de “LAS PARTES”, quienes a ese efecto mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

NOVENA: PROHIBICION DE CESIÓN. “LA FACULTAD” no podrá bajo ninguna circunstancia ceder y/ o transferir los derechos y obligaciones emergentes del presente Convenio.

DÉCIMA: LEY APLICABLE. El presente convenio se enmarca en lo previsto en el artículo 18, inciso 2°, apartado a), de la Ley N°13.981 y Decreto reglamentario N° 59/19 y modificatorios.

DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN. DOMICILIOS. En caso de existir controversias, en el marco del presente convenio, respecto a su alcance, interpretación, aplicación y/o cualquier otra cláusula que lo rija, “LAS PARTES” se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos de manera amistosa dentro del plazo de los quince (15) días corridos de notificadas, sin perjuicio de continuar con las obligaciones en vías de ejecución no relacionadas directamente. En caso de no poder resolverse el diferendo por el citado medio, cualquiera de las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

A todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran surgir como consecuencia del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento y firman el presente instrumento electrónico a un solo efecto en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

**VARELA Andrea
Mariana**  Firmado digitalmente por
VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2024.11.27 15:55:35
-03'00'

Juan Manuel Padín

Subsecretaría de Relaciones
Internacionales e Interjurisdiccionales de
la Provincia de Buenos Aires.

Subsecretario

Dra. Andrea Mariana VARELA

Universidad Nacional de La Plata
Vicepresidenta Institucional

Firmado digitalmente por:
NAIOUF Ricardo Marcelo
Decano
Facultad de Informática
UNLP
Fecha y hora: 27.11.2024
14:35:55

Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIOUF

Facultad de Informática - UNLP

Decano



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2024-42447390-GDEBA-SSRIEIMGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

Referencia: Contratación UNLP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.11.28 18:01:25 -03'00'

Juan Manuel Padín
Subsecretario
Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales
Ministerio de Gobierno



ANEXO I – MOODLE Escuela Gobierno PBA *Especificaciones Técnicas*

El convenio tendrá como objeto instalar una versión del sistema LMS Moodle en un servidor de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías de la Subsecretaría de Gobierno Digital para dar soporte a las capacitaciones de Escuela de Gobierno.

Configuración solicitada por la Escuela de Gobierno: ocho (8) clases por trimestre en aulas de aproximadamente de ciento cincuenta (150) alumnos/as. Se usará Webex de la Provincia para las clases sincrónicas. Deberá almacenar 12hs de clase por curso que se dan por Webex, cada hora de video Webex con un peso aproximado de entre 40 MB y 220 MB dependiendo de la definición (si es de 360 p o de 720 p). o sea, entre 480MB de espacio para videos de un curso y eventualmente 2.640 MB.

Características del servidor, solicitada por la Escuela de Gobierno, para el servicio de Moodle :se estima que no habrá más de 60 alumnos concurrentes por lo que el servicio puede iniciar en un servidor con 8 cores, 32GB de RAM, disco SSD de un TB y luego escalar de ser necesario. El disco SSD es fundamental, así como, que se le pueda expandir la RAM y el disco.

Organización de la ejecución del trabajo:

- *Instalación y configuración del Moodle*, se estima una cantidad de horas de trabajo para montar toda la infraestructura 20 horas de trabajo.
- *Personalización de diseño (look and feel)*, se estiman 18 horas de trabajo.
- *Generación de material para el curso de tutores de la Escuela de Gobierno en la Plataforma Moodle*, se estiman 20 horas de trabajo.
- *La capacitación para los tutores* de la Escuela de Gobierno, tendrá una duración estimada de 25 horas, para aproximadamente cinco personas.

VARELA
Andrea
Mariana

Firmado digitalmente
por VARELA
Andrea Mariana
Fecha:
2024.11.28
13:24:39 -03'00'

Firmado digitalmente
por: NAIQUÉ Ricardo
Marcelo
Decano
Facultad de Informática
UNLP
Fecha y hora:
28.11.2024 12:05:33

IF-2024-42447388-GDEBA-SSRIEMGGP



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-42447388-GDEBA-SSRIEIMGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

Referencia: Anexo Convenio UNLP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.11.28 18:01:24 -03'00'

Juan Manuel Padín
Subsecretario
Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales
Ministerio de Gobierno



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LA COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y DE CONSUMO DE ABASTO LIMITADA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -en adelante “LA UNLP”-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, y en calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, la Decana de la Facultad de Psicología, Lic. María Cristina Piro, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, por una parte; y La Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos y de Consumo de Abasto Limitada, con domicilio en calle 208 entre 515 y 516 de la Localidad de Abasto, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Matrícula 11586, representada en este acto por su Presidente Rubén Perazo, DNI N° 7697742, en adelante “LA COOPERATIVA”, convienen en firmar el presente convenio específico de colaboración recíproca, teniendo en cuenta los intereses de ambas partes, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA FACULTAD Y LA COOPERATIVA se comprometen a establecer relaciones de mutua complementación y colaboración, realizando acciones conjuntas en las áreas de docencia, investigación, posgrado y extensión.-----

SEGUNDA: Los estudiantes efectuarán actividades bajo la modalidad de prácticas Profesionales Supervisadas, actividades Extra Áulicas, actividades de Extensión, Investigación y Vinculación, como asimismo actividades propias del Hospital Escuela de la Facultad, Prácticas de Posgrado pertenecientes a la Licenciatura en Psicología, Tecnicatura Universitaria en Acompañante Terapéutico y a las carreras de Especialización respectivamente, correspondientes a la Facultad de Psicología. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación, actualización, intercambio e investigación. En ese sentido, se faculta a la Decana de la Facultad de Psicología para suscribir los Acuerdos Accesorios correspondientes de prácticas profesionales.-----

TERCERA: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

CUARTA: RESPONSABLE AD-HOC: A efectos de facilitar la articulación y el



desarrollo de los proyectos entre La Cooperativa y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, la responsable ad-hoc será el Lic. Adriana Villalva de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-----

QUINTA: PUBLICIDAD. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: VIGENCIA. El presente convenio se suscribe por el término de cuatro (4) años, improrrogable, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.-----

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los 12 días del mes de septiembre de 2024, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, conforme Resolución 1946/20, el Presidente de la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos y de Consumo de Abasto Limitada Sr. Rubén Perazo y suscriben digital la Lic. María Cristina Piro por la Facultad de Psicología y la Dra. Andrea Varela, Vicepresidenta Institucional de la UNLP.

Rubén Perazo
Presidente
La Cooperativa Telefónica
y Otros Servicios Públicos y
de Consumo de Abasto Limitada

PIRO María
Cristina
Firmado digitalmente por
PIRO María Cristina
Fecha: 2024.10.08
13:59:08 -03'00'

Lic. María Cristina Piro
Decana
Facultad de Psicología UNLP

Dra. Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional
UNLP

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y CRUZ ROJA ARGENTINA – FILIAL LA PLATA

De una parte, **LA CRUZ ROJA ARGENTINA - FILIAL LA PLATA**, CUIT 30-54603392-5, asociación civil de bien común y sin fines de lucro, representada por su Presidenta Cra. Attili Silvina Valeria, DNI 23.569.254, con domicilio en calle 44 Nro. 472 de La Plata, en adelante la **CRUZ ROJA** y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **UNLP**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, a través de la **FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, en adelante **LA FACULTAD**, representada por la Lic. María Cristina Piro, en su calidad de Decana y responsable natural del presente convenio, y en su conjunto denominadas **LAS PARTES**.-----

EXPONEN Que de conformidad a lo establecido por el Convenio Marco suscripto entre la **UNLP** y **CRUZ ROJA** de fecha 27/02/2024 **LAS PARTES** acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA FACULTAD** y la **CRUZ ROJA** se comprometen a establecer relaciones de mutua complementación y colaboración, realizando acciones conjuntas en las áreas de docencia, investigación y extensión.-----

SEGUNDA: En el marco de dichas acciones la **CRUZ ROJA** dictará talleres de primeros auxilios, primeros auxilios psicológicos, RCP, buen uso del DEA así como cualquier otro dentro de su catálogo en **LA FACULTAD**. Por su parte **LA FACULTAD** publicará, por sus distintos medios de comunicación las actividades y cursos realizados por la **CRUZ ROJA** para el público en general y promoverá la articulación de actividades, prácticas profesionales y capacitaciones con el voluntariado de la **CRUZ ROJA**. Asimismo, **LAS PARTES** podrán acordar cuando lo consideren conveniente, la incorporación de otras actividades de grado y/o posgrado, de extensión y de investigación en las condiciones que se dispongan.

TERCERA: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en

la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

CUARTA: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre la **CRUZ ROJA** y **LA FACULTAD** se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. **LA FACULTAD** colaborará en la difusión de los cursos que realiza la **CRUZ ROJA**. En el caso de **LA FACULTAD**, la responsable ad-hoc será Mg. Adriana Villalva, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18. Por la **CRUZ ROJA** será responsable Martín Julio López, Coordinador General de la Filial La Plata. -----

QUINTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

SEXTA: **LAS PARTES** acuerdan dar publicidad del presente convenio y de las actividades realizadas de manera conjunta en sus respectivos sitios web institucionales y redes sociales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEPTIMA: **LAS PARTES** hacen constar que el emblema, insignia, e isologotipo y nombre que distingue a la Cruz Roja Argentina le pertenece a la misma por ley y tratados internacionales de rango constitucional y su uso está destinado a personal y voluntarios de la Cruz Roja Argentina como integrante del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Su uso por parte de personas o instituciones que no integran Cruz Roja se encuentra expresamente prohibido, ya que el mismo tiene un doble carácter de identificación y protección del personal humanitario y con ellos de las personas en situación de vulnerabilidad a la que la Cruz Roja destina su accionar humanitario. El uso abusivo de los emblemas disminuye su valor protector y menoscaba la eficacia de la ayuda humanitaria. Se considera uso abusivo: la imitación (cualquier signo que por su forma o color pueda ser confundido con los emblemas), el uso indebido (uso de los emblemas por personas o entidades que no pertenezcan al Movimiento) y la perfidia (utilización de emblemas durante un conflicto armado para

proteger combatientes o material de guerra con la intención de engañar al adversario). Tienen derecho a utilizar los emblemas en tiempos de paz únicamente los organismos, personas y bienes vinculados con el Movimiento, así como vehículos y puestos de Primeros Auxilios que cuenten con expresa autorización de la Cruz Roja. La Ley N° 27.547 establece que la Cruz Roja Argentina es una sociedad de socorro voluntaria, auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario, con carácter de asociación civil de bien común y sin fines de lucro, con personería jurídica única y de derecho privado. Actúa, en todas las circunstancias, de conformidad con sus estatutos y reglamentos aprobados por las autoridades competentes, los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, el estatuto y reglamento del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, y las resoluciones adoptadas por la Conferencia Internacional y el Consejo de Delegados de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. -----

OCTAVA: En concordancia con la cláusula que antecede, **CRUZ ROJA** supervisará en todo momento la forma en que aparecerá en toda comunicación, no autorizándose ninguna pieza publicitaria, informativa ni de ninguna otra especie que no tenga la autorización expresa de la misma. Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas instituciones. Asimismo, ambas Instituciones reconocen y aceptan que todos los logos, diseños y nombres de **CRUZ ROJA** y **LA FACULTAD**, serán de exclusiva propiedad de cada una de las partes, y podrán ser utilizados en conjunto exclusivamente en actividades que se efectúen como consecuencia de la instrumentación del presente Convenio específico.---

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años y podrá ser denunciado por cualquiera de **LAS PARTES** mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto, a los... días del mes de octubre de 2024. -----

**ATTILI
Silvina
Valeria** Firmado digitalmente por
ATTILI Silvina
Valeria
Fecha: 2024.11.15
13:41:22 -03'00'

Cra. Silvina Valeria Attili
Presidenta de Filial La Plata
Cruz Roja Argentina
Filial La Plata

**VARELA
Andrea
Mariana** Firmado digitalmente
por VARELA
Andrea Mariana
Fecha:
2024.11.20
14:47:42 -03'00'

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidente Institucional UNLP

**PIRO
María
Cristina** Firmado digitalmente por
PIRO María
Cristina
Fecha: 2024.10.25
12:03:16 -03'00'

Lic. María Cristina Piro
Decana
Facultad de Psicología